

SESIÓN CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO

A C T A

FECHA: 23 SEPTIEMBRE 2021 En la Ciudad de Sevilla, en la fecha y hora que al margen se expresan, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia que también se indica, los miembros de la Corporación que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar la sesión del Excmo. Ayuntamiento Pleno, con el carácter y en la convocatoria al margen expresado, con asistencia del Sr. Secretario General del Pleno Municipal que da fe de la presente y del Sr. Interventor General.

HORA:
Comienza: Termina:
9:40 14:59

SESIÓN:
ORDINARIA

CONVOCATORIA:
PRIMERA.

PRESIDENTA: ILTMA. SRA. D^a MARÍA SONIA GAYA SÁNCHEZ _____.

ALCALDE-PRESIDENTE: EXCMO. SR. D. JUAN ESPADAS CEJAS _____.

CAPITULARES: ASISTEN

D. ANTONIO MUÑOZ MARTÍNEZ _____ SI _____.

D^a ADELA CASTAÑO DIÉGUEZ _____ SI _____.

D. JUAN MANUEL FLORES CORDERO _____ SI _____.

D^a CLARA ISABEL MACÍAS MORILLA _____ SI _____.

D. JUAN CARLOS CABRERA VALERA _____ SI _____.

D^a MARÍA ENCARNACIÓN AGUILAR SILVA _____ SI _____.

D. JOSÉ LUIS DAVID GUEVARA GARCÍA _____ SI _____.

D^a MARÍA LUISA GÓMEZ CASTAÑO _____ SI _____.

D. FRANCISCO JAVIER PÁEZ VÉLEZ BRACHO _____ SI _____.

D^a MARÍA DEL CARMEN FUENTES MEDRANO _____ SI _____.

D. JUAN ANTONIO BARRIONUEVO FERNÁNDEZ _____ SI _____.

D. EDUARDO BELTRÁN PÉREZ GARCÍA _____ SI _____.

D. JESÚS GÓMEZ PALACIOS _____ SI _____.

D^a ANA MARÍA JÁUREGUI RAMÍREZ _____ SI _____.

Código Seguro De Verificación	dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	22/10/2021 10:20:42
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/10/2021 09:58:08
Observaciones		Página	1/137
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==		



D. JUAN DE LA ROSA BONSON	SI
D ^a EVELIA RINCÓN CARDOSO	SI
D. RAFAEL BENIGNO BELMONTE GÓMEZ	SI
D. JOSÉ LUIS GARCÍA MARTÍN	SI
D. IGNACIO MANUEL FLORES BERENGUER	SI
D ^a SUSANA SERRANO GÓMEZ-LANDERO	SI
D. DANIEL GONZÁLEZ ROJAS	SI
D ^a SANDRA MARÍA HEREDIA FERNÁNDEZ	SI
D ^a EVA MARÍA OLIVA RUÍZ	NO
D. ÁLVARO JESÚS PIMENTEL SILES	SI
D. MIGUEL ÁNGEL AUMESQUET GUERLE	SI
D ^a AMELIA VELÁZQUEZ GUEVARA	SI
D. LORENZO DAVID LÓPEZ APARICIO	SI
D ^a MARÍA CRISTINA PELÁEZ IZQUIERDO	SI
D. GONZALO MARÍA GARCÍA DE POLAVIEJA FERRE	SI
INTERVENTOR: D. JOSÉ MIGUEL BRAOJOS CORRAL	
SECRETARIO: D. LUIS ENRIQUE FLORES DOMÍNGUEZ	

De acuerdo con la convocatoria cursada al efecto, la Presidencia declara abierta la sesión, tras lo cual se pasa a conocer de los asuntos incluidos en el Orden del Día:

Aprobación de las actas de las sesiones extraordinaria y ordinaria celebradas los días 14 y 22 de julio de 2021, respectivamente.

Las actas quedan aprobadas por unanimidad.

1.- COMUNICACIONES OFICIALES.

.- Tomar conocimiento de las Resoluciones y Acuerdo siguiente:

Código Seguro De Verificación	dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	22/10/2021 10:20:42	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/10/2021 09:58:08	
Observaciones		Página	2/137	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dsxczX04NbJrhuICnfoJCA=			

1.1.- Resolución N° 719 de 21 de julio de 2021 del Sr. Alcalde, relativa a las suplencias de los Tenientes de Alcaldes titulares de las áreas de gobierno, delegaciones, y presidentes de distritos municipales en el mes de agosto.

“En previsión de la ausencia por vacaciones de las y los Tenientes de Alcalde titulares de Áreas de Gobierno y de Delegación y Presidentes de Distritos Municipales en el mes de Agosto y, a fin de garantizar el óptimo funcionamiento de los servicios municipales, procede determinar la forma en la que se producirán las suplencias durante el mes de agosto de 2021.

De conformidad con las atribuciones de dirección del gobierno y de la administración municipal que me confiere el art. 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, RESUELVO,

PRIMERO.- *Los Titulares de las Áreas de Gobierno, Delegación y Presidentes de las Juntas Municipales de Distrito, serán sustituidos por los/las Tenientes de Alcalde, Delegados y Presidentes/as de Distritos que se indican en las fechas que se especifican:*

Del 2 al 8 de agosto.

<i>TITULAR</i>	<i>SUSTITUTO</i>
<i>D^a Clara Isabel Macías Morilla D. José Luis David Guevara García D^a María Carmen Fuentes Medrano D. Juan Antonio Barrionuevo Fdez.</i>	<i>D. Antonio Muñoz Martínez</i>
<i>D^a María Sonia Gaya Sánchez D. Juan Carlos Cabrera Valera D. Francisco Páez Vélez-Bracho</i>	<i>D. Juan Manuel Flores Cordero</i>
<i>D^a Adela Castaño Diéguez D^a M^a Luisa Gómez Castaño</i>	<i>D^a M^a Encarnación Aguilar Silva</i>

Del 9 al 15 de agosto.

<i>TITULAR</i>	<i>SUSTITUTO</i>
<i>D^a M^a Sonia Gaya Sánchez D. Juan Manuel Flores Cordero D. Juan Antonio Barrionuevo Fernández</i>	<i>D. Juan Carlos Cabrera Valera</i>
<i>D. Antonio Muñoz Martínez D^a M^a del Carmen Fuentes Medrano D^a M^a Encarnación Aguilar Silva</i>	<i>D. Francisco Páez Vélez-Bracho</i>
<i>D^a Adela Castaño Diéguez D. José Luis David Guevara García D^a M^a Luisa Gómez Castaño</i>	<i>D^a Clara Isabel Macías Morilla</i>

Del 16 al 22 de agosto

<i>TITULAR</i>	<i>SUSTITUTO</i>
<i>D. Antonio Muñoz Martínez</i>	<i>D. José Luis David Guevara García</i>

Código Seguro De Verificación	dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	22/10/2021 10:20:42	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/10/2021 09:58:08	
Observaciones		Página	3/137	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==			

<i>D^a M^a del Carmen Fuentes Medrano</i> <i>D. Juan Antonio Barrionuevo Fernández</i>	
<i>D^a Clara Isabel Macías Morilla</i> <i>D. Juan Manuel Flores Cordero</i> <i>D^a M^a Encarnación Aguilar Silva</i>	<i>D^a M^a Sonia Gaya Sánchez</i>
<i>D^a Adela Castaño Diéguez</i> <i>D. Francisco Javier Páez Vélez-Bracho</i> <i>D. Juan Carlos Cabrera Valera</i>	<i>D^a M^a Luisa Gómez Castaño</i>

Del 23 al 29 de agosto.

<i>TITULAR</i>	<i>SUSTITUTO</i>
<i>D^a M^a Sonia Gaya Sánchez</i> <i>D^a Clara Isabel Macías Morilla</i> <i>D^a M^a Luisa Gómez Castaño</i>	<i>D^a Adela Castaño Diéguez</i>
<i>D. Juan Carlos Cabrera Valera</i> <i>D. Francisco Javier Páez Vélez-Bracho</i> <i>D^a M^a Encarnación Aguilar Silva</i>	<i>D. Juan Antonio Barrionuevo Fernández</i>
<i>D. Antonio Muñoz Martínez</i> <i>D. José Luis David Guevara García</i> <i>D. Juan Manuel Flores Cordero</i>	<i>D^a M^a del Carmen Fuentes Medrano</i>

SEGUNDO.- *Dar cuenta al Pleno para su conocimiento.*”

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento de la Resolución indicada, pudiéndose acceder también al texto original de la misma a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/FE/+z4LBOpepfMoHmbuEQQ==>

1.2.- Resolución Nº 758 de 26 de julio de 2021 del Sr. Alcalde, relativa a relativa al aplazamiento de la fecha de la sesión ordinaria de pleno de septiembre, así mismo a los plazos para la presentación de las propuestas y las comisiones permanentes.

“Teniendo en consideración la finalización del periodo vacacional , por motivos organizativos, procede modificar la fecha de celebración de la sesión ordinaria del Pleno del mes de Septiembre.

El art. 41.2 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla establece que el Alcalde, excepcionalmente y oída la Junta de Portavoces, podrá cambiar la fecha de una sesión ordinaria.

Por lo expuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas y oída la Junta de Portavoces, RESUELVO:

PRIMERO.- *La sesión ordinaria del Pleno del mes de Septiembre de 2021 se aplaza al jueves 23 de septiembre.*

Código Seguro De Verificación	dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sonia Gaya Sanchez	Firmado	22/10/2021 10:20:42	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/10/2021 09:58:08	
Observaciones		Página	4/137	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==			

SEGUNDO.- Los plazos para la presentación de propuestas para su inclusión en el orden del día del Pleno son los siguientes:

- Las propuestas de los Grupos Políticos Municipales deben enviarse firmadas digitalmente a la dirección electrónica actas@sevilla.org hasta las 24.00 horas del jueves 9 de septiembre.
- Las propuestas de las Áreas de Gobierno deben presentarse en Secretaría General, a través de la aplicación ADE, hasta las 9.30 horas del jueves 16 de septiembre.

TERCERO.- Las Comisiones Permanentes de Pleno del mes de Julio de 2021 se aplazan una semana, celebrándose en las fechas que se indican:

- La Comisión de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo, el miércoles 15 de septiembre.
- La Comisión de Hacienda y Administración Pública, el lunes 20 de septiembre.
- La Comisión Especial de Control y Fiscalización del Gobierno, el viernes 17 de septiembre.
- El resto de Comisiones de Pleno se celebrarán el jueves 16 de septiembre.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento de la Resolución indicada, pudiéndose acceder también al texto original de la misma a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Z4P+KTDfUkmWeoABnOqsiA==>

1.3.- Resolución Nº 836 de 10 de septiembre de 2021 del Sr. Alcalde, relativa a la modificación de la estructura de la administración municipal y el alcance competencial de las Áreas y Delegaciones Municipales.

“Por Resolución de Alcaldía número 732 de 9 de septiembre de 2019, modificada por Resolución número 990 de 16 de diciembre de 2019, por Resolución número 327 de 27 de junio de 2020, por Resolución de Alcaldía número 798 de 30 de noviembre de 2020, Resolución número 412 de 26 de abril de 2021 y Resolución número 532 de 25 de mayo de 2021 quedó establecida la estructura de la administración municipal ejecutiva del Ayuntamiento de Sevilla y el alcance competencial de las Áreas y Delegaciones municipales.

Siendo preciso clarificar determinados aspectos competenciales en orden a una mayor seguridad jurídica, y, atendiendo a criterios de coordinación y a una mayor eficiencia en la gestión de las competencias municipales se estima conveniente su modificación así como su refundición para una mejor comprensión.

Conforme a lo dispuesto art. 124.4.k) en relación con el art. 123.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, DISPONGO:

Código Seguro De Verificación	dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sonia Gaya Sanchez	Firmado	22/10/2021 10:20:42	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/10/2021 09:58:08	
Observaciones		Página	5/137	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==			

***PRIMERO.-** Modificar los siguientes aspectos de la Resolución refundida número 732 de 9 de septiembre de 2019 sobre estructura de la administración municipal y el alcance competencial de las Áreas y Delegaciones municipales:*

- *Incluir en las competencias atribuidas al Área de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos: Mantenimiento de Edificios.*
- *La Unidad de Mantenimiento de Edificios, actualmente adscrita a la Dirección General de Contratación y Gobierno Interior del Área de Hacienda y Administración Pública, queda adscrita a la Dirección General de Obra Pública Municipal del Área de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos.*
- *Incluir en las competencias atribuidas al Área de Hacienda y Administración Pública, en materia de Hacienda y Administración Pública: Seguimiento presupuestario y control de la ejecución presupuestaria, Padrón de Habitantes, Estadística y Estudios, Contratación, Gobierno Interior y Cementerio Municipal.*

En materia de recursos humanos y modernización digital: Transparencia, derecho de acceso a la información, protección de datos personales

- *La Unidad de Limpieza y Porterías actualmente adscrita a la Dirección General de Contratación y Gobierno Interior del Área de Hacienda y Administración Pública, queda adscrita a la Dirección General de Innovación Organizativa y Planificación de Recursos.*
- *La Unidad del Parque Móvil queda adscrita a la Dirección General de Innovación Organizativa y Planificación de Recursos.*
- *La Dirección General de Innovación Organizativa y Planificación de Recursos, actualmente adscrita a la Coordinación General de Análisis, Datos y Planificación Estratégica, pasa a estar adscrita a la Delegación de Recursos Humanos y Modernización Digital del Área de Hacienda y Administración Pública con las siguientes Unidades orgánicas adscritas y actuaciones:*
 - *Coordinación de las actuaciones de las diferentes Unidades administrativas con el objetivo de elaborar e implantar un nuevo modelo de organización municipal adecuados para alcanzar los objetivos trazados en el Plan Estratégico de Sevilla 2030, en lo referente a la reorganización de los recursos humanos, la simplificación y normalización de los procedimientos administrativos, en coordinación con la Dirección General de Recursos Humanos , la Dirección General de Modernización Digital y la Coordinación General de Análisis, Datos y Planificación Estratégica*
 - *Coordinación y supervisión con cada uno de los responsables de las unidades orgánicas y servicios municipales de los contenidos a publicar en*

Código Seguro De Verificación	dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	22/10/2021 10:20:42
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/10/2021 09:58:08
Observaciones		Página	6/137
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dsxczX04NbJrhuICnfoJCA=		



la sede electrónica así como la actualización de los ya publicados. Transparencia, derecho de acceso a la información, protección de datos personales.

- La creación y gestión del Catálogo de los procedimientos administrativos y servicios al ciudadano.
- Servicio de Coordinación Ejecutiva de Modernización y Transparencia.
- Unidad de Limpieza y Porterías.
- Unidad del Parque Móvil.
- La Coordinación General de Empresas Municipales y Seguimiento Presupuestario pasa a denominarse Coordinación General de Empresas Municipales: Le corresponden las funciones de coordinación en las actuaciones de las Empresas Municipales a través de la Corporación de Empresas Municipales de Sevilla.
- El Servicio de Contratación, el Servicio de Cementerio y el Servicio de Gobierno Interior actualmente adscritos a la Dirección General de Contratación y Gobierno Interior, quedan adscritos a la Dirección General de Estadística y Seguimiento Presupuestario.
- Suprimir el órgano directivo denominado Dirección General de Contratación y Gobierno Interior.
- La Dirección General de Estadística y Seguimiento Presupuestario, actualmente adscrita a la Coordinación General de Empresas Municipales y Seguimiento Presupuestario, pasa a denominarse Dirección General de Contratación, Estadística y Seguimiento Presupuestario y queda adscrita al Área de Hacienda y Administración Pública, con las siguientes Unidades orgánicas adscritas y actuaciones:
 - Seguimiento de la ejecución presupuestaria del Ayuntamiento, Organismos Autónomos, Entidad Pública Empresarial y Empresas Municipales.
 - Servicio de Estadística.
 - Servicio de Contratación.
 - Servicio de Gobierno Interior
 - Servicio de Cementerio
- Modificar la adscripción de las empresas municipales que se indican :
 - LIPASAM y EMASESA se adscriben al Área de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo. La Unidad encargada de llevar a cabo las actuaciones administrativas necesarias para poder elevar a los órganos municipales competentes las propuestas y expedientes tramitados por LIPASAM y EMASESA es el Servicio de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo.

Código Seguro De Verificación	dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	22/10/2021 10:20:42
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/10/2021 09:58:08
Observaciones		Página	7/137
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==		



- *EMVISESA queda adscrita al Área de Bienestar Social, Empleo y Planes Integrales de Transformación Social. La Unidad encargada de llevar a cabo las actuaciones administrativas necesarias para poder elevar a los órganos municipales competentes las propuestas y expedientes tramitados por EMVISESA es el Servicio de Administración de los Servicios Sociales.*

SEGUNDO.- Refundir la presente Resolución con la Resolución nº 732 de septiembre de 2019, modificada por Resolución número 990 de 16 de diciembre de 2019, por Resolución número 327 de 27 de junio de 2020, por Resolución de Alcaldía número 798 de 30 de noviembre de 2020, Resolución número 412 de 26 de abril de 2021 y Resolución número 532 de 25 de mayo de 2021 quedando redactada de la siguiente forma:

“Una vez constituida la nueva Corporación Municipal el pasado 15 de junio en sesión pública, de conformidad con lo previsto en el art. 195 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, por Resolución de esta Alcaldía de 15 de junio, se dio cumplimiento a la previsión contenida en art. 124. 4. k) en relación con el art. 123.1.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, estableciendo el número y denominación de las Áreas de Gobierno y Delegaciones en que se estructura la nueva Administración ejecutiva del Ayuntamiento de Sevilla.

La Alcaldía, teniendo como objetivo los principios generales establecidos en el art. 103.1 de la Constitución en relación con el art. 6 de la Ley de Bases de Régimen Local, y con el objetivo fundamental de servir con objetividad los intereses generales de la Ciudad, garantizando a la ciudadanía la eficacia y eficiencia de la actuación pública, considera necesario completar la estructura municipal con los sucesivos niveles en que se va a concretar la administración ejecutiva del Ayuntamiento de Sevilla y resaltar determinados contenidos competenciales de especial relevancia en alguna de las Áreas del nuevo Gobierno de la Ciudad.

La estructura de gobierno refleja un modelo coherente con los avances del mandato 2015-2019 aunque reforzando los ejes que se consideran prioritarios y en torno a los que gira el modelo de ciudad diseñado en el Plan Estratégico Sevilla 2030.

Hay una línea clara de continuidad en ámbitos como la Seguridad, la gestión de las Fiestas Mayores, el turismo, los deportes, la Cultura, la Igualdad, la Participación Ciudadana, las políticas de juventud, la gestión de la hacienda local, los colegios y la política educativa o la memoria histórica.

No obstante, el diseño planteado establece áreas específicas de coordinación de los grandes proyectos de infraestructuras y de movilidad que requiere Sevilla y que deben ser objeto de un nuevo impulso en estos cuatro años, así como de la protección y conservación de su patrimonio que requiere de herramientas e instrumentos específicos para que se puedan lograr los objetivos previstos.

Del mismo modo se generan delegaciones que permitan afrontar dos grandes retos que tiene la ciudad de Sevilla como sociedad: la reducción de las desigualdades y la intervención integral en las zonas con necesidad de transformación social y la lucha contra el cambio climático y la transición energética.

Código Seguro De Verificación	dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	22/10/2021 10:20:42
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/10/2021 09:58:08
Observaciones		Página	8/137
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dsxczX04NbJrhuICnfoJCA=		



En tercer lugar, el mandato 2019-2023 debe ser clave para una modernización del funcionamiento y de la gestión de los recursos humanos en la administración local y contribuir al impulso del emprendimiento y el desarrollo económico de la ciudad con una apuesta decidida por el Parque Científico y Tecnológico de Cartuja.

Por ello, y en uso de las atribuciones que me confiere el art. 124.4.k) en relación con el art. 123.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, D I S P O N G O:

PRIMERO.- *La administración municipal ejecutiva del Ayuntamiento de Sevilla se estructura en las Áreas de Gobierno y Delegaciones ya definidas, en las que, a su vez, se integran las Coordinaciones Generales, y las Direcciones Generales que culminan la organización administrativa de las respectivas Áreas y Delegaciones, con la estructura administrativa que se relaciona y con el alcance competencial determinado en la presente resolución, que se concretará y desarrollará en las resoluciones y acuerdos de delegación o desconcentración de atribuciones del Alcalde y de la Junta de Gobierno Local que se adopten.*

Los Organismos Autónomos, Entidades Públicas Empresariales y Empresas Municipales quedan adscritos, asimismo a las Áreas que se detallan.

El resto de Entidades que forman la Administración institucional del Ayuntamiento, tales como Asociaciones, Consorcios, Fundaciones participadas o constituidas por el Ayuntamiento de Sevilla, quedan adscritas al Área de Gobierno cuyo titular haya sido designado representante y, en el supuesto de que se haya designado más de uno, por el orden en el que se haya hecho, al margen de la Presidencia, cuando ésta corresponda a la Alcaldía.

En el supuesto de Entidades que no requieran la designación de representantes, la misma queda adscrita al Área competente, en función de su ámbito de actuación.

I. ALCALDÍA

La Alcaldía se reserva el desarrollo y ejecución de las políticas municipales en materia de promoción y acción exterior de la Ciudad en todos los ámbitos competenciales excepto en materia de turismo que corresponde al Área de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo y, en particular, el fomento de las relaciones bilaterales con otras ciudades y promoviendo el trabajo con redes de ciudades y organizaciones internacionales, relaciones con la Oficina del Defensor del Pueblo, y la captación de fondos europeos.

Coordinación General de la Alcaldía: *Le corresponden las funciones de coordinación, además de las Direcciones Generales directamente integradas, las incardinadas en el Área de Hacienda y Administración Pública, la Delegación de Recursos Humanos y Modernización Digital, en el Área de Bienestar Social, Empleo y Planes Integrales de Transformación Social, en la Delegación de Cooperación al Desarrollo y en el Área de Economía, Comercio, Relaciones con la Comunidad Universitaria y Área metropolitana.*

Unidades orgánicas directamente integradas y actuaciones específicas:

Código Seguro De Verificación	dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sonia Gaya Sanchez	Firmado	22/10/2021 10:20:42
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/10/2021 09:58:08
Observaciones		Página	9/137
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==		



- Servicio de Alcaldía.
- **Secretaría General*:**
 - Servicio de Coordinación y Secretaría Auxiliar.
 - Servicio de Apoyo Jurídico.
 - Servicio de Informe, Asesoría y Contencioso.

Con carácter orgánico y no funcional

Dirección General de Alcaldía

- Gabinete de Alcaldía
- Coordinación Ejecutiva de Relaciones con otras Administraciones Públicas

Dirección General de Comunicación.

- Gabinete de Comunicación

Coordinación General de Análisis, Datos y Planificación Estratégica:

Le corresponden funciones relativas al control y evaluación del cumplimiento de objetivos del Plan Estratégico Sevilla 2030, el estudio de los procedimientos adecuados para su implementación, la coordinación de diferentes Direcciones Generales para el establecimiento de una plataforma de ciudad con información relevante para el uso del ciudadano y de los órganos municipales.

Unidades orgánicas directamente integradas y actuaciones específicas:

Dirección General de Desarrollo Sostenible, Financiación y Acción Exterior

- Gestión de Fondos Europeos.
- Proyectos europeos colaborativos y atracción de inversiones.
- Hermanamientos con otras Ciudades.
- Smart City, en coordinación con la Dirección General de Modernización Digital.
- Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- Servicio de Planificación y Coordinación de Programas.

Coordinación General de Empresas Municipales: Le corresponden las funciones de coordinación en las actuaciones de las Empresas Municipales a través de la Corporación de Empresas Municipales de Sevilla.

Unidades orgánicas directamente integradas y actuaciones específicas:

- Coordinación de Empresas Municipales: CEMS, EMASESA, EMVISESA, LIPASAM, TUSSAM, MERCASEVILLA y AUSSA.

II. ÁREAS

1.- ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Código Seguro De Verificación	dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	22/10/2021 10:20:42	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/10/2021 09:58:08	
Observaciones		Página	10/137	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dsxczX04NbJrhuICnfoJCA=			

1.1.- Competencias:

En materia de Hacienda y Administración Pública: Hacienda, presupuestos, ingresos, contratación, política financiera, gobierno interior, imprenta municipal, Ordenanzas Fiscales y reguladoras de precios públicos. **Seguimiento presupuestario y control de la ejecución presupuestaria, Padrón de Habitantes, Estadística y Estudios, Contratación, Gobierno Interior y Cementerio municipal.**

En materia de Recursos Humanos, **Innovación** y Modernización Digital: Gestión de recursos humanos, oferta de empleo, provisión, formación, régimen de dedicación y compatibilidad de miembros de la Corporación Municipal, prevención de riesgos laborales. Políticas de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Innovación y transformación digital y políticas de seguridad de los sistemas de información, intranet municipal, políticas de innovación organizativa, sede electrónica, impulso de la simplificación y racionalización de los procedimientos administrativos, de modernización de recursos y de Smart City. **Transparencia, derecho de acceso a la información, protección de datos personales.**

1.2.- Unidades orgánicas integradas y actuaciones específicas

Dirección General de Hacienda y Gestión Presupuestaria

- Servicio de Gestión Presupuestaria.
- Intervención General.
- Servicio de Intervención*
- Servicio de Control Financiero*
- Tesorería:
- Servicio de Tesorería*
- Tribunal Económico Administrativo
- Coordinación con Agencia Tributaria de Sevilla

* Las referidas Unidades dependen funcionalmente de Intervención General y de Tesorería, respectivamente.

Dirección General de Contratación, Estadística y Seguimiento Presupuestario.

- Seguimiento de la ejecución presupuestaria del Ayuntamiento, Organismos Autónomos, Entidad Pública Empresarial y Empresas Municipales.
- Servicio de Estadística.
- Servicio de Contratación.
- Servicio de Gobierno Interior.
- Servicio de Cementerio.

1.3. Organismos, empresas y otras entidades adscritas al Área:

- Agencia Tributaria de Sevilla.
- Consejo Económico y Social.
- Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales (a efectos organizativos sin dependencia funcional)

Código Seguro De Verificación	dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	22/10/2021 10:20:42
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/10/2021 09:58:08
Observaciones		Página	11/137
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dsxczX04NbJrhuICnfoJCA=		



1.4.- DELEGACIONES

- DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y MODERNIZACIÓN DIGITAL

1.4.1.- Unidades Orgánicas integradas y actuaciones específicas.

Dirección General de Recursos Humanos.

- Servicio de Recursos Humanos
- Servicio de Desarrollo
- Servicio de Prevención de Riesgos Laborales
- Relaciones Sociales

Dirección General de Modernización Digital

- Instituto Tecnológico del Ayuntamiento de Sevilla (ITAS)
- Servicio de Tecnologías de la Información.

Dirección General de Innovación Organizativa y Planificación de Recursos.

- *Coordinación de las actuaciones de las diferentes Unidades administrativas con el objetivo de elaborar e implantar un nuevo modelo de organización municipal adecuados para alcanzar los objetivos trazados en el Plan Estratégico de Sevilla 2030, en lo referente a la reorganización de los recursos humanos, la simplificación y normalización de los procedimientos administrativos, en coordinación con la Dirección General de Recursos Humanos , la Dirección General de Modernización Digital y la Coordinación General de Análisis, Datos y Planificación Estratégica.*
- *Coordinación y supervisión con cada uno de los responsables de las unidades orgánicas y servicios municipales de los contenidos a publicar en la sede electrónica así como la actualización de los ya publicados. Transparencia, derecho de acceso a la información, protección de datos personales.*
- *La creación y gestión del Catálogo de los procedimientos administrativos y servicios al ciudadano.*
- *Servicio de Coordinación Ejecutiva de Modernización y Transparencia.*
- *Unidad de Limpieza y Porterías.*
- *Unidad del Parque Móvil.*

2.- ÁREA DE HÁBITAT URBANO, CULTURA Y TURISMO

2.1.- Competencias:

Código Seguro De Verificación	dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	22/10/2021 10:20:42	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/10/2021 09:58:08	
Observaciones		Página	12/137	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dsxczX04NbJrhuICnfoJCA=			

En materia de Urbanismo: Planeamiento, Ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística, vivienda, pavimentación de vías públicas y obras de construcción de infraestructuras urbanas, las obras de construcción de los aparcamientos. Conservación y mantenimiento del viario, alumbrado público, mantenimiento y conservación de los carriles bici.

Renovación, reparación y conservación de vías, espacios públicos y equipamientos urbanos, señalización.

En materia de patrimonio municipal e histórico artístico: Patrimonio municipal. Coordinación de las políticas en materia de patrimonio histórico que llevan a cabo la Gerencia de Urbanismo y otros departamentos municipales que gestionen edificios de valor histórico. Monumentos, conservación, mantenimiento y custodia del patrimonio histórico.

En materia de Cultura: Proyectos culturales, promoción cultural, archivos, hemeroteca, publicaciones, bibliotecas municipales, teatros municipales, gestión del patrimonio histórico artístico adscrito al ICAS.

En materia de Juventud: Políticas en materia de juventud y ocupación del tiempo libre.

En materia de Turismo: Turismo, proyección de la imagen de la Ciudad de Sevilla, promoción exterior de Sevilla, organización de eventos en los que se proyecte la imagen de la ciudad.

2.2.- Unidades Orgánicas Integradas y actuaciones específicas.

- **Coordinación General de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo:** Le corresponden las funciones de coordinación de las Direcciones Generales integradas en el Área de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo, en la Delegación de Juventud, la Delegación de Patrimonio Municipal e Histórico y Artístico y en el Área de Transición Ecológica y Deportes.

- Servicio de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo.

Dirección General de Cultura.

- Coordinación y Gestión del Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla

2.3.- DELEGACIONES.

2.3.1.- DELEGACIÓN DE JUVENTUD

Dirección General de Juventud

- Servicio de Juventud

2.3.2.- DELEGACIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL E HISTÓRICO Y ARTÍSTICO.

Código Seguro De Verificación	dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sonia Gaya Sanchez	Firmado	22/10/2021 10:20:42
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/10/2021 09:58:08
Observaciones		Página	13/137
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==		



Dirección General de Patrimonio Municipal e Histórico Artístico

- Servicio de Patrimonio

Organismos, empresas y otras entidades adscritos al Área

Gerencia de Urbanismo.

Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla

Patronato del Real Alcázar y Casa Consistorial.

CONTURSA. (El asesoramiento y la asistencia jurídica administrativa corresponde al Servicio de Apoyo Jurídico de la Secretaría General.)

- **LIPASAM**

- **EMASESA.** La Unidad encargada de llevar a cabo las actuaciones administrativas necesarias para poder elevar a los órganos municipales competentes las propuestas y expedientes tramitados por LIPASAM y EMASESA es el Servicio de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo.

3- ÁREA DE IGUALDAD, EDUCACIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y COORDINACIÓN DE DISTRITOS

3.1 Competencias:

En materia de Igualdad: Políticas de Mujer, lucha contra la violencia de género y la explotación sexual, políticas de igualdad de oportunidades, diversidad sexual.

En materia de participación ciudadana: Participación Ciudadana (impulsar y dinamizar procesos participativos en distintos ámbitos, relaciones con órganos municipales, participación en red, formación a entidades), Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, Registro de Parejas de Hecho, Asociacionismo (Declaración de utilidad pública, gestión de recursos municipales puestos a disposición de las Entidades Ciudadanas, Hoteles de Asociaciones, estudios), planes de Barrio, red de Centros Cívicos, Cibernodos, información ciudadana 010, servicio 072 REUR “ Respuesta urbana”, coordinación de la actuación de los Distritos, Registros Auxiliares del General, proceso de desconcentración municipal, Casas Regionales y provinciales, Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, dinamización sociocultural de los Centros Cívicos y espacios adscritos a Participación Ciudadana, desarrollo de actividades y programas socioculturales de fomento de la participación, participación de los ciudadanos y de la sociedad civil organizada en la toma de decisiones en los asuntos de interés público, implantación de procesos de participación on line de los ciudadanos en los asuntos de interés para la ciudad, actividades de participación individual y asociada en los ámbitos cívico, social, cultural, económico y político, convocatoria de subvenciones a entidades para proyectos de Ciudad, la mediación comunitaria, participación Infantil.

Registro Electrónico General y Oficinas de Asistencia en materia de Registro.

En materia de huertos urbanos: Tramitación y resolución de los procedimientos para cesión de las parcelas de los huertos urbanos que estén ubicados en el ámbito

Código Seguro De Verificación	dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	22/10/2021 10:20:42
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/10/2021 09:58:08
Observaciones		Página	14/137
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dsxczX04NbJrhuICnfoJCA=		



territorial de cada Distrito Municipal y relaciones con los adjudicatarios. Dinamización de las parcelas colectivas y educación ambiental.

Memoria histórica.

En materia de educación: Colaboración con la Administración educativa en actividades y programas educativos, educación.

Coordinación de obras en barrios de la ciudad y edificios municipales. **Mantenimiento de Edificios.**

Coordinación de los Distritos de la Ciudad

3.2.- Unidades Orgánicas integradas y actuaciones específicas.

- **Coordinación General de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos:** Le corresponden las funciones de coordinación de las Direcciones Generales y Servicios integrados en el Área y en la Delegación de Educación y las competencias sobre memoria histórica

- Servicio de Participación Ciudadana.
- Registro Electrónico General
- Oficinas de asistencia en materia de Registro

La Unidad administrativa del actual Registro General, queda adscrita orgánica y funcionalmente a la Coordinación General de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos del Área de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos

El personal de los Distritos Municipales mantiene su adscripción orgánica y funcional a las Direcciones Generales de los Distritos Municipales, salvo cuando actúe en el desempeño de funciones propias de las Oficinas de asistencia en materia de Registro, que quedará adscrito, funcionalmente, a la Coordinación General de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos del Área de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos.

La Coordinación General de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos actuará en coordinación con la Dirección General de Innovación Organizativa y Planificación de Recursos y con la Dirección General de Modernización Digital, en el ámbito de sus respectivas competencias, para la puesta en marcha y el correcto funcionamiento de las referidas Oficinas de Asistencia en materia de registro.

Dirección General de Igualdad

- Servicio de la Mujer

Dirección General de Obra Pública Municipal:

- Oficina Técnica de Edificios Municipales.

Código Seguro De Verificación	dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	22/10/2021 10:20:42
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/10/2021 09:58:08
Observaciones		Página	15/137
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dsxczX04NbJrhuICnfoJCA=		



- *Oficina Administrativa de Edificios Municipales.*
- *Mantenimiento de Edificios*

Dirección General del Distrito San Pablo-Santa Justa

Dirección General del Distrito Nervión

Dirección General del Distrito Sur

Dirección General del Distrito Bellavista-La Palmera

Dirección General del Distrito Triana

Dirección General del Distrito Los Remedios

Dirección General del Distrito Casco Antiguo

Dirección General del Distrito Este, Alcosa, Torreblanca

Dirección General del Distrito Cerro-Amate

Dirección General del Distrito Norte

Dirección General del Distrito Macarena

Las Unidades administrativas de cada Distrito Municipal quedarán integradas en las distintas Direcciones Generales de los Distritos, sin perjuicio de la coordinación que corresponde a la Coordinación General de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos.

3.3. DELEGACIONES

DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN.

Dirección General de Educación.

- *Servicio de Educación*

3. 4. Entidades adscritas al Área

- *Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones*

4. ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, EMPLEO Y PLANES INTEGRALES DE TRANSFORMACIÓN SOCIAL.

4.1 Competencias.

En materia de bienestar social: Servicios sociales comunitarios y especializados, familia, atención a personas en situación de dependencia, mayores, menores,

Código Seguro De Verificación	dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	22/10/2021 10:20:42	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/10/2021 09:58:08	
Observaciones		Página	16/137	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dsxczX04NbJrhuICnfoJCA=			

determinación de los beneficiarios de las viviendas sociales, personas sin hogar, emergencias sociales y personas con discapacidad, personas migrantes.

Cooperación al desarrollo.

Coordinación de todas las políticas del Ayuntamiento que tengan incidencia en las áreas de transformación social y con el resto de las Administraciones Públicas. Elaboración e implantación de Planes integrales y proyectos en áreas de transformación social. Erradicación de asentamientos chabolistas.

En materia de empleo y apoyo a la Economía e Innovación Social: Fomento del desarrollo económico y social de la ciudad a través del empleo y del apoyo a la Economía Social como generadora de empleo estable y de calidad; Programas de Empleo; Fomento y calidad en el empleo; Fomento y mejora de la empleabilidad y de la formación para el empleo; Impulso y apoyo a la integración laboral de aquellos colectivos que presentan mayores dificultades de inserción laboral; Estímulo y desarrollo de la cohesión social a través de iniciativas de empleo para corregir los desequilibrios territoriales y sociales de la ciudad; Estudios, programas, proyectos y herramientas para la promoción, difusión y desarrollo de la Economía Social y de la Innovación Social, Proyectos generadores de empleo y la coordinación con otras Áreas de Gobierno en estas materias.

En materia de salud: atención sanitaria, laboratorio.

4.2.- Unidades Orgánicas integradas

Dirección General de Empleo y Apoyo a la Economía e Innovación Social

- Servicio de Administración de Empleo
- Servicio de Programas de Empleo
- Para la ejecución del programa de Transformación Social contará con el apoyo de la Sección Servicios Sociales Ciudad (del Servicio de Intervención de los Servicios Sociales)

Dirección General de Salud Pública y Protección Animal

- Servicio de Salud.
- Laboratorio Municipal

Dirección General de Acción Social

- Servicio de Intervención de los Servicios Sociales
- Servicio de Administración de los Servicios Sociales.

4.3.- DELEGACIONES.

4.3.1.- DELEGACIÓN DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO

Dirección General de Cooperación al Desarrollo

Código Seguro De Verificación	dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sonia Gaya Sanchez	Firmado	22/10/2021 10:20:42	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/10/2021 09:58:08	
Observaciones		Página	17/137	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dsxczX04NbJrhuICnfoJCA=			

- Servicio de Cooperación al Desarrollo.

4.4 .Organismos, empresas y otras entidades adscritos al Área

- EMVISESA (La Unidad encargada de llevar a cabo las actuaciones administrativas necesarias para poder elevar a los órganos municipales competentes las propuestas y expedientes tramitados por EMVISESA es el Servicio de Administración de los Servicios Sociales).

5.- ÁREA DE GOBERNACIÓN Y FIESTAS MAYORES

5.1 Competencias:

En materia de Seguridad y Movilidad: Seguridad en lugares públicos, emergencias, policía local, ordenación, regulación, inspección y control del tráfico de vehículos y transportes en las vías urbanas de la ciudad de Sevilla , protección civil, prevención y extinción de incendios, retirada de vehículos de la vía pública, transporte colectivo urbano, imposición de sanciones en materia de regulación del tráfico, mantenimiento de la señalización e instalaciones automatizadas, gestión del Centro de Educación Vial, regulación del estacionamiento en superficie, la planificación y control del estacionamiento en superficie y subterráneo y la gestión de los aparcamientos subterráneos en régimen de concesión de obra pública, la planificación, el diseño, seguimiento y control de la red de carril bici de la Ciudad, desde una visión integral de la movilidad urbana y la planificación, ordenación, gestión, inspección y sanción de los servicios urbanos de transporte público de viajeros en automóviles de turismo.

En materia de Fiestas Mayores: Promoción, difusión, planificación, programación, organización, autorización, gestión, inspección y disciplina de las Fiestas Mayores de la Ciudad, organización, autorización y difusión de eventos populares, certámenes, exposiciones destinados a la promoción de la Ciudad de Sevilla, premios, subvenciones, conferencias, cartel de las Fiestas Primaverales y el diseño base de la Portada de la Feria, así como la cesión de uso de los cuadros y maquetas para fines que redunden en beneficio de la ciudadanía y relaciones con el Consejo General de Hermandades y Cofradías.

En materia de Relaciones Institucionales: Protocolo, Casa Consistorial, Cuerpo Consular.

5.2 .- Unidades Orgánicas integradas en el Área

- Policía Local.

Los procedimientos administrativos del Cuerpo de la Policía Local se tramitan por la Unidad de Apoyo Jurídico adscrita a la Coordinación General de Gobernación y Fiestas Mayores, sin perjuicio de la adscripción orgánica y funcional directa de la Policía Local al Área de Gobernación y Fiestas Mayores.

Coordinación General de Gobernación y Fiestas Mayores: Le corresponden las funciones de coordinación de las Direcciones Generales integradas en el Área de Gobernación y Fiestas Mayores.

Código Seguro De Verificación	dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	22/10/2021 10:20:42
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/10/2021 09:58:08
Observaciones		Página	18/137
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dsxczX04NbJrhuICnfoJCA=		



- Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento
- Unidad de Apoyo Jurídico
- CECOP

Dirección General de Fiestas Mayores:

- Servicio de Fiestas Mayores.
- Sección Técnica de Fiestas Mayores.
- Banda de Música Municipal
- Actuaciones en materia de Relaciones Institucionales.

Dirección General de Movilidad

- Servicio de Proyectos y Obras
- Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes
- Instituto del Taxi.

Dirección General de Protocolo y Casa Consistorial

- Unidad de Protocolo

La gestión jurídica y tramitación de los procedimientos administrativos de la Dirección General de Protocolo y Casa Consistorial, se tramitarán por las Unidades administrativas que se detallan:

- Corresponde al Servicio de Alcaldía la tramitación de los expedientes en materia de Protocolo.
- Corresponde al Servicio de Fiestas Mayores la tramitación de los expedientes en materia de Casa Consistorial.

5.3.- Organismos y Entidades adscritas al Área.

- Fundación contra el Terrorismo y la Violencia Alberto Jiménez Becerril.
- TUSSAM (La Unidad encargada de llevar a cabo las actuaciones administrativas necesarias para poder elevar a los órganos municipales competentes las propuestas y expedientes tramitados por TUSAM es el Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes).
- AUSSA

6.- ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y DEPORTES.

6.1 Competencias

En materia de transición ecológica: Coordinación de todas las políticas municipales con incidencia en el cambio climático. Calidad y protección medioambiental. Gestión Local de la Energía. Arbolado viario y arbolado ubicado en edificios de conservación municipal, zonas verdes en sus diferentes tipologías, parques y jardines. Plan de indicadores de sostenibilidad. Observatorio y control de procesos. Limpieza y gestión de residuos.

Código Seguro De Verificación	dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	22/10/2021 10:20:42	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/10/2021 09:58:08	
Observaciones		Página	19/137	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==			

En materia de huertos urbanos: Reglamentación general de la actividad; delimitación de los espacios destinados a los huertos urbanos en los parques y zonas verdes de la Ciudad y elaboración de la documentación planimétrica tanto de las zonas comunes como de las parcelas individuales; conservación y mantenimiento de las infraestructuras y elementos comunes de los huertos urbanos, tales como caminos, casetas de riego, tomas de agua, depósitos, etc.

En materia de deportes: Promoción del deporte y dirección de proyectos e instalaciones deportivas de uso público.

6.2.- Unidades Orgánicas integradas en el Área

Dirección General de Medio Ambiente y Parques y Jardines

- *Servicio de Parques y Jardines.*
- *Servicio Administrativo de Parques y Jardines.*
- *Servicio de Protección Ambiental.*
- *Agencia Local de la Energía*

6.3.- Organismos, Empresas y otras Entidades adscritas al Área

- *Instituto Municipal de Deportes.*
- *Fundación Naturalia XXI en liquidación.*

7. ÁREA DE ECONOMÍA Y COMERCIO, RELACIONES CON LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA Y ÁREA METROPOLITANA

7.1 Competencias:

En materia de economía y comercio: Apoyo a los sectores productivos y al emprendimiento empresarial autónomo, comercio, Parques empresariales. Distrito Tecnológico del Parque Científico y Tecnológico Cartuja.

Impulso y coordinación con los Municipios del Área Metropolitana para el desarrollo económico y para la prestación de servicios municipales.

En materia de Relaciones Institucionales con la Comunidad Universitaria: convenios y relaciones con la comunidad universitaria.

En materia de consumo y mercados: Control higiénico-sanitario de industrias y establecimientos (incluida Mercasevilla y matadero), protección e información de consumidores y usuarios, a través de la Inspección de Consumo y OMIC. Junta Arbitral de Consumo, mercados municipales, comercio ambulante.

7.2 Unidades Orgánicas Integradas y actuaciones específicas.

Dirección General de Reactivación Económica y Parques Empresariales

- *Servicio de Promoción y Formación Empresarial.*

Código Seguro De Verificación	dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sonia Gaya Sanchez	Firmado	22/10/2021 10:20:42	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/10/2021 09:58:08	
Observaciones		Página	20/137	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dsxczX04NbJrhuICnfoJCA=			

- Parques Empresariales.
- Distrito Tecnológico del Parque Científico y Tecnológico Cartuja
- Reactivación económica de la Ciudad.

Dirección General de Consumo y Mercados

- Servicio de Consumo
- Mercados municipales.
- Comercio ambulante en mercadillos.

7.3. Organismos, Empresas y Entidades adscritos al Área:

- Fundación de Sevilla en liquidación.
- MERCASEVILLA

SEGUNDO.- La efectividad de la creación y supresión de los órganos directivos y Unidades Administrativas queda condicionada a la tramitación de los procedimientos administrativos procedentes y a la aprobación de los ceses y nombramientos de los titulares de los citados órganos por la Junta de Gobierno.

Se adoptarán las modificaciones de la plantilla de personal y de la Relación de Puestos de Trabajo que, en su caso, resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Se procederá a la aprobación de las modificaciones presupuestarias que, en su caso, resulten necesarias como consecuencia de la estructura orgánica establecida en la presente Resolución.

TERCERO.- Adecuar las Relaciones de Puestos de Trabajo y la Plantilla del Ayuntamiento a la estructura orgánica y funcional resultante de la presente Resolución”

TERCERO.- La presente Resolución surtirá efectos con fecha 1 de octubre de 2021.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno de la presente Resolución en la primera sesión que se celebre y proceder a su publicación en el BOP de Sevilla y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.”

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento de la Resolución indicada, pudiéndose acceder también al texto original de la misma a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/VbrVYTG4zUViVeYm1QEMLA==>

1.4.- Resolución Nº 837 de 10 de septiembre de 2021 del Sr. Alcalde, relativa a la delegación de competencias de la convocatoria y presidencia del Pleno Municipal y Junta de Portavoces.

Código Seguro De Verificación	dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	22/10/2021 10:20:42	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/10/2021 09:58:08	
Observaciones		Página	21/137	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==			

“De conformidad con las atribuciones que reconocen a esta Alcaldía el artículo 122.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y los artículos 31 y 35.3 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, DISPONGO:

PRIMERO.- Delegar en D^a María Sonia Gaya Sánchez la convocatoria y la Presidencia del Pleno y de la Junta de Portavoces, así como la ordenación de la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación. En los supuestos de ausencia, vacante o enfermedad le sustituirán D. Juan Manuel Flores Cordero y D^a. Clara Isabel Macías Morilla, por el expresado orden.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno de la presente Resolución en la próxima sesión que se celebre y proceder a su publicación en el BOP de Sevilla.”

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento de la Resolución indicada, pudiéndose acceder también al texto original de la misma a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9n7HyYLJVNTz69j1RZe9Xg==>

1.5.- Resolución N° 862 de 16 de septiembre de 2021 del Sr. Alcalde, relativa a nombramiento de nuevo miembro titular en las Comisiones de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos y de Bienestar Social, Empleo y Planes Integrales de Transformación Social.

“Por Resolución refundida de la Alcaldía número 67 de 21 de enero de 2021 quedó establecida la composición, periodicidad y Secretaría de las Comisiones de Pleno permanentes.

Por el Portavoz del Grupo Municipal Adelante Sevilla se solicita la modificación de miembros en algunas de las Comisiones.

Conforme a lo dispuesto en el art. 91 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Pleno, RESUELVO:

PRIMERO.- Designar, a propuesta del Grupo Municipal Adelante Sevilla, a D^a Susana Serrano Gómez-Landero ,miembro titular en las Comisión de Igualdad, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos y en la Comisión de Bienestar Social, Empleo y Planes Integrales de Transformación Social, en sustitución de D^a Sandra Heredia Fernández, quedando la composición de ambas Comisiones establecida de la siguiente forma:

Comisión de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos.

Jueves de la semana anterior al Pleno a las 9.30 horas

Presidente/a:

D^a. Adela Castaño Diéguez y, como suplente, D. Juan Manuel Flores Cordero

Código Seguro De Verificación	dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sonia Gaya Sanchez	Firmado	22/10/2021 10:20:42
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/10/2021 09:58:08
Observaciones		Página	22/137
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==		



(PSOE-A)

Vocales:

Dña. M^a Luisa Gómez Castaño y, como suplente, Dña. Clara Isabel Macías Morilla (PSOE-A)

D. José Luis David Guevara García y, como suplente D. Antonio Muñoz Martínez (PSOE-A)

Dña. Encarnación Aguilar Silva y, como suplente Dña. Carmen Fuentes Medrano (PSOE-A)

Dña. Evelia Rincón Cardoso y, como suplente, Dña. Ana Jáuregui Ramírez PP)

D. Ignacio Flores Berenguer, y, como suplente, D. Jesús Gómez Palacios (PP).

D^a Susana Serrano Gómez-Landero y, como suplente, D^a Eva Oliva Ruíz (ADELANTE SEVILLA)

Dña. Amelia Velázquez Guevara y, como suplente, D. Lorenzo López Aparicio (CIUDADANOS)

D. Gonzalo García de Polavieja Ferre y, como suplente Dña. M^a Cristina Peláez Izquierdo (VOX)

Secretario/a:

Jefatura del Servicio de Participación Ciudadana

Suplentes:

Jefe/a del Servicio de Educación

Comisión de Bienestar Social, Empleo y Planes Integrales de Transformación Social
Jueves de la semana anterior al Pleno a las 10,30 horas

Presidente/a:

D. Juan Manuel Flores Cordero y, como suplente, D. Antonio Muñoz Martínez (PSOE-A)

Vocales:

D. Encarnación Aguilar Silva y, como suplente Dña. M^a Sonia Gaya Sánchez (PSOE-A).

D. Juan Antonio Barrionuevo Fernández y, como suplente Dña. Adela Castaño Diéguez (PSOE-A)

Dña. M^a Luisa Gómez Castaño y, como suplente D. Juan Carlos Cabrera Valera (PSOE-A)

D. José Luis García Martín y, como suplente, D. Rafael Belmonte Gómez (PP)

D. Jesús Gómez Palacios y, como suplente D^a Evelia Rincón Cardoso (PP)

D^a Susana Serrano Gómez-Landero y, como suplente, D. Daniel González Rojas (ADELANTE SEVILLA)

Dña. Amelia Velázquez Guevara y, como suplente D. Miguel Ángel Aumesquet Guerle (CIUDADANOS)

Dña. M^a Cristina Peláez Izquierdo y, como suplente D. Gonzalo García de Polavieja Ferre (VOX)

Secretario/a:

Jefatura de Sección Administrativa de Salud.

Código Seguro De Verificación	dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	22/10/2021 10:20:42
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/10/2021 09:58:08
Observaciones		Página	23/137
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==		



Suplentes:

Jefatura del Servicio de Cooperación al Desarrollo.

Jefatura del Servicio de Administración de los Servicios Sociales.

Segundo.- Dar cuenta al Pleno, para su conocimiento y proceder a la publicación de la presente Resolución en el BOP de Sevilla.”

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento de la Resolución indicada, pudiéndose acceder también al texto original de la misma a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/DTpd0jLfbkO52Gz+fdVumQ==>

1.6.- Resolución Nº 788 de 12 de agosto de 2021 del Área de Hacienda y Administración Pública, relativa a modificar el régimen de dedicación exclusiva en diversos miembros del Grupo Popular.

“Visto el acuerdo plenario de 28 de junio de 2019, en el que se fija el régimen de retribuciones y dedicación de los miembros de la Corporación, visto el escrito del portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular en el que comunica la modificación del régimen de dedicación para: D. José Luis García Martín (100 %), D. Ignacio Manuel Flores Berenguer (100 %), D. Eduardo Beltrán Pérez García (75 %) y D^a. Ana María Jáuregui Ramírez (75 %), emitido informe por el Servicio de Recursos Humanos y la Intervención General Municipal y, en virtud de lo establecido en el artículo 75 de la Ley 7/85 de 2 de agosto, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO: Establecer con efectos 20 de julio de 2021, el régimen de dedicación exclusiva para los siguientes miembros de la Corporación Local:

D. José Luis García Martín (PP)

D. Ignacio Manuel Flores Berenguer (PP)

SEGUNDO: Establecer con efectos 20 de julio de 2021 el régimen de dedicación parcial para los siguientes miembros de la Corporación:

D. Eduardo Beltrán Pérez García (PP) – 75 %

Dña. Ana María Jáuregui Ramírez (PP) – 75 %

TERCERO: Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la Corporación.”

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento de la Resolución indicada, pudiéndose acceder también al texto original de la misma a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ZA84WetFjVJ76H/4Il67uQ==>

Código Seguro De Verificación	dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	22/10/2021 10:20:42
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/10/2021 09:58:08
Observaciones		Página	24/137
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==		



1.7.- Resolución N° de 876 de 20 de septiembre de 2021 de la Teniente Alcalde Delegada de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, relativa al nombramiento de representantes titular del Grupo Vox en la Junta Municipal del Distrito San Pablo-Santa Justa.

“Como consecuencia de la renovación de la Corporación Municipal resultante de las últimas elecciones municipales y, concluido el proceso de elección de las vocalías correspondiente a las entidades ciudadanas en las categorías contempladas en el precitado texto reglamentario y designados los representantes de los Grupos Políticos Municipales, de acuerdo con los términos señalados en los artículos 15 y siguientes del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito se procedió al nombramiento de los mismos, mediante Resolución de la Teniente de Alcalde, Delegada de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos número 111, de fecha 18 de febrero de 2020.

A la vista del escrito presentado por el grupo político abajo indicado, en el que solicita el cambio del representante titular y habiéndose comprobado que la citada persona cumple los requisitos establecidos en el artículo 15 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito, y de conformidad con el artículo 18.1.j) del precepto reglamentario anteriormente citado, la Teniente de Alcalde, Delegada de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, RESUELVO:

ÚNICO: Nombrar como representante titular, en la Junta Municipal del Distrito que se indica, a la persona que a continuación se señala:

<i>DISTRITO SAN PABLO-SANTA JUSTA</i>	
<i>GRUPO POLÍTICO</i>	<i>VOX</i>
<i>TITULAR</i>	<i>D. José Fernández Díaz, en sustitución de D. Miguel Ángel Fernández Fernández.</i>

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento de la Resolución indicada, pudiéndose acceder también al texto original de la misma a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/VMMWE8kK1gsMkn/P3Vf+QA==>

1.8.- Resolución N° de 857 de 16 de septiembre de 2021 de la Teniente Alcalde Delegada de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, relativa al nombramiento de representantes titular y suplente del Grupo Vox en la Junta Municipal del Distrito Nervión.

“Como consecuencia de la renovación de la Corporación Municipal resultante de las últimas elecciones municipales y, concluido el proceso de elección de las vocalías correspondiente a las entidades ciudadanas en las categorías contempladas en el precitado texto reglamentario y designados los representantes de los Grupos

Código Seguro De Verificación	dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	22/10/2021 10:20:42
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/10/2021 09:58:08
Observaciones		Página	25/137
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==		



Políticos Municipales, de acuerdo con los términos señalados en los artículos 15 y siguientes del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito se procedió al nombramiento de los mismos, mediante Resolución de Alcaldía número 111 de fecha 18 de febrero de 2020.

A la vista del escrito presentado por el grupo político abajo indicado, en el que solicita el cambio en el representante titular y suplente y habiéndose comprobado que las citadas personas cumplen los requisitos establecidos en el artículo 15 del citado Reglamento, y de conformidad con el artículo 18.1.j) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito, la Teniente de Alcalde, Delegada de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, RESUELVO:

ÚNICO: Nombrar como representantes titular y suplente, en la Junta Municipal del Distrito que se indica, a las personas que a continuación se señalan:

DISTRITO NERVIÓN	
GRUPO POLÍTICO	VOX
TITULAR	D. Pablo Andrés Navarro Amaro, en sustitución de D ^a Ana Belén Bersabe Herrera..
SUPLENTE	D ^a Belén Pontijas Calderón, en sustitución de D. Pablo Andrés Navarro Amaro.

“

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento de la Resolución indicada, pudiéndose acceder también al texto original de la misma a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/6ewrJ0ezwrtNGJLnLNg/ZQ==>

1.9.- Resolución N° de 852 de 14 de septiembre de 2021 de la Teniente Alcalde Delegada de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, relativa al nombramiento de representante suplente del Grupo Popular en la Junta Municipal del Distrito Sur.

“Como consecuencia de la renovación de la Corporación Municipal resultante de las últimas elecciones municipales y, concluido el proceso de elección de las vocalías correspondiente a las entidades ciudadanas en las categorías contempladas en el precitado texto reglamentario y designados los representantes de los Grupos Políticos Municipales, de acuerdo con los términos señalados en los artículos 15 y siguientes del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito se procedió al nombramiento de los mismos, mediante Resolución de la Teniente de Alcalde, Delegada de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos número 111, de fecha 18 de febrero de 2020.

A la vista del escrito presentado por el grupo político abajo indicado, en el que solicita el cambio de un representante suplente y habiéndose comprobado que la citada persona cumple los requisitos establecidos en el artículo 15 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito, y de conformidad con el artículo 18.1.j) del precepto reglamentario anteriormente citado, la Teniente de

Código Seguro De Verificación	dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	22/10/2021 10:20:42
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/10/2021 09:58:08
Observaciones		Página	26/137
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==		



Alcalde, Delegada de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, RESUELVO:

ÚNICO: Nombrar como representante suplente, en la Junta Municipal del Distrito que se indica, a la persona que a continuación se señala:

<i>DISTRITO SUR</i>	
<i>GRUPO POLÍTICO</i>	<i>GRUPO PARTIDO POPULAR</i>
<i>SUPLENTE</i>	<i>D^a Bárbara Inés González Atienza, en sustitución de D. César Romero de la Osa.</i>

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento de la Resolución indicada, pudiéndose acceder también al texto original de la misma a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/k4edZs2LuJE7nXVfn2PCsw==>

1.10.- Resolución N° de 871 de 17 de septiembre de 2021 de la Teniente Alcalde Delegada de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, relativa al nombramiento de representante titular del Grupo Adelante Sevilla en la Junta Municipal del Distrito Sur.

“Como consecuencia de la renovación de la Corporación Municipal resultante de las últimas elecciones municipales y, concluido el proceso de elección de las vocalías correspondiente a las entidades ciudadanas en las categorías contempladas en el precitado texto reglamentario y designados los representantes de los Grupos Políticos Municipales, de acuerdo con los términos señalados en los artículos 15 y siguientes del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito se procedió al nombramiento de los mismos, mediante Resolución de la Teniente de Alcalde, Delegada de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos número 111, de fecha 18 de febrero de 2020.

A la vista del escrito presentado por el grupo político abajo indicado, en el que solicita el cambio del representante titular y habiéndose comprobado que la citada persona cumple los requisitos establecidos en el artículo 15 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito, y de conformidad con el artículo 18.1.j) del precepto reglamentario anteriormente citado, la Teniente de Alcalde, Delegada de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, RESUELVO:

ÚNICO: Nombrar como representante titular, en la Junta Municipal del Distrito que se indica, a la persona que a continuación se señala:

<i>DISTRITO SUR</i>	
<i>GRUPO POLÍTICO</i>	<i>ADELANTE SEVILLA</i>
<i>TITULAR</i>	<i>D. Ignacio José Martín García, en sustitución de D^a Neiva Copado Barrera.</i>

Código Seguro De Verificación	dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==	Estado	Firmado	Fecha y hora	22/10/2021 10:20:42
Firmado Por	María Sonia Gaya Sanchez		Firmado		22/10/2021 09:58:08
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez				
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==		Página	27/137	



El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento de la Resolución indicada, pudiéndose acceder también al texto original de la misma a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/TTMjXUvnuqCiDesW1iBKjQ==>

1.11.- Resolución Nº de 859 de 16 de septiembre de 2021 de la Teniente Alcalde Delegada de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, relativa al nombramiento de representante titular del Grupo Vox en la Junta Municipal del Distrito Triana.

“Como consecuencia de la renovación de la Corporación Municipal resultante de las últimas elecciones municipales y, concluido el proceso de elección de las vocalías correspondiente a las entidades ciudadanas en las categorías contempladas en el precitado texto reglamentario y designados los representantes de los Grupos Políticos Municipales, de acuerdo con los términos señalados en los artículos 15 y siguientes del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito se procedió al nombramiento de los mismos, mediante Resolución de la Teniente de Alcalde, Delegada de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos número 111, de fecha 18 de febrero de 2020.

A la vista del escrito presentado por el grupo político abajo indicado, en el que solicita el cambio de un representante titular y habiéndose comprobado que la citada persona cumple los requisitos establecidos en el artículo 15 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito, y de conformidad con el artículo 18.1.j) del precepto reglamentario anteriormente citado, la Teniente de Alcalde, Delegada de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, RESUELVO:

ÚNICO: Nombrar como representante titular, en la Junta Municipal del Distrito que se indica, a la persona que a continuación se señala:

DISTRITO TRIANA	
GRUPO POLÍTICO	GRUPO VOX
TITULAR	D ^a Rosario Quintana Rabelo, en sustitución de D. Francisco García Bernal.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento de la Resolución indicada, pudiéndose acceder también al texto original de la misma a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/idC4K7koRH6syrCz056Eaw==>

1.12.- Resolución Nº de 851 de 14 de septiembre de 2021 de la Teniente Alcalde Delegada de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, relativa al nombramiento de representante titular del Grupo Popular en la Junta Municipal del Distrito Los Remedios.

Código Seguro De Verificación	dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sonia Gaya Sanchez	Firmado	22/10/2021 10:20:42
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/10/2021 09:58:08
Observaciones		Página	28/137
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==		



“Como consecuencia de la renovación de la Corporación Municipal resultante de las últimas elecciones municipales y, concluido el proceso de elección de las vocalías correspondiente a las entidades ciudadanas en las categorías contempladas en el precitado texto reglamentario y designados los representantes de los Grupos Políticos Municipales, de acuerdo con los términos señalados en los artículos 15 y siguientes del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito se procedió al nombramiento de los mismos, mediante Resolución de la Teniente de Alcalde, Delegada de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos número 111, de fecha 18 de febrero de 2020.

A la vista del escrito presentado por el grupo político abajo indicado, en el que solicita el cambio de un representante titular y habiéndose comprobado que la citada persona cumple los requisitos establecidos en el artículo 15 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito, y de conformidad con el artículo 18.1.j) del precepto reglamentario anteriormente citado, la Teniente de Alcalde, Delegada de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, RESUELVO:

ÚNICO: Nombrar como representante titular, en la Junta Municipal del Distrito que se indica, a la persona que a continuación se señala:

DISTRITO LOS REMEDIOS	
GRUPO POLÍTICO	GRUPO PARTIDO POPULAR
TITULAR	D ^a Rocío Ruiz Cosano, en sustitución de D ^a Nuria Sánchez Cerrato.

“

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento de la Resolución indicada, pudiéndose acceder también al texto original de la misma a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/E0rCTSAbV8px4VA9oyCVlg==>

1.13.- Resolución N° de 874 de 20 de septiembre de 2021 de la Teniente Alcalde Delegada de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, relativa al nombramiento de representante titular del Grupo Vox en la Junta Municipal del Distrito Los Remedios.

“Como consecuencia de la renovación de la Corporación Municipal resultante de las últimas elecciones municipales y, concluido el proceso de elección de las vocalías correspondiente a las entidades ciudadanas en las categorías contempladas en el precitado texto reglamentario y designados los representantes de los Grupos Políticos Municipales, de acuerdo con los términos señalados en los artículos 15 y siguientes del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito se procedió al nombramiento de los mismos, mediante Resolución de la Teniente de Alcalde, Delegada de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos número 111, de fecha 18 de febrero de 2020.

A la vista del escrito presentado por el grupo político abajo indicado, en el que solicita el cambio de un representante titular y habiéndose comprobado que la citada persona cumple los requisitos establecidos en el artículo 15 del Reglamento Orgánico

Código Seguro De Verificación	dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sonia Gaya Sanchez	Firmado	22/10/2021 10:20:42
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/10/2021 09:58:08
Observaciones		Página	29/137
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==		



de Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito, y de conformidad con el artículo 18.1.j) del precepto reglamentario anteriormente citado, la Teniente de Alcalde, Delegada de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, RESUELVO:

ÚNICO: Nombrar como representante titular, en la Junta Municipal del Distrito que se indica, a la persona que a continuación se señala:

DISTRITO LOS REMEDIOS	
GRUPO POLÍTICO	VOX
TITULAR	D. José Daniel Rodríguez de Millán Parro, en sustitución de D. Francisco Javier Moreno Cassy.

“

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento de la Resolución indicada, pudiéndose acceder también al texto original de la misma a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aIAGiG5Tm8DU14Hc2w7J/g==>

1.14.- Resolución Nº de 861 de 16 de septiembre de 2021 de la Teniente Alcalde Delegada de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, relativa al nombramiento de representante titular del Grupo Vox en la Junta Municipal del Distrito Cerro-Amate.

“Como consecuencia de la renovación de la Corporación Municipal resultante de las últimas elecciones municipales y, concluido el proceso de elección de las vocalías correspondiente a las entidades ciudadanas en las categorías contempladas en el precitado texto reglamentario y designados los representantes de los Grupos Políticos Municipales, de acuerdo con los términos señalados en los artículos 15 y siguientes del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito se procedió al nombramiento de los mismos, mediante Resolución de la Teniente de Alcalde, Delegada de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos número 111, de fecha 18 de febrero de 2020.

A la vista del escrito presentado por el grupo político abajo indicado, en el que solicita el cambio del representante titular y habiéndose comprobado que la citada persona cumple los requisitos establecidos en el artículo 15 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito, y de conformidad con el artículo 18.1.j) del precepto reglamentario anteriormente citado, la Teniente de Alcalde, Delegada de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, RESUELVO:

ÚNICO: Nombrar como representante titular, en la Junta Municipal del Distrito que se indica, a la persona que a continuación se señala:

DISTRITO CERRO-AMATE	
GRUPO POLÍTICO	VOX
TITULAR	D ^a Estefanía Martín Vega, en sustitución de D ^a Leticia Fuentes Bustos.

“

Código Seguro De Verificación	dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	22/10/2021 10:20:42
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/10/2021 09:58:08
Observaciones		Página	30/137
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==		



El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento de la Resolución indicada, pudiéndose acceder también al texto original de la misma a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/MNZ5pWsz0Eeg/AdCZABV6g==>

1.15.- Acuerdo de Junta de Gobierno de 16 de julio de 2021, relativo a la modificación de la cuantía de cinco de los objetivos estratégicos “Subvención libre concurrencia” del Plan Estratégico de Subvenciones de la Dirección General de Juventud.

“El artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece la obligatoriedad del plan estratégico de subvenciones, en el que se deben concretar los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, y dispone que la gestión de las subvenciones se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación; eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante, y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Por todo ello, con fecha 12 de febrero de 2021 se aprueba por la Excm. Junta de Gobierno el Plan Estratégico de la Dirección General de Juventud. Siendo necesaria su modificación con el objeto de aumentar el importe de la consignación presupuestaria de la subvención “Liga de Debate Escolar Ciudad de Sevilla” en la línea cinco del objetivo estratégico “Subvenciones Libre Concurrencia”.

En su virtud, de conformidad con el artículo 127.1, apartado g), de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuye a la Junta de Gobierno el desarrollo de la gestión económica, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 507, de 19 de junio de 2019, el Teniente de Alcalde que suscribe, como Delegado de Juventud, propone la adopción de los siguientes:

ACUERDO

PRIMERO.- Modificar la cuantía de la línea cinco del objetivo estratégico “Subvención libre concurrencia” del Plan Estratégico de Subvenciones de la Dirección General de Juventud aprobado por la Excm. Junta de Gobierno de fecha 12 de febrero de 2021. Las modificaciones serían en los siguientes términos:

Donde dice:

“Línea 5: Liga de Debate Escolar Ciudad de Sevilla.

50102 33403 48101	PREMIOS	17.200 € (anual)
-------------------	---------	------------------

6. Costes previsibles para su realización

2021: 17.200€.

2022: 17.200€.

Código Seguro De Verificación	dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	22/10/2021 10:20:42
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/10/2021 09:58:08
Observaciones		Página	31/137
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==		



2023: 17.200€

7.- Fuentes de financiación

Ejercicio 2021-2022-2023.
Partida: 50102 33403 48101.
Importe: 51.600€.

Debe recoger lo siguiente:

“Línea 5: Liga de Debate Ciudad de Sevilla.

50102 33403 48101	PREMIOS	45.830€
-------------------	---------	---------

6. Costes previsibles para su realización

2021: 12.040€.
2022: 45.830€.
2023: 45.830€

7.- Fuentes de financiación

Ejercicio 2021-2022-2023.
Partida: 50102 33403 48101
Importe: 103.700€.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que éste celebre.”

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento del acuerdo indicado, pudiéndose acceder también al texto original de la misma a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/S6GIDIfkURa3KInlrNipKA==>

2.- PROPUESTAS DE LAS ÁREAS Y DELEGACIONES.

2.1.- Nombramiento de miembro en el Tribunal Económico Administrativo.

“Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión de 29 de abril de 2016 quedó establecido el régimen de retribuciones de los miembros del Tribunal Económico Administrativo, acordándose, asimismo, la renovación parcial de los miembros del Tribunal, y por acuerdos del Pleno de 31 de mayo, de 30 de junio, 25 de noviembre de 2016 y 24 de febrero, 31 de marzo de 2017 y 17 de junio de 2021 se determinó el número de miembros del citado Tribunal y el nombramiento de nuevos miembros del Tribunal.

Código Seguro De Verificación	dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	22/10/2021 10:20:42	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/10/2021 09:58:08	
Observaciones		Página	32/137	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==			

Vista la propuesta de nombramiento y los informes emitidos al efecto, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Nombrar miembro del Tribunal Económico Administrativo de Sevilla a D^a Ana Isabel Moreno Muela con efectividad de 1 de octubre de 2021.

La efectividad de este nombramiento queda condicionada a que por el interesado se acredite, ante la Dirección General de Recursos Humanos, que no incurre en ninguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades de Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

El Tribunal Económico Administrativo queda integrado por los siguientes miembros:

D. Ricardo Villena Machuca
D. Víctor Manuel Ortega Sáez
D. Salvador Fernández López
D. Juan Antonio Rodríguez Rodríguez
D. Salvador Domínguez García
Dña. María Encarnación Sánchez Ortiz
D. Ángel Mayo Llanos
D^a Ana Isabel Moreno Muela
Vocal y Secretario: D. Carlos Jesús Vidal García

SEGUNDO.- El régimen de retribuciones será el aprobado por el Pleno en sesión de 29 de abril de 2016”.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones de los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Socialista y Vox, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Gaya Sánchez, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Macías Morilla, Cabrera Valera, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano y Barrionuevo Fernández; Popular: Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, de la Rosa Bonsón, Rincón Cardoso, Belmonte Gómez, García Martín y Flores Berenguer; Ciudadanos: Pimentel Siles, Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara y López Aparicio; Adelante Sevilla: Serrano Gómez-Landero y González Rojas, y, la Concejala no adscrita Heredia Fernández.

Votan en contra, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Vox: Peláez Izquierdo y García de Polavieja Ferre.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo transcrita, a cuyo texto original se puede acceder también a través de la siguiente URL:

Código Seguro De Verificación	dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	22/10/2021 10:20:42
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/10/2021 09:58:08
Observaciones		Página	33/137
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==		



<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/OVMc38JAFfPO/WvIaW1xbA==>

En el turno de explicación de voto, interviene la portavoz del Grupo político Municipal del Partido Socialista.

2.2.- Aprobar nominaciones de diversas vías en los distritos Sur y Casco Antiguo.

“Por el Área de Alcaldía se han instruido los expedientes que se indican, relacionados con las nominaciones de vías, en los que constan las peticiones que se han recibido.

Por lo que en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 507 de 19 de junio de 2019, se propone la adopción de los siguientes

ACUERDO

***PRIMERO:** Aprobar las siguientes nominaciones de vías en los Distritos que se indican, conforme figuran en los planos que obran en los respectivos expedientes:*

DISTRITO SUR

- *MAR CAMBROLLÉ, GLORIETA: Espacio que comprende la rotonda partida en la confluencia de Avenida de la Paz, Poeta Manuel Benítez Carrasco y Ronda del Tamarguillo. Según plano incorporado al Expte. 471/20 ADE 32/21.*
- *LUIS MARTÍN VALVERDE, CALLE: Desde Ronda Nuestra Señora la Oliva hasta la calle Unión La Oliva, en la entrada a la barriada Europa. Según plano incorporado al Expte. 115/21 ADE 13/21.*
- *ASOCIACIÓN FAMILIAR LA OLIVA, CALLE: tramo peatonal sin nombre que transcurre por delante de la sede de la Asociación Familiar La Oliva y continúa por la parte trasera del colegio CEIP Zurbarán. Según plano incorporado al Expte. 220/21 ADE 31/21.*

DISTRITO CASCO ANTIGUO

- *DON JOSÉ ROBLES, BARREDUELA: Entre los números 39 y 49 de la calle Imperial Según plano incorporado al Expte. 187/21 ADE 33/21.*
- *OTTO MOECKEL, CALLE: Espacio de la Calle Gracia Fernández Palacios mas cercano a la calle Adriano y la parte de esta calle comprendida entre los números 17, 19 y 21. Según plano incorporado al Expte. 244/21 ADE 35/21.*

***SEGUNDO:** Dar traslado a todas aquellas personas e instituciones que han solicitado las citadas nominaciones, así como a la Gerencia Municipal de Urbanismo y demás organismos oficiales y empresas de servicios, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”*

Código Seguro De Verificación	dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	22/10/2021 10:20:42
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/10/2021 09:58:08
Observaciones		Página	34/137
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==		



Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones de los Portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Socialista, Ciudadanos y Popular, somete la propuesta de acuerdo transcrita a votación, al no formularse oposición, la declara aprobada por unanimidad, a cuyo texto original se puede acceder también a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/d6wVFIGNO5N97A0yJwHr4w==>

En el turno de explicación de voto, intervienen, la Concejala no adscrita Heredia Fernández y los portavoces de los Grupo políticos Municipal de los Partidos Adelante Sevilla y Socialista.

2.3.- Aprobar, inicialmente, modificación presupuestaria en el vigente presupuesto municipal y modificación de las denominaciones en proyectos de gasto.

“La Alcaldía-Presidencia (P. D. el Director General de Hacienda y Gestión Presupuestaria), a la vista de la solicitud presentada, ha resuelto la incoación de expediente de modificación de crédito de conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que preceptúa que cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el Presupuesto de la Corporación crédito suficiente al efecto o éste sea insuficiente, el Presidente ordenará la incoación de expediente de concesión de crédito extraordinario o de suplemento de crédito para su aprobación por el Pleno.

El expediente ha sido informado por la Intervención Municipal, y a tenor de lo preceptuado en los precitados artículos, debe someterse a la aprobación del Pleno, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, siéndole de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad recogidas en los artículos 169, 170 y 171 del mencionado TRLRHL.

El proyecto de modificación presupuestaria será sometido a la aprobación por la Junta de Gobierno Local, con carácter previo a la sesión del Pleno.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 507, de 19 de junio de 2019, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

***PRIMERO.-** Aprobar inicialmente una modificación presupuestaria mediante suplemento de créditos, financiados con baja por anulación de créditos consignados en otras aplicaciones presupuestarias, según el siguiente detalle:*

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €

Código Seguro De Verificación	dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sonia Gaya Sanchez	Firmado	22/10/2021 10:20:42
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/10/2021 09:58:08
Observaciones		Página	35/137
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==		



<i>APLICACIONES QUE SE SUPLEMENTAN</i>		
<i>10101</i>	<i>SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES</i>	
<i>17101-22401</i>	<i>Indemnizaciones por responsabilidad patrimonial</i>	<i>167.081,00</i>
<i>20302</i>	<i>SERVICIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN</i>	
<i>92017-6260019</i>	<i>Inversión nueva en equipos para procesos de información</i>	<i>383.375,83</i>
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS		550.456,83

<i>BAJAS POR ANULACIÓN</i>		
<i>20200</i>	<i>DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA</i>	
<i>92900-50000</i>	<i>Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria</i>	<i>167.081,00</i>
<i>20302</i>	<i>SERVICIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN</i>	
<i>92017-6230018</i>	<i>Inversión nueva en maquinarias, instalaciones y utillajes</i>	<i>50.379,85</i>
<i>92017-6230019</i>	<i>Inversión nueva en maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje</i>	<i>332.995,98</i>
TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN		550.456,83

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente la modificación de las denominaciones de los siguientes proyectos de gasto:

- 2019/2/00000/5-ADQUISICIÓN DE SERVIDORES Y SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO pasa a denominarse ADQUISICIÓN DE SERVIDORES, SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO, Y OTRAS INVERSIONES, ampliándose su destino.
- 2019/2/00000/7-REHABILITACIÓN TERRENOS MERCADILLO PINO MONTANO pasa a denominarse REHABILITACIÓN MERCADILLOS VENTA AMBULANTE, modificándose su destino.

TERCERO.- Acordar que el expediente de modificación de crédito sea expuesto al público en el Servicio de Gestión Presupuestaria, por un período de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante este plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con los artículos 169 y 170 del TRLRHL.

CUARTO.- Declarar ejecutivo el acuerdo precedente y considerar definitivamente aprobado este expediente de modificación presupuestaria, si durante el citado período no se presentasen reclamaciones de conformidad con los artículos mencionados en el punto anterior.”

Código Seguro De Verificación	dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	22/10/2021 10:20:42
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/10/2021 09:58:08
Observaciones		Página	36/137
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==		



Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete la propuesta de acuerdo a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Gaya Sánchez, Muñoz Martínez, Flores Cordero, Macías Morilla, Cabrera Valera, Aguilar Silva, Guevara García, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano y Barrionuevo Fernández; Adelante Sevilla: Serrano Gómez-Landero y González Rojas y, la Concejala no adscrita Heredia Fernández.

Se abstienen, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Pérez García, Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, de la Rosa Bonsón, Rincón Cardoso, Belmonte Gómez, García Martín y Flores Berenguer; Ciudadanos: Pimentel Siles, Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara y López Aparicio, y, Vox: Peláez Izquierdo y García de Polavieja Ferre.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo transcrita, a cuyo texto original se puede acceder también a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4zD+NO/xdKI+xORx3uYjsw==>

2.4.- Desestimar recurso contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 26 de abril de 2021, relativo a modificación de la plantilla municipal.

“Visto el Expediente N° 1756/2020 P.S. 1 instruido por el Servicio de Recursos Humanos, para resolver el recurso de reposición interpuesto por Doña Patricia Ríos Muñoz contra el acuerdo de Pleno de fecha 26 de Abril de 2021 de modificación de la Plantilla municipal; de conformidad con la legislación vigente y emitidos los informes preceptivos, la Teniente Alcalde Delegada de Recursos Humanos y Modernización Digital, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 507, de 19 de junio de 2019, propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Doña Patricia Ríos Muñoz contra el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de Abril de 2021 (Expte. 1756/2020), tomando como base las argumentaciones establecidas en el informe emitido con fecha 6 de Septiembre de 2021 por la Sección de Organización y Provisión de Puestos de Trabajo del Servicio de Recursos Humanos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo así como el contenido del informe que le sirve de motivación, a la interesada.”

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete la propuesta de acuerdo a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

Código Seguro De Verificación	dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	22/10/2021 10:20:42
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/10/2021 09:58:08
Observaciones		Página	37/137
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==		



Votan a favor, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Socialista: Espadas Cejas, Gaya Sánchez, Muñoz Martínez, Flores Cordero, Macías Morilla, Cabrera Valera, Aguilar Silva, Guevara García, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano y Barrionuevo Fernández.

Se abstienen, los Sres. Concejales de los Grupos Municipales de los Partidos: Popular: Pérez García, Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, de la Rosa Bonsón, Rincón Cardoso, Belmonte Gómez, García Martín y Flores Berenguer; Ciudadanos: Pimentel Siles, Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara y López Aparicio; Adelante Sevilla: Serrano Gómez-Landero y González Rojas; Vox: Peláez Izquierdo y García de Polavieja Ferre, y, la Concejala no adscrita Heredia Fernández.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo transcrita, a cuyo texto original se puede acceder también a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/jIRiP/DhsOG0RofG/IVqjA==>

2.5.- Aprobar, definitivamente, Modificación Puntual 46 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística en sus artículos 6.5.40 “Condiciones de Implantación” (de las estaciones de servicio y unidades de suministro de venta de carburantes y productos petrolíferos) y 12.13.5 “Condiciones particulares de uso” (de las grandes superficies comerciales).

“El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 18 de febrero de 2021, aprobó inicialmente la Modificación Puntual 46 del Texto Refundido el Plan General de Ordenación Urbanística, relativa a la Modificación de los Art. 6.5.40 Condiciones de implantación (de las estaciones de servicio y unidades de suministro de venta de carburantes y productos petrolíferos) y 12.13.5 Condiciones particulares de Uso (de las grandes superficies comerciales).

De conformidad con lo establecido en los arts. 25.1 del RDL 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, 70.ter de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y arts. 32 y 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía el documento fue sometido al trámite de exposición pública por plazo de un mes, mediante la inserción de anuncios en los tablones, prensa local (ABC) y Boletín Oficial de la Provincia de 5 de marzo de 2021 y en la página web de la Gerencia de Urbanismo. Durante este trámite no se recibió alegación alguna al documento y así se acredita mediante diligencia expedida al efecto por el Negociado de Registro.

Conforme a lo exigido en el art. 32 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía se notificó la aprobación inicial del documento a los municipios colindantes.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 10 y siguientes del Decreto 169/2014 de 9 de diciembre”, el 2 de marzo de 2021 se solicitó a la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de la Consejería de Salud y Familias, el informe de Evaluación de Impacto en la Salud. Dicho informe fue emitido el 4 de mayo,

Código Seguro De Verificación	dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sonia Gaya Sanchez	Firmado	22/10/2021 10:20:42
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/10/2021 09:58:08
Observaciones		Página	38/137
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==		



concluyendo éste que la Modificación Puntual no supone impactos relevantes para la salud aunque los mismos serían desfavorables y han sido optimizados (minimizados) de forma correcta, considerándose viable el instrumento de planeamiento en cuanto a sus efectos sobre la salud.

A la vista de lo anterior, el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico con fecha 5 de Mayo informó favorablemente la continuación de la tramitación de expediente.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 31.1 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía la competencia para la aprobación definitiva de esta Modificación Puntual del Texto Refundido del Plan General la ostenta la Administración municipal.

Según establece el art. 32.1.3.ª de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, la Administración responsable de la tramitación deberá resolver, a la vista del resultado de los trámites previstos en la letra anterior, sobre la aprobación provisional o, cuando sea competente para ella, definitiva, con las modificaciones que procedieren y, tratándose de la aprobación definitiva y en los casos que se prevén en esta Ley, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo.

En consecuencia, siendo competencia municipal la aprobación definitiva de la presente Modificación Puntual 46 del Texto Refundido del PGOU y no habiendo sido necesario introducir en el documento de aprobación inicial ninguna modificación, con fecha 19 de Mayo se procedió a solicitar a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio el informe previsto en los arts. 32.1.3ª y 31.2.C de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, con carácter previo a su aprobación definitiva, informe que ha sido emitido con carácter favorable el pasado 8 de Junio.

En consecuencia se han cumplido todos los trámites necesarios para la aprobación definitiva de esta Modificación Puntual del Plan General, aprobación que corresponde al Pleno municipal conforme a lo establecido en los arts 31.1 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y el art. 123 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo acuerdo en este sentido del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente.

El documento aprobado y su acuerdo de aprobación habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, previa inscripción en el registro autonómico y municipal, conforme a lo previsto en los arts. 39 y 30 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre.

En cumplimiento de lo exigido en los arts. 70.ter de la ley 7/85 de 2 de abril, 24 del RDL 7/15 de 30 de octubre y 40 de la Ley 7/02 de 17 de diciembre, el contenido del documento se publicará por medios telemáticos y estará disponible para su consulta en la página web de la Gerencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 3.3.4 del R.D. 128/2018 de 16 de marzo, consta en el expediente informe jurídico con la conformidad del Sr. Secretario.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el 14 de julio de 2021, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva de la Modificación Puntual 46 del Texto Refundido del Plan

Código Seguro De Verificación	dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	22/10/2021 10:20:42
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/10/2021 09:58:08
Observaciones		Página	39/137
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dsxczX04NbJrhuICnfoJCA=		



General de Ordenación Urbanística arts. 6.5.40 "Condiciones de Implantación" (de las Estaciones de Servicio y Unidades de Suministro de Venta de Carburantes y Productos Petrolíferos) y 12.13.5 "Condiciones Particulares de Uso" (de las Grandes Superficies Comerciales), en virtud de lo cual el Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo que suscribe tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar definitivamente la Modificación Puntual 46 del Texto Refundido del PGOU en sus artículos 6.5.40 "Condiciones de Implantación" (de las estaciones de servicio y unidades de suministro de venta de carburantes y productos petrolíferos) y 12.13.5 "Condiciones particulares de uso" (de las grandes superficies comerciales). Los referidos artículos quedan con la siguiente redacción:

1. Dentro de los suelos calificados como protección de viario y en aquellos expresamente previstos por el planeamiento y no contradiga las presentes Normas Urbanísticas, podrán disponerse instalaciones para el abastecimiento de combustible a los vehículos automóviles y actividades complementarias
2. Para la regulación detallada de las condiciones de establecimiento y localización de las Estaciones de Servicio, se elaborará un Plan Especial de Estaciones de Servicios, cuyo ámbito se extenderá exclusivamente al Suelo Urbano, y que atenderá al cumplimiento de las siguientes condiciones:
 - a. Conveniencia y necesidad de las instalaciones.
 - b. Adecuación de los accesos tanto desde el punto de vista del tráfico rodado como peatonal.
 - c. Adecuación al entorno urbano.
 - d. Distancia mínima radial a edificaciones existentes o parcelas previstas en el planeamiento de uso residencial, dotacional o terciario de cincuenta (50) metros, dicha distancia se medirá desde el centro geométrico de los tanques de almacenamiento de combustible o de los surtidores, según sea el punto mas desfavorable.
 - e. Parcela mínima: Mil (1.000) metros cuadrados.
 - f. Previsión de medidas compensatorias dirigidas a la mejora del medio urbano natural.
3. Hasta tanto se apruebe el mencionado Plan Especial, en el suelo urbano, así como en el urbanizable transitorio, únicamente podrán autorizarse en parcelas privadas cuando se trate de instalaciones exclusivas, aisladas, en solares sin edificios medianeros, y que estén expresamente señalados en los planos de ordenación detalla, o bien mediante concesión administrativa en espacios públicos anexos al sistema viario, por límite temporal máximo de 15 años y con cláusula expresa de rescate.
4. Mediante Planes Parciales, además de en las áreas libres asociadas a los suelos calificados de viario, de acuerdo con el apartado 1 anterior de este artículo y con el apartado 7 del artículo 6.6.23 de las presentes Normas, en suelo urbanizable podrán implantarse Estaciones de Servicio como uso compatible del de Servicios Terciarios cumpliendo las siguientes condiciones:
 - a. Deberá justificarse el cumplimiento de las condiciones del apartado 2 anterior

Código Seguro De Verificación	dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sonia Gaya Sanchez	Firmado	22/10/2021 10:20:42
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/10/2021 09:58:08
Observaciones		Página	40/137
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dsxczX04NbJrhuICnfoJCA=		



- b. Deberá ubicarse en manzana exclusiva, con un ancho mínimo de las calles perimetrales de dieciocho (18) metros.
- c. Sólo podrá considerarse compatible el uso de Estación de Servicio del uso Servicios Terciarios cuando la edificabilidad prevista para Servicios Terciarios, en la correspondiente ficha de planeamiento, sea superior al 10% de la edificabilidad total del sector.
- d. El exceso de aprovechamiento que se derive de la aplicación de los coeficientes de homogeneización de uso y tipología establecidos en el artículo 3.2.2. de las Normas Urbanísticas del Plan vigente, será de cesión obligatoria a la administración actuante.
5. Sin perjuicio de lo anterior, los establecimientos comerciales individuales o agrupados, centros comerciales, establecimientos de inspección técnica de vehículos o zonas o polígonos industriales podrán incorporar entre sus equipamientos, al menos, una instalación para suministro de productos petrolíferos a vehículos. En ningún caso dicha instalación podrá tener acceso directo desde los viarios públicos, ni ser objeto de segregación de la parcela a la que se vincula. En todo caso, se establece una distancia mínima de cincuenta (50) metros a las edificaciones existentes o parcelas previstas en el planeamiento de uso residencial o dotacional.
6. En el Suelo No Urbanizable podrán autorizarse en terrenos que no sean objeto de especial protección, siempre que se justifique la necesidad de su emplazamiento y se garantice la participación de la comunidad en las plusvalías que se generan por la modificación del destino normal del terreno. La parcela mínima será de diez mil (10.000) metros cuadrados y sólo se admitirán como usos de las instalaciones complementarias los destinados a tienda, talleres y cafetería-restaurante.
7. A los efectos ambientales, en cualquier Estación de Servicio a instalar, dentro del Proyecto, deberán contemplarse los riesgos ambientales previsibles y medidas correctoras propuestas, indicando el resultado final previsto en situaciones de funcionamiento normal y en caso de producirse anomalías o accidentes.
8. Las Estaciones de Servicio podrán albergar otros usos complementarios asociados a la actividad principal, siempre que en relación con la ordenanza de zona o el planeamiento de desarrollo, sean usos permitidos y estén destinados a la prestación de servicios a los usuarios de la estación de servicio, tales como lavadero, pequeño comercio, talleres y cafetería. En todo caso, si el uso complementario fuese taller de automóvil, su superficie máxima no podrá exceder de la mitad de la dedicada exclusivamente a Estación de Servicio.

Art. 12.13.5. Condiciones particulares de uso. (de las grandes superficies comerciales).

(...) 2. c Uso de estaciones de servicio y unidades de suministro de venta de carburantes, que en ningún caso podrá tener acceso directo desde los viarios públicos, ni podrá ser objeto de segregación de la parcela a la que se vincula.

SEGUNDO: Remitir a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía la documentación exigida en el art. 19 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, solicitando la emisión de la certificación registral a

Código Seguro De Verificación	dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sonia Gaya Sanchez	Firmado	22/10/2021 10:20:42	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/10/2021 09:58:08	
Observaciones		Página	41/137	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==			

que aluden los arts. 20 y siguientes del mismo, a efectos de su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO: Depositar e inscribir en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos la Modificación Puntual 46 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística arts. 6.5.40 "Condiciones de Implantación" (de las Estaciones de Servicio y Unidades de Suministro de Venta de Carburantes y Productos Petrolíferos) y 12.13.5 "Condiciones Particulares de Uso" (de las Grandes Superficies Comerciales)."

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras la intervención del Portavoz del Grupo político Municipal del Partido Socialista, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Gaya Sánchez, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Macías Morilla, Cabrera Valera, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano y Barrionuevo Fernández; Popular: Pérez García, Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, de la Rosa Bonsón, Rincón Cardoso, García Martín y Flores Berenguer; Ciudadanos: Pimentel Siles, Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara y López Aparicio, y, Vox: Peláez Izquierdo y García de Polavieja Ferre.

Se abstienen, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Adelante Sevilla: Serrano Gómez-Landero y González Rojas, y, la Concejala no adscrita Heredia Fernández.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo transcrita, con la mayoría absoluta que requiere la misma, a cuyo texto original se puede acceder también a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/OELNrljfcGVZKZmEH5hZTA==>

En el turno de explicación de voto, intervienen la Concejala no adscrita Heredia Fernández y los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Adelante Sevilla, Popular y Socialista.

2.6.- Aprobar, inicialmente, Modificación Puntual 16 del Plan General de Ordenación Urbanística, referente a la ordenación pormenorizada de la parcela sita en calle Juglar, N° 2 A.

“Contra la revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, aprobada definitivamente por Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 19 de Julio de 2006, fue interpuesto recurso contencioso administrativo por D^a Rosario Marín Pereira, propietaria de la finca sita en calle Juglar, N° 2A.

El 23 de octubre de 2009, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dictó sentencia estimando parcialmente el referido recurso contencioso-administrativo. Dicha Sentencia, confirmada posteriormente en

Código Seguro De Verificación	dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	22/10/2021 10:20:42
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/10/2021 09:58:08
Observaciones		Página	42/137
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==		



casación por el Tribunal Supremo en Sentencia de 10 de mayo de 2012, anulaba el Plan General de Ordenación Urbana en cuanto a la finca sita en calle Juglar 2, que deberá quedar fuera de la actuación ARI-DN-01 “Fábrica de Santa Bárbara”, donde la incluía el PGOU.

En ejecución de los referidos fallos judiciales, el Excmo. Ayuntamiento Pleno ha aprobado definitivamente, en sesión celebrada el 26 de Abril de 2021, una Modificación Puntual del Plan General cuyo objeto es una nueva delimitación del ARI-DN-01 “Fábrica de Santa Bárbara” con exclusión de la finca propiedad de la recurrente, y objeto de la presente modificación puntual del Plan General.

En ejecución de la referida Sentencia, que declara suelo urbano consolidado el ocupado por la parcela sita en calle Juglar, nº 2A, la presente Modificación Puntual tiene por objeto el establecimiento de su ordenación pormenorizada, mediante el establecimiento de sus alineaciones y la calificación de residencial en manzana, conforme a lo establecido en el Art. 12.1.3. de las Normas Urbanísticas del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana.

Para la definición de las alineaciones, ya que el vigente Plan General no las ha recogido, se han considerado idóneas las establecidas en el anterior Plan General de 1987.

Con respecto a la altura máxima permitida, ésta será de seis plantas, adoptando así la de las edificaciones de su entorno próximo.

Con fecha 17 de abril de 2020 se solicitó a la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía el inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica simplificada, a que se encuentra sometida la modificación en virtud de lo establecido en el Art. 40.3.a) de la Ley 7/2007 de 9 de junio, de Gestión Integrada de Calidad Ambiental. Mediante Resolución de la Delegación de fecha 6 de mayo de 2020 se acordó la admisión a trámite de la solicitud y finalmente ha emitido Informe Ambiental Estratégico con fecha 1 de julio de 2021 en el que declara que la modificación no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se cumplan las determinaciones ambientales indicadas en el mismo.

En el documento a aprobar se han incluido los requerimientos realizados durante la evaluación ambiental por el Servicio de Infraestructuras de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla.

La presente Modificación Puntual 16 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística, no afecta a su ordenación estructural, conforme a la definición que de ésta hace la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31.1.B.a) de la citada norma, la competencia para su aprobación definitiva es municipal y el órgano que la ostenta es el Pleno, según lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. El Pleno será, asimismo, competente para la aprobación inicial y provisional del documento.

Código Seguro De Verificación	dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	22/10/2021 10:20:42	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/10/2021 09:58:08	
Observaciones		Página	43/137	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==			

De acuerdo con lo establecido en el artículo 36.2.c.3ª, se remitirá un ejemplar de la modificación al Distrito correspondiente con objeto de que la población de éste reciba la información que pudiera afectarle.

La exposición pública del documento, que se tramitará tras la aprobación inicial del mismo, será debidamente anunciada en la página web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en sus tablones de anuncios y en los del Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor circulación de la misma. Durante el mes que durará la exposición pública podrá examinarse el documento tanto en las dependencias de la Gerencia de Urbanismo, del Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico, como en la página web de la Gerencia de Urbanismo, todo ello en cumplimiento de lo establecido en los artículos 32, 39 y 40 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, artículos 4.c), 5.e) y 25.1 del R.D.L. 7/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana y artículo 70.ter2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, tras la aprobación inicial se practicará notificación a los Ayuntamientos de los municipios colindantes y se solicitarán los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados previstos legalmente como preceptivos. En consecuencia se solicitarán los informes previstos en el artículo 10 y siguientes del Decreto 169/2014 de 9 de diciembre, que regula el procedimiento de Evaluación del Impacto en la Salud, y artículo 29 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, por encontrarse la parcela en el interior del Conjunto Histórico, concretamente en el Sector 19 “La Calzada.

Con objeto de recabar el informe a que alude el número 1 de la Disposición Adicional Segunda del R.D. 2591/1998, de 4 de diciembre, sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio, modificado por el apartado diez del artículo único del R.D. 1267/2018, de 11 de octubre, se ha remitido el documento a la Dirección General de Aviación Civil.

Dado que el ámbito de la Modificación Puntual se sitúa en la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir, gestionada por la Administración General del Estado a través de su Organismo de Cuenca, se ha solicitado informe a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, de conformidad con lo establecido en el art. 52 y siguientes del R.D. 849/1986 de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico. Adicionalmente, al tener consideración el río Guadalquivir a su paso por ese municipio como Dominio Público Marítimo Terrestre, se ha solicitado asimismo informe al Servicio Provincial de Costas, conforme a lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3.4 del R.D. 128/2018 de 16 de marzo, obra en el expediente informe jurídico con la conformidad del Sr. Secretario.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el 15 de Septiembre de 2021, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación inicial de la Modificación Puntual 16 del Texto

Código Seguro De Verificación	dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sonia Gaya Sanchez	Firmado	22/10/2021 10:20:42
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/10/2021 09:58:08
Observaciones		Página	44/137
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==		



Refundido del P.G.O.U. redactada en cumplimiento de Sentencia, referente a la ordenación pormenorizada de la parcela sita en calle Juglar, nº 2A, en virtud de lo cual el Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo que suscribe tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar inicialmente la Modificación Puntual 16 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística, redactada en cumplimiento de sentencia, referente a la ordenación pormenorizada de la parcela sita en calle Juglar, nº 2A.

SEGUNDO: Someter el documento a exposición pública por plazo de un mes, mediante inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial, en los tabloneros de anuncios del municipio y en la página web de la Gerencia de Urbanismo, conforme a lo dispuesto en los artículos 4.c), 5.e) y 25.1, del R.D. 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana y de los artículos 32 y 39 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

TERCERO: En cumplimiento de lo establecido en el art. 36.2.c.3ª de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, remitir un ejemplar de la Modificación al Distrito correspondiente, con objeto de que la población afectada pueda tener acceso al mismo.

CUARTO: Conforme a lo establecido en el art. 32 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, notificar los presentes acuerdos a los municipios colindantes.

QUINTO: En cumplimiento del art. 29 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, solicitar informe de la Consejería de Cultura.

SEXTO: Conforme a lo previsto en los arts. 10 y siguientes del Decreto 169/2014 de 9 de diciembre, someter el documento a Evaluación del Impacto en Salud.

SÉPTIMO: Notificar los presentes acuerdos a Dª Rosario Marín Pereira.”

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete la propuesta de acuerdo a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Gaya Sánchez, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Macías Morilla, Cabrera Valera, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano y Barrionuevo Fernández, y, Ciudadanos: Pimentel Siles, Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara y López Aparicio.

Se abstienen, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Popular: Pérez García, Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, de la Rosa Bonsón, Rincón Cardoso, García Martín y Flores Berenguer; Adelante Sevilla: Serrano Gómez-Landero

Código Seguro De Verificación	dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sonia Gaya Sanchez	Firmado	22/10/2021 10:20:42
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/10/2021 09:58:08
Observaciones		Página	45/137
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==		



y González Rojas; Vox: Peláez Izquierdo y García de Polavieja Ferre, y, la Concejala no adscrita Heredia Fernández.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo transcrita, con la mayoría absoluta que requiere la misma, a cuyo texto original se puede acceder también a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/jgqzt+zsvZWUap+galovbw==>

2.7.- Corregir error material en Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana por omisión en los planos de las alineaciones interiores de las parcelas sitas en Avd. de Grecia 13-17 y 13-19.

“El 25 de Enero de 2013, el Pleno del Ayuntamiento aprobó el Documento "02_Correcciones de Errores" del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística 2006 de Sevilla.

El documento recogía exclusivamente errores materiales de carácter gráfico, que hacían referencia a los planos de Ordenación Pormenorizada Completa. Entre las correcciones se encontraba la denominada "c_02-10_ Realineaciones Jardines delanteros en núcleo residencial Huerta de San Gonzalo, en Los Bermejales". Dicha corrección consistió en identificar correctamente los espacios libres privados del conjunto residencial Huerta de San Gonzalo, tanto los espacios libres en fachada como los patios traseros y laterales, grafiando dichos espacios con la trama del uso residencial.

La corrección tuvo reflejo en la hoja 13-18 y 13-19 del plano de Ordenación Pormenorizada Completa y en el plano o.g.09 Ordenación Urbanística Integral.

Analizada la documentación y antecedentes que constan en este Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico y en la inspección realizada en la zona, se ha comprobado que en los planos de ordenación pormenorizada del Plan General de 2006 las alineaciones interiores de la parcelas sitas en Avenida de Grecia nº 28-46 siguen incorrectamente grafiadas, pues se constata que en la corrección de error "c_02-10_ Realineaciones Jardines delanteros en núcleo residencial Huerta de San Gonzalo en Los Bermejales", se omitió grafiar las alineaciones interiores

Se ha redactado, por consiguiente un documento que tiene como objeto corregir y señalar gráficamente, en los planos de ordenación pormenorizada completa, las alineaciones interiores correctas para las parcelas sitas en la Avenida de Grecia nº 28-46.

Dicha corrección tiene únicamente efecto sobre las determinaciones gráficas del Texto Refundido del Plan General vigente, en concreto en los planos de Ordenación Pormenorizada Completa. Hoja 13-17 y 13-19.

El Art. 1.2.2, apartado 4 de las Normas Urbanísticas del Texto Refundido del PGOU, establece que los simples errores materiales que se detecten en el Plan podrán

Código Seguro De Verificación	dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	22/10/2021 10:20:42
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/10/2021 09:58:08
Observaciones		Página	46/137
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==		



corregirse mediante acuerdo de la Corporación que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se comunicará a los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía.

El art. 109.2 de la Ley 39/15 de 1 de Octubre permite a las Administraciones Públicas, en cualquier momento, rectificar los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos. Se considera error material de hecho o aritmético aquel cuya corrección no implica un juicio valorativo ni exige operaciones de calificación jurídica, por evidenciarse el error directamente, al deducirse con certeza del propio texto de la resolución, sin necesidad de hipótesis o deducciones.

Tales errores materiales aluden, por consiguiente, a meras equivocaciones elementales, que se aprecian de forma clara, patente, manifiesta, y ostensible, evidenciándose por sí solos, sin que sea preciso acudir a ulteriores razonamientos, ni a operaciones valorativas o aclaratorias sobre normas jurídicas, ya que afectan a un determinado suceso de manera independiente de toda opinión, criterio o calificación, al margen, pues, de cualquier interpretación jurídica y de toda apreciación hermenéutica valorativa.

Esto es lo que sucede en este caso, donde el Plan General de 2006 en su grafía, ha representado incorrectamente las alineaciones interiores de las edificaciones sitas en Avenida de Grecia nº 28-46, no siendo acorde con la realidad existente ni con los antecedentes obrantes en esta Gerencia de Urbanismo. Se trata, por tanto, de un error material.

Procede elevar propuesta al Pleno Municipal, previa resolución en este sentido por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en orden a la corrección del error expresado.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el 15 de septiembre de 2021 acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva de la Corrección de Error en el T.R. del PGOU relativo a las Alineaciones interiores en las parcelas sitas en la Avda. de Grecia, nº 28-46 "Núcleo Residencial Huerta de San Gonzalo", en virtud de lo cual el Sr. Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo que suscribe tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes:

ACUERDO

PRIMERO: *Corregir el error material detectado en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana, cuyos planos de ordenación pormenorizada omiten las alineaciones interiores de las parcelas sitas en Avenida de Grecia nº 28-46, las cuales, mediante este documento, quedan debidamente señaladas en sus Hojas 13-17 y 13-19.*

SEGUNDO: *Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la corrección de error realizada.*

TERCERO: *Notificar los presentes acuerdos a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio."*

Código Seguro De Verificación	dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sonia Gaya Sanchez	Firmado	22/10/2021 10:20:42
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/10/2021 09:58:08
Observaciones		Página	47/137
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dsxczX04NbJrhuICnfoJCA=		



Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete la propuesta de acuerdo a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Gaya Sánchez, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Macías Morilla, Cabrera Valera, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano y Barrionuevo Fernández; Popular: Pérez García, Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, de la Rosa Bonsón, Rincón Cardoso, García Martín y Flores Berenguer, y, Ciudadanos: Pimentel Siles, Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara y López Aparicio.

Se abstienen, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partido: Adelante Sevilla: Serrano Gómez-Landero y González Rojas; Vox: Peláez Izquierdo y García de Polavieja Ferre, y, la Concejala no adscrita Heredia Fernández.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo transcrita, a cuyo texto original se puede acceder también a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2trOnXOitZcN8IEjKRIBMQ==>

2.8.- Aprobar, definitivamente, Estudio de Detalle de parcela IA1 del Plan Parcial SUS-DMN-05 “Higuerón Norte”, C/ Termodinámica y C/ Tritón.

“La Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el 26 de marzo de 2021 aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de la parcela IA1 del Plan Parcial SUS-DMN-05 “Higuerón Norte”, C/ Termodinámica y C/ Tritón, promovido por MERCADONA, S.A.. La aprobación definitiva quedó condicionada a la presentación, por la entidad promotora, de la ficha de accesibilidad justificativa del Decreto 293/2009 de 7 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía. Asimismo se condicionó al informe favorable que, solicitado el 15 de marzo de 2021, debía emitir con carácter favorable la Dirección General de Aviación Civil.

Conforme a lo establecido en el art. 25.1 del R.D. 7/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana y del art. 32 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, el documento fue sometido a trámite de exposición pública por plazo de veinte días, mediante la publicación de edictos en los tablones de anuncios del municipio, en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de Abril y en el Diario de Sevilla de 27 de Abril de 2021, según lo exigido en el art. 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Durante el trámite de información pública no fue presentada ninguna alegación, y así se acredita en el expediente mediante diligencia expedida al efecto por el Negociado de Registro de la Gerencia Urbanismo y Medio Ambiente.

Código Seguro De Verificación	dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sonia Gaya Sanchez	Firmado	22/10/2021 10:20:42
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/10/2021 09:58:08
Observaciones		Página	48/137
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==		



Los promotores del Estudio de Detalle presentaron, con fecha 4 de junio de 2021 la documentación relativa a la ficha de accesibilidad del Decreto 293/2009 de 7 de julio, cumpliendo así la condición impuesta para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle.

Con fecha 2 de julio nos fue remitido el informe favorable de la Dirección General de Aviación Civil por lo que, cumplidos todos los requisitos para la aprobación definitiva del documento, el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico ha informado favorablemente el Estudio de Detalle.

La competencia para otorgar la aprobación definitiva es municipal, conforme a lo establecido en el art. 31 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y corresponde al Pleno, según lo dispuesto en el art. 123 de la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 3.3.4 del R.D. 128/2018 de 16 de marzo, obra en el expediente informe jurídico con la conformidad del Sr. Secretario.

La aprobación definitiva del Estudio de Detalle que nos ocupa habrá de publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo establecido en el art. 41.1 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previa inscripción del documento en los registros municipales y autonómico.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el 15 de septiembre de 2021, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva del referido Estudio de Detalle en virtud de lo cual el Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo que suscribe tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de parcela IA1 del Plan Parcial SUS-DMN-05 “Higuerón Norte”, C/ Termodinámica y C/ Tritón, promovido por MERCADONA, S.A..

SEGUNDO: Depositar e inscribir en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos el Estudio de Detalle conforme a lo dispuesto en el art. 40 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y Decreto 2/2004 de 7 de enero.

CUARTO: Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en el art. 41 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.”

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete la propuesta de acuerdo a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Gaya Sánchez, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez,

Código Seguro De Verificación	dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	22/10/2021 10:20:42
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/10/2021 09:58:08
Observaciones		Página	49/137
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==		



Flores Cordero, Macías Morilla, Cabrera Valera, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano y Barrionuevo Fernández; Popular: Pérez García, Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, de la Rosa Bonsón, Rincón Cardoso, García Martín y Flores Berenguer, y, Ciudadanos: Pimentel Siles, Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara y López Aparicio.

Se abstienen, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partido: Adelante Sevilla: Serrano Gómez-Landero y González Rojas; Vox: Peláez Izquierdo y García de Polavieja Ferre, y, la Concejala no adscrita Heredia Fernández.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo transcrita, a cuyo texto original se puede acceder también a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/+M2JNBLtfHRhWEVq4Bk/oA==>

2.9.- Aprobar, definitivamente, Estudio de Detalle de parcela industrial en C/ Termodinámica (Camino de la Estación Nº 3).

“Diaplan, SAP en representación de VGA (PARK) ESPAÑA 8, S.L., presentó en esta Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente el Estudio de Detalle de Parcela Industrial en Calle Termodinámica (Camino de la Estación, nº 3). El ámbito delimitado en este instrumento de planeamiento engloba unas parcelas situadas al norte de la ciudad, concretamente en la zona conocida como el Higuerón del distrito Macarena Norte. Las referencias catastrales son 6971001TG3367S0001DJ y 6971002TG3367S0001XJ.

El referido instrumento de planeamiento fue aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 30 de abril de 2021.

Tras la aprobación inicial se procedió a la exposición pública del documento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25.1 del R.D. 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana y del art. 32 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. La información pública permitió, a cuantos quisieran examinar el expediente, consultarlo a través de la web de la Gerencia de Urbanismo o en el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico durante el plazo de veinte días, a contar desde la publicación del correspondiente anuncio, que fue publicado en los Tablones del Municipio, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el diario El Mundo de fecha 1 de Junio de 2021; todo ello conforme dispone el art. 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. Durante ese periodo pudieron presentarse cuantas alegaciones se tuvieran por convenientes, conforme a lo previsto en el art. 4.e) del Texto Refundido de la Ley del Suelo. Concluido este trámite se ha acreditado mediante diligencia expedida al efecto, que no se han producido alegaciones al documento.

El 18 de febrero de 2021, con carácter previo a la aprobación inicial del documento, se solicitó a la Dirección General de Aviación Civil el informe requerido en el nº 1 de la Disposición Adicional Segunda del R.D. 2591/1998, de 4 de diciembre,

Código Seguro De Verificación	dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sonia Gaya Sanchez	Firmado	22/10/2021 10:20:42
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/10/2021 09:58:08
Observaciones		Página	50/137
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==		



sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio, modificado por el apartado diez del artículo único del R.D. 1267/2018, de 11 de octubre. Dicho informe fue recibido el 30 de abril, indicando que el ámbito del Estudio de Detalle no se encuentra afectado por las vigentes Servidumbres Aeronáuticas Acústicas del Aeropuerto de Sevilla.

Igualmente, el 18 de febrero, se solicitó informe en el ámbito de sus competencias, al Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo. Esta petición se reiteró con fecha 12 de Abril, siendo emitido finalmente el 11 de junio indicando que no hay objeción en la aprobación del documento.

El 25 de Mayo de 2021 el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico requirió a la entidad promotora del Estudio de Detalle la presentación de la ficha justificativa de accesibilidad en las infraestructuras, urbanismo, edificación y transporte de Andalucía reguladas en el Decreto 293/2009, que fue presentado el pasado 25 de Junio de 2021.

El Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico, con fecha 1 de julio de 2021 ha informado favorablemente la aprobación definitiva del Estudio de Detalle.

La competencia para otorgar la aprobación definitiva corresponde al municipio, según establece el artículo 31 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y, en concreto, al Pleno Municipal, según lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 3.3.d.7º) del R.D. 128/2018 de 16 de marzo, obra en el expediente nota de conformidad del Sr. Secretario al informe jurídico emitido por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico.

La aprobación definitiva del Estudio de Detalle que nos ocupa habrá de publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo establecido en el art. 41.1 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previa inscripción del documento en los registros municipales y autonómico.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el 15 de septiembre de 2021, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de parcela industrial en Calle Termodinámica (Camino de la Estación, nº 3), en virtud de lo cual el Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo que suscribe tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de parcela industrial en Calle Termodinámica (Camino de la Estación, nº 3), promovido por Diaplan, SAP en representación de VGA (PARK) ESPAÑA 8, S.L.

Código Seguro De Verificación	dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	22/10/2021 10:20:42	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/10/2021 09:58:08	
Observaciones		Página	51/137	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==			

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el art. 2.2.3.2 del Plan General de Ordenación Urbanística, previamente a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva, deberá presentarse garantía, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, por importe del 6% del coste que resulta para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización conforme a la evaluación económica o estudio económico-financiero del Estudio de Detalle. Esta cifra del 6% a depositar en forma de aval asciende a la cantidad de TRES MIL QUINIENTOS EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (3.500,12 Euros).

TERCERO: Una vez cumplido el requisito expuesto en el apartado anterior, depositar e inscribir en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos el Estudio de Detalle conforme a lo dispuesto en el art. 40 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y Decreto 2/2004 de 7 de enero.

CUARTO: Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en el art. 41 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.”

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete la propuesta de acuerdo a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Gaya Sánchez, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Macías Morilla, Cabrera Valera, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano y Barrionuevo Fernández; Popular: Pérez García, Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, de la Rosa Bonsón, Rincón Cardoso, García Martín y Flores Berenguer, y, Ciudadanos: Pimentel Siles, Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara y López Aparicio.

Se abstienen, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partido: Adelante Sevilla: Serrano Gómez-Landero; Vox: Peláez Izquierdo y García de Polavieja Ferre, y, la Concejala no adscrita Heredia Fernández.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo transcrita, a cuyo texto original se puede acceder también a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/3qDSJY3emvgnHvnWdqVP4Q==>

2.10.- Reconocimiento de crédito por prestación de servicio, suministro y obras.

“En relación a lo dispuesto en la Base decimoquinta de las de Ejecución del Presupuesto de ésta Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente y en consonancia con lo informado por el Servicio de Intervención y Contabilidad de esta Gerencia de Urbanismo, sobre determinados gastos de obras, servicios o suministros prestados o realizados en los ejercicios que se indican, el Tte. De Alcalde que suscribe, Delegado

Código Seguro De Verificación	dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sonia Gaya Sanchez	Firmado	22/10/2021 10:20:42
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/10/2021 09:58:08
Observaciones		Página	52/137
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==		



de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo, y en uso de las facultades que se le confieren, se honra en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Aprobar el gasto, comprometer y reconocer la obligación económica, así como aprobar el pago de las certificaciones y/o facturas que se detallan a continuación y con expresión del nº de expediente, concepto del mismo, número de la certificación y/o factura, periodo, importe, beneficiario y documento contable. - - - - -

Nº DE EXPTE. : 105/2016
Contrato del Servicio de inspección, mantenimiento, reparación
CONCEPTO : y mejora de las infraestructuras e instalaciones de la red de carriles bici de la ciudad.

Nº CERTIF. / Nº FTRA. : Certificación nº 32
PERIODO : Diciembre de 2020
IMPORTE : 2.110,41 €
BENEFICIARIO : Construcciones Sánchez Domínguez-Sando S.A.
PARTIDA PPTARIA. : 10000/15320/210.01 Presupuesto G.U.M.A. 2021
Nº DOCUM. : 920210001437
CONTAB.

Nº DE EXPTE. : 107/2018
Contrato menor de adquisición de una nueva pantalla táctil del
CONCEPTO : sistema de gestión de turnos instalados en la oficina de atención al ciudadano

Nº CERTIF. / Nº FTRA. : Ftra. 2019/442
PERIODO : Junio de 2019
IMPORTE : 611,05 €
BENEFICIARIO : Prisma 2000 Aplicaciones Informáticas S.L.L.
PARTIDA PPTARIA. : 10000/15100/62600/20 = 505 € y 1000/15000/626.00 = 106,05
 : Presupuesto G.U.M.A. 2021
Nº DOCUM. : 920210001460
CONTAB.

Nº DE EXPTE. : 48/2020
Obras de rehabilitación superficial de la pasarela peatonal de la
CONCEPTO : calle Bollullos sobre la línea del ferrocarril

Nº CERTIF. / Nº FTRA. : Certificación nº 2
PERIODO : Diciembre de 2020
IMPORTE : 26.496,85 €
BENEFICIARIO : Magtel Operaciones S.L.U.
PARTIDA PPTARIA. : 10000/15100/619.00 Presupuesto G.U.M.A. 2021
Nº DOCUM. : 920210001304
CONTAB.
 “

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete la propuesta de acuerdo a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

Código Seguro De Verificación	dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	22/10/2021 10:20:42
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/10/2021 09:58:08
Observaciones		Página	53/137
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==		



Votan a favor, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Socialista: Espadas Cejas, Gaya Sánchez, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Macías Morilla, Cabrera Valera, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano y Barrionuevo Fernández.

Se abstienen, los Sres. Concejales de los Grupos político Municipales de los Partidos: Popular: Pérez García, Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, de la Rosa Bonsón, Rincón Cardoso, García Martín y Flores Berenguer; Ciudadanos: Pimentel Siles, Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara y López Aparicio; Adelante Sevilla: Serrano Gómez-Landero; Vox: Peláez Izquierdo y García de Polavieja Ferre, y, la Concejala no adscrita Heredia Fernández.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo transcrita, a cuyo texto original se puede acceder también a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/L6gRijp1OE68OjyYBmM4aA==>

2.11.- Aprobar, definitivamente, modificación en el Reglamento de Régimen Interior del Consejo Escolar Municipal de la Ciudad de Sevilla.

“En uso de las facultades conferidas por Resolución de Alcaldía 507 de 19 de Junio de 2019, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar definitivamente la modificación de los artículos 28, 30, 31, 33, la Disposición Derogatoria Única, la Disposición Final Única así como la incorporación de la exposición de motivos del Reglamento de Régimen Interior del Consejo Escolar Municipal de la Ciudad de Sevilla aprobado por unanimidad en la sesión plenaria del Consejo Escolar Municipal de Sevilla celebrada el 14 de marzo de 2012 y por el Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2012 siendo publicado en el BOP núm.: 64, de 19 de marzo de 2013, cuya redacción queda como sigue:

Artículo 28.

28.1.- El Pleno del Consejo Escolar Municipal de Sevilla se reunirá, al menos, tres veces al año con carácter ordinario. Podrá ser convocado con carácter extraordinario cuando lo decida la Presidencia del Consejo Escolar Municipal a iniciativa propia o cuando así lo solicite la mitad más uno de sus miembros. El Consejo Escolar Municipal se reunirá previa convocatoria personal de sus miembros.

28.2.- Las sesiones del Pleno y, en su caso, de la Comisión Permanente serán convocadas por la Presidencia. Las sesiones ordinarias del Pleno habrán de serlo con dos semanas de antelación y las de la Comisión Permanente con siete días de antelación como mínimo. Las sesiones extraordinarias serán convocadas con una

Código Seguro De Verificación	dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sonia Gaya Sanchez	Firmado	22/10/2021 10:20:42	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/10/2021 09:58:08	
Observaciones		Página	54/137	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==			

antelación mínima de siete días para el Pleno y 72 horas para la Comisión Permanente. En caso de urgencia, el Pleno y la Comisión Permanente podrán ser convocados con 24 horas de antelación. En este supuesto, la Presidencia someterá al Consejo las razones que han motivado la convocatoria extraordinaria y, en su caso, urgente.

28.3.- La convocatoria deberá contener el orden del día, la fecha, hora y lugar de su celebración, e ir acompañada, en su caso, de la documentación suficiente de los asuntos a tratar. La convocatoria deberá indicar el procedimiento y el lugar en donde pueda consultarse dicha documentación. La convocatoria se hará mediante correo certificado, correo electrónico o, en casos urgentes por teléfono u otros medios tecnológicos o telemáticos, o mediante entrega en mano.

28.4.- El Orden del Día, que será fijado por la Presidencia teniendo en cuenta, en su caso, las propuestas de los Consejeros y Consejeras, realizados en tiempo y forma, no podrá modificarse, salvo que, estando presente todos los miembros del órgano que se trate, se adopte la decisión al respecto por mayoría absoluta.

28.5.- El Pleno también será convocado cuando lo solicite mediante escrito razonado y debidamente rubricado por al menos un tercio de sus componentes en el plazo de 30 días.

28.6.- Las sesiones del Consejo Escolar podrán celebrarse excepcionalmente de forma no presencial, a través de los medios electrónicos disponibles, telemáticos o virtuales, que permitan la identificación de los participantes, poder expresar sus opiniones respecto a los puntos del orden del día de la convocatoria y emitir su voto. En las sesiones no presenciales, la convocatoria tendrá que incluir la forma de desarrollar la sesión, el medio electrónico que se va a utilizar, la forma de participar en los debates y deliberaciones, el medio para emitir el voto y el período de tiempo durante el que se podrá votar, garantizando en todo caso la identidad del emisor y la confidencialidad de su voto cuando se trate de una votación secreta.

28.7.- El desarrollo de la sesión no presencial tendrá carácter síncrono, de manera que todos los miembros del órgano colegiado asistan a la sesión virtual al mismo tiempo mediante cualquier sistema telemático que permita la autenticación de las personas intervinientes y la comunicación entre ellas.

.../...

Artículo 30.

30.1. En la reuniones presenciales, la Presidencia dirigirá los debates de cada sesión, concediendo o retirando la palabra en función del orden de peticiones y el tiempo que establezca para las intervenciones, mantendrá el orden de las deliberaciones y en general la regularidad y buen funcionamiento del órgano colegiado.

30.2. En las reuniones no presenciales, habrá, para cada punto del orden del día, un foro y un periodo de tiempo en el que los miembros del Consejo Escolar pueden expresar su opinión respecto a la documentación facilitada en la convocatoria o pronunciarse sobre la opinión expresada por otro miembro del Consejo Escolar. Terminado el periodo de tiempo indicado anteriormente, la Presidencia estudiará las intervenciones y formulará la propuesta de cada uno de los puntos del orden del día que será sometida a votación.

Código Seguro De Verificación	dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sonia Gaya Sanchez	Firmado	22/10/2021 10:20:42
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/10/2021 09:58:08
Observaciones		Página	55/137
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dsxczX04NbJrhuICnfoJCA=		



.../...

Artículo 31.

31.1.- *El espíritu de consenso presidirá los acuerdos que, en caso necesario, se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos, salvo que alguna disposición exija mayoría cualificada.*

31.2.- *En las sesiones presenciales el voto es personal e indelegable. No se admitirá el voto por correo u otro medio de comunicación.*

31.3.- *En las sesiones no presenciales, el voto en el Consejo Escolar es personal e indelegable. La emisión del voto a cada uno de los puntos del orden del día puede hacerse durante la misma sesión o mediante el sistema telemático que se establezca y que estará activo en un periodo de tiempo fijado.*

.../...

Artículo 33.

33.1.- *Cualquier Consejero o Consejera podrá requerir que conste, expresamente, en acta, su parecer contrario a cualquier acuerdo.*

33.2.- *Asimismo, podrá presentar voto particular contra el acuerdo de la mayoría, siempre que sea antes de levantarse la sesión, entregándolo por escrito a la Secretaría para su incorporación al Acta.*

33.3.- *Los Consejeros que hubiesen votado en contra podrán adherirse al voto particular o redactar el suyo propio.*

33.4.- *De cada sesión, se levantará acta en la que se indicarán los asistentes, las circunstancias de lugar y tiempo, los puntos del orden del día, las propuestas sometidas a votación en cada uno de dichos puntos, la forma y el resultado de las votaciones, y la redacción definitiva de los acuerdos adoptados. En las sesiones no presenciales, los acuerdos se entenderán adoptados en el lugar donde tenga la sede el órgano colegiado y, en su defecto, donde esté ubicada la Presidencia.*

.../...

Disposición derogatoria.

Única.

Quedan derogados los artículos 28, 30, 31 y 33 del anterior Reglamento de Régimen Interior que fueron aprobados por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2012 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, número 64, de 19 de marzo de 2013.

Disposición final.

Única.

Código Seguro De Verificación	dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	22/10/2021 10:20:42
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/10/2021 09:58:08
Observaciones		Página	56/137
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==		



El presente Reglamento de Régimen Interior del Consejo Escolar municipal de Sevilla entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Exposición de motivos.

El Reglamento de Régimen Interior del Consejo Escolar Municipal (CEM), fue aprobado por unanimidad en la sesión plenaria del Consejo Escolar Municipal de Sevilla celebrada el 14 de marzo de 2012 y por el Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2012 siendo publicado en el BOP núm.: 64, de 19 de marzo de 2013.

El día 6 de octubre de 2020, el Pleno del Consejo Escolar Municipal aprobó por unanimidad la modificación de los artículos 28,30,31 y 33 del Reglamento con el objeto de dar cabida a la participación y toma de las decisiones de los Consejeros y Consejeras que integran el Consejo Escolar Municipal de manera no presencial, todo ello de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, así como la disposición derogatoria y final del mismo.

La inserción de la manera no presencial o celebración telemática ha sido motivada por la necesidad de reaccionar de forma rápida y de adoptar medidas urgentes y contundentes con el objetivo de amortiguar el impacto de las consecuencias que sobre todo en al ámbito educativo se están produciendo a consecuencia de la pandemia internacional provocada por la COVID-19.

La modificación del reglamento trata de adaptarse a la nueva realidad social a la que se aplica.

Para ello el Reglamento de régimen interior trata de conseguir los siguientes objetivos:

- *Incrementar los mecanismos de participación por parte de los miembros del Consejo Escolar Municipal.*
- *Mejorar la transparencia en la toma de decisiones.*
- *Evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.*
- *Garantizar y regular el derecho a la participación en el Consejo Escolar Municipal de todos sus Consejeros y Consejeras.*

I. La modificación pretende conseguir que el Consejo Escolar Municipal, sea un instrumento de participación democrática en la gestión educativa que afecte al municipio y órgano de asesoramiento a la Administración competente, se estructura en un Título Preliminar, que define el alcance del Reglamento, dos Títulos con un total de 37 artículos, 4 disposiciones adicionales, una disposición

Código Seguro De Verificación	dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	22/10/2021 10:20:42
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/10/2021 09:58:08
Observaciones		Página	57/137
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dsxczX04NbJrhuICnfoJCA=		



transitoria, una disposición derogatoria y una final, concretando su entrada en vigor.

II. El Título I se dedica a regular la composición y funciones de cada uno de los órganos que componen o en el que se puede constituir el Consejo Escolar.

III. El Título II regula las normas de funcionamiento del Consejo Escolar Municipal. En cuanto al funcionamiento es donde se observan las modificaciones llevadas a cabo en el mismo, concretamente, en los artículos 28, 30, 31 y 33 incorporando las sesiones no presenciales, así como hacer efectivo el voto telemático, ante la necesidad de incorporar las nuevas tecnologías no solo por imposición legal sino por la situación de pandemia que estamos atravesando y la cual está limitando la movilidad.

Se matiza tanto en la disposición adicional cuarta como en la transitoria primera que se deberá garantizar, en todo caso, la representación equilibrada de hombres y mujeres.”

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete la propuesta de acuerdo a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Gaya Sánchez, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Macías Morilla, Cabrera Valera, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano y Barrionuevo Fernández; Popular: Pérez García, Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, de la Rosa Bonsón, Rincón Cardoso, García Martín y Flores Berenguer; Ciudadanos: Pimentel Siles, Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara y López Aparicio; Adelante Sevilla: Serrano Gómez-Landero y González Rojas, y, la Concejala no adscrita Heredia Fernández.

Se abstienen, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Vox: Peláez Izquierdo y García de Polavieja Ferre.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo transcrita, a cuyo texto original se puede acceder también a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/zhbrnY4sC9JH8RfUmdJK0A==>

2.12.- Aprobar, definitivamente, modificación del Reglamento del Consejo Municipal de Cooperación al Desarrollo del Ayuntamiento de Sevilla.

“Por el Área de Bienestar Social, Empleo y Planes Integrales de Transformación Social, Delegación de Cooperación al Desarrollo, Dirección General de Cooperación, a través del Servicio de Cooperación al Desarrollo, se ha instruido expediente 11/2021 para la modificación del Reglamento del Consejo de Cooperación al Desarrollo del Ayuntamiento de Sevilla. El expediente se inicia en ejecución de lo

Código Seguro De Verificación	dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sonia Gaya Sanchez	Firmado	22/10/2021 10:20:42
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/10/2021 09:58:08
Observaciones		Página	58/137
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==		



acordado en el Pleno del Consejo de Cooperación de fecha 13 de abril de 2021 a los efectos de incorporar modificaciones a los artículos 9 y 17 del Reglamento vigente, ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 del mismo.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el día 4 de junio de 2021, aprobó inicialmente la modificación del Reglamento publicándose a los preceptivos trámites de información pública y trámite de audiencia en el BOP nº 159 de 12 de julio de 2021.

Habiendo transcurrido el plazo sin que se haya presentado alegación alguna, en uso de las facultadas conferidas por Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 13 de diciembre de 2019, se propone de conformidad por el Art. 143 del Reglamento Orgánico de Organización y funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar definitivamente la modificación del Reglamento del Consejo Municipal de Cooperación al Desarrollo del Ayuntamiento de Sevilla, en sus artículos 9.1 relativo a la composición del Pleno del Consejo, y 17.1 referido al régimen de funcionamiento del Pleno del Consejo, que quedará redactado como se dispone en el texto adjunto a esta propuesta.

SEGUNDO: Publicar el Acuerdo de aprobación definitiva, con expresión de los recursos pertinentes, así como el texto íntegro del Reglamento del Consejo Municipal de Cooperación al Desarrollo del Ayuntamiento de Sevilla, en el Boletín oficial de la provincia, Tablón de anuncios y en la Web municipal”.

El reglamento al que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

PREÁMBULO

“El Consejo Municipal de Cooperación al Desarrollo, se constituye como instrumento que canaliza la solidaridad de la ciudadanía sevillana respecto a los países más desfavorecidos, siendo la plataforma que recepciona las distintas necesidades y propuestas que informan la actividad de los órganos de Gobiernos municipales en este fin.

Como órgano independiente, mantiene una doble naturaleza, asesora y consultiva, y en el ejercicio de las facultades para cumplir con su función realiza el seguimiento de la actividad política de la Corporación municipal en todas las decisiones relativas a la Cooperación al Desarrollo.

El Consejo se organiza y autorregula, basándose en los principios democráticos y de representatividad social, estando integrado por miembros de la Corporación, representantes sociales de las principales áreas relacionadas en la Cooperación, y otros agentes sociales de interés general.

La necesidad de una readaptación a las nuevas necesidades en el ámbito de la cooperación, así como el cumplimiento de las últimas reformas legales, han propiciado

Código Seguro De Verificación	dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	22/10/2021 10:20:42
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/10/2021 09:58:08
Observaciones		Página	59/137
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==		



esta modificación de las normas que regulan la organización y el funcionamiento del Consejo de Cooperación, en el firme propósito de dotar a este órgano de la utilidad y eficacia práctica que persigue.

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Naturaleza:

El Consejo municipal de Cooperación al Desarrollo va a tener el carácter de órgano consultivo y participación externa en materia de cooperación al desarrollo, del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, teniendo a estos efectos la consideración de Consejo Sectorial Municipal.

Los estudios, propuestas e informes emitidos por el Consejo, no tendrán carácter vinculante.

Artículo 2. Régimen Jurídico del Consejo.

El Consejo de Cooperación al Desarrollo, como órgano consultivo de las Entidades locales para las acciones solidarias tienen su habilitación legal en el artículo 20 de la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, que reconoce el derecho al desarrollo de esta función a las Entidades Locales.

En el ejercicio de sus competencias y como expresión de su solidaridad con los países menos favorecidos, el Ayuntamiento de Sevilla en sesión plenaria creó el Consejo de Cooperación Municipal por acuerdo de 26 de octubre de 1995.

El Consejo de Cooperación al Desarrollo se va a regir, en lo no previsto en el presente reglamento, por la regulación que, en materia de órganos colegiados, se establece en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como por lo previsto en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, Reglamento Orgánico Municipal y, en el Reglamento de Participación Ciudadana.

Artículo 3. Adscripción:

El Consejo de Cooperación al Desarrollo, estará adscrito al Área de Gobierno competente en la materia.

Artículo 4. Ámbito de aplicación:

El ámbito de actuación del Consejo de Cooperación al Desarrollo será coincidente con el límite competencial municipal y siempre referido al sector de la cooperación al desarrollo.

No obstante, el Consejo podrá entender en todo lo que afecte a su sector aunque no sea del ámbito municipal a los solos efectos de solicitar información o realizar propuestas o sugerencias a otras entidades públicas o privadas.

Código Seguro De Verificación	dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	22/10/2021 10:20:42
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/10/2021 09:58:08
Observaciones		Página	60/137
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dsxczX04NbJrhuICnfoJCA=		



Artículo 5. Fines:

- a) Canalizar la participación de los actores de la cooperación al desarrollo, en el ámbito del Ayuntamiento de Sevilla, en la política municipal al respecto.*
- b) Realizar propuestas en relación a los principios y objetivos de la política de cooperación al desarrollo, del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.*
- c) Conocer e informar, con carácter previo a su aprobación el Plan Director de Cooperación al desarrollo, del Excmo. Ayto. de Sevilla.*
- d) Proponer e impulsar iniciativas de sensibilización, denuncia, concienciación y educación, en materia de cooperación al desarrollo en la opinión pública.*
- e) Fomentar la aplicación de políticas encaminadas a la consecución de los objetivos del milenio, así como a la defensa de los derechos humanos y el desarrollo de los pueblos, todo ello en el marco del Plan Director de Cooperación al Desarrollo.*
- f) Seguimiento y evaluación del Plan Director.*

TÍTULO II: ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIAS

Artículo 6. Organización.

El Consejo Municipal de Cooperación al Desarrollo se organiza en:

- *La Presidencia*
- *La Vicepresidencia*
- *Pleno*
- *Comisión Permanente*
- *Comisiones especiales.*

Artículo 7. De la Presidencia.

La persona que ostente la Alcaldía del Ayuntamiento de Sevilla presidirá el Consejo Municipal de Cooperación al Desarrollo, pudiendo delegar dicha presidencia en la persona titular del Área de Gobierno competente en materia de Cooperación al Desarrollo.

Corresponde a la Presidencia:

- a) Ostentar la representación del Consejo.*
- b) Acordar la convocatoria, fijar el orden del día, presidir y moderar las sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno y de la Comisión Permanente.*
- c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Consejo y sus normas de régimen interno.*
- d) Someter iniciativas y propuestas a la consideración del Consejo.*
- e) Visar las actas y las certificaciones de los acuerdos del Pleno y de la Comisión Permanente.*

Código Seguro De Verificación	dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sonia Gaya Sanchez	Firmado	22/10/2021 10:20:42	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/10/2021 09:58:08	
Observaciones		Página	61/137	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dsxczX04NbJrhuICnfoJCA=			

f) *Dirimir con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos.*

Artículo 8. De la Vicepresidencia.

La Vicepresidencia corresponderá a la persona titular del Área de Gobierno que sea competente en materia de Cooperación al Desarrollo.

La persona que ostente la Vicepresidencia sustituirá al Presidente/a en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

Artículo 9: Del Pleno.

1. El Pleno del Consejo Municipal de Cooperación al Desarrollo estará constituido por:

- a) *La Presidencia, que corresponderá al Excelentísimo Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.*
- b) *La Vicepresidencia, que corresponderá a la persona titular de la Delegación a la que esté adscrito el área de Cooperación al Desarrollo.*
- c) *Una representación de cada Grupo Político Municipal.*
- d) ***Seis representaciones de la Asociación Sevillana de Organizaciones No Gubernamentales (ASONG)***
- e) *Dos representaciones de las Organizaciones Sindicales más representativas de la ciudad.*
- f) *Una representación de la Universidad de Sevilla y una representación de la Universidad Pablo de Olavide.*
- g) *La persona titular de la Dirección del Área municipal competente en materia de Cooperación al Desarrollo del Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla.*
- h) *Una representación de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID)*
- i) ***Tres representaciones de otras entidades de cooperación que no formen parte de la Asociación Sevillana de Organizaciones No Gubernamentales ASONG***
- j) ***Una representación del Fondo Andaluz de Municipios por la Solidaridad (FAMSI) con voz pero sin voto***

2. Nombramiento

Las Vocalías, titulares y suplentes, del Consejo Municipal de Cooperación al Desarrollo serán nombradas por resolución de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Sevilla de la forma siguiente:

- a) *La representación de los Grupos Municipales de Concejales, a propuesta de la portavocía respectiva.*
- b) *La representación señalada en la letra d),e), f) del apartado anterior, a propuesta de las presidencias o cargo representativo asimilado competente.*
- c) *Las entidades del apartado 9 i) serán elegidas por el Consejo de Cooperación y deberán reunir los siguientes requisitos:*

Código Seguro De Verificación	dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sonia Gaya Sanchez	Firmado	22/10/2021 10:20:42	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/10/2021 09:58:08	
Observaciones		Página	62/137	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dsxczX04NbJrhuICnfoJCA=			

- *Estar inscritas en el Registro de la Agencia Andaluza de cooperación al Desarrollo y en el Registro de Entidades y Asociaciones del Ayuntamiento de Sevilla.*
- *Haber desarrollado proyectos de Cooperación al menos durante los dos últimos años anteriores a la solicitud.*
- *Disponer de sede o delegación en Sevilla.*

En la designación de la entidades por parte del consejo se priorizará la diversidad geográfica y sectorial.

La designación se realizará para un plazo de cuatro años pero la duración en el cargo de cada entidad será anual y con carácter rotatorio.

Asimismo, se establece que una de las dos entidades seleccionadas tendrá prioritariamente ámbito local de actuación.

El Pleno del Consejo, si lo estima conveniente, podrá elegir a personas expertas en cooperación para formar parte del Consejo o para que asistan como invitadas para un asunto concreto.

Se procurará que haya paridad entre hombres y mujeres en la composición del Pleno del Consejo.

3. Requisitos de las entidades.

Las Entidades que formen parte del Consejo Municipal de la Cooperación al Desarrollo deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser asociaciones cuya actividad sea la Cooperación al Desarrollo.*
- Residir en el término municipal de Sevilla.*
- Estar inscritas en el Registro de Entidades ciudadanas (RegistroMunicipal de Entidades).*

La solicitud de ingreso en el Consejo se dirigirá a la Alcaldía y será remitida por el/la Presidente/a de la Entidad, debiendo hacerse constar en la misma:

- *Nombre completo de la entidad.*
- *Materia específica que le afecta en el ámbito del Consejo.*
- *Número de inscripción en el Registro Municipal de Entidades.*
- *Nombre completo de el/la representante y suplente de ésta en el Pleno.*

Ningún representante podrá serlo de más de una Entidad.

Los miembros del Consejo no percibirán ningún tipo de retribución por el desempeño de sus funciones.

La incorporación al Consejo de una federación o Confederación excluye a la de sus miembros por separad.

4. Elección de miembros.

Código Seguro De Verificación	dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	22/10/2021 10:20:42	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/10/2021 09:58:08	
Observaciones		Página	63/137	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==			

Los vocales miembros del Consejo se designarán según el siguiente procedimiento:

Con carácter general, junto a la solicitud de incorporación de vocales, por parte de las organizaciones respectivas, se adjuntará, certificado emitido por la entidad a la que representen, en el que se haga constar expresamente el nombramiento de la representación en el Consejo y de su suplencia, y se habrá de dirigir al Presidente del Consejo de Cooperación, al objeto de, una vez estudiada la procedencia de la propuesta, se proceda a su nombramiento.

Las solicitudes de incorporación de los vocales previstos en la letra d), del apartado primero de este artículo, requerirán la presentación junto a la solicitud, de la siguiente documentación:

- *Estatutos de la entidad y certificado o justificante del número de inscripción en el registro oficial competente, con indicación expresa de la fecha de formalización de tal inscripción.*
- *-Justificante de la inscripción en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Sevilla, para aquellas entidades definidas en el artículo 30 del Reglamento de Participación Ciudadana.*
- *Memoria de la Entidad, en la que se determine el desarrollo de actividades relacionadas con la Cooperación al Desarrollo, la Educación al desarrollo y Sensibilización Social, o la Acción Humanitaria, en el último año.*
- *-Certificación acreditativa del domicilio social en Sevilla, o en su caso de la delegación en esta ciudad, así como el nombre de las personas que ocupan los cargos directivos de la sede o de la delegación.*

Artículo 10: Funciones del Pleno:

Efectuar el seguimiento de la gestión municipal en su ámbito de actuación.

La realización de trabajos, estudios y propuestas en su ámbito de actuación.

Elevar a los órganos municipales competentes las propuestas y conclusiones elaboradas.

Establecer el régimen de funcionamiento de los órganos del Consejo.

Colaborar en la elaboración de estudios, planes y programas de los órganos municipales, cuando así, sean requeridos expresamente por éstos.

Informar sobre los informes anuales que sean remitidos al Consejo, según establece el Plan Director.

Informar sobre las necesidades correspondientes a su ámbito de actuación, con carácter previo a la elaboración de:

Código Seguro De Verificación	dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	22/10/2021 10:20:42	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/10/2021 09:58:08	
Observaciones		Página	64/137	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dsxczX04NbJrhuICnfoJCA=			

- *Plan General de Actuación Municipal.*
- *Planes de Urbanismo que afecten a su ámbito territorial.*
- *Presupuesto Municipal.*
- *Acuerdos y disposiciones relativas al proceso de desconcentración y participación ciudadana.*
- *Ordenanzas y Reglamentos Municipales.*

Artículo 11. De la Comisión Permanente.

La Comisión Permanente estará integrada por el Presidente y Vicepresidente del Consejo, el vocal correspondiente a la Dirección del Área y cuatro Vocales elegidos por el Pleno, actuando como Secretario el del Consejo o persona que lo sustituya.

Corresponden a la Comisión Permanente las siguientes funciones:

- a) Preparar las sesiones del Pleno*
- b) Estudiar, tramitar y resolver las cuestiones que determine el Pleno.*
- c) Apoyar e impulsar las Comisiones Especiales que se constituyan por*
- d) El Pleno y coordinar su funcionamiento.*
- e) Realizar el seguimiento de todos los acuerdos que adopte el Pleno.*

Artículo 12. De las Comisiones Especiales.

Las Comisiones Especiales serán creadas por el Pleno, que determinará su función, duración, composición y normas de funcionamiento.

Artículo 13. La Secretaría.

Actuará como Secretario, con voz y sin voto, un funcionario adscrito al Área en la que se encuadre el ámbito de actuación del Consejo, designado por la Alcaldía, a propuesta del Secretario General, en los términos previstos en el artículo 13.2 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal.

Son funciones del Secretario:

- a) Dirigir las tareas administrativas del Consejo.*
- b) Preparar la documentación necesaria de las sesiones y cursar la propuesta de orden del día de las mismas.*
- c) Asistir a las sesiones, con voz pero sin voto, extendiendo acta de las mismas, autorizarlas con su firma y el visto bueno del Presidente/a, y dar el curso correspondiente a los acuerdos que se adopten.*
- d) Expedir, con el visto bueno del Presidente/a, certificaciones sobre actos y acuerdos del Consejo.*
- e) Llevar de forma actualizada el Registro de miembros y representantes de los distintos órganos, así como altas y bajas.*
- f) Las demás que le sean encomendadas por el/la Presidente/a del Consejo.*

Código Seguro De Verificación	dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	22/10/2021 10:20:42
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/10/2021 09:58:08
Observaciones		Página	65/137
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dsxczX04NbJrhuICnfoJCA=		



En el caso de ausencia, vacante o enfermedad del Secretario del Consejo Municipal de Cooperación al Desarrollo, será sustituido en el ejercicio de sus funciones por quien venga designado como suplente.

Artículo 14. Duración del mandato.

1. Los vocales miembros del consejo a que se refiere la letra c) del apartado número 1 del artículo 9 ostentará su condición mientras perdure el mandato de la Corporación Local en la que se produzca su nombramiento, sin perjuicio de que se pueda postular su cese en cualquier momento y el nombramiento de un sustituto para el tiempo que reste del mandato.

2. Los restantes vocales ostentará tal condición durante un periodo de cuatro años, sin perjuicio de su posible continuidad y de que por las organizaciones correspondientes se pueda proponer su cese en cualquier momento y el nombramiento de un sustituto para el tiempo que reste del mandato.

Artículo 15. Perdida de la condición de los Vocales.

El cese de los vocales, se producirá automáticamente en los siguientes supuestos:

- a) Expiración del plazo de su mandato, sin perjuicio de su prorroga.*
- b) A propuesta de las entidades a que representan.*
- c) Por renuncia.*
- d) Por haber sido condenado por delito doloso.*
- e) Perdida de la Condición de miembro del Consejo, de la entidad a la que representan.*
- f) Los vocales cesarán en su cargo por falta de asistencia injustificada a tres sesiones de cualquiera de los distintos órganos de este Consejo, salvo que se acredite una responsabilidad solo imputable al representante, en cuyo caso la entidad podrá proponer un nuevo representante.*

TÍTULO III FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO

16. Régimen de funcionamiento.

1. El Consejo funcionara en Pleno y en Comisión Permanente, pudiendo constituir también Comisiones Especiales cuando el Pleno lo considere aconsejable.

2. A las sesiones de los Plenos podrán asistir, con voz, pero sin voto, y por invitación de su presidente, las personas que resulten de interés para el Consejo, en el desarrollo de sus funciones, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación.

17. Régimen de sesiones y acuerdos del Pleno.

17.1 Régimen de funcionamiento:

Código Seguro De Verificación	dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sonia Gaya Sanchez	Firmado	22/10/2021 10:20:42	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/10/2021 09:58:08	
Observaciones		Página	66/137	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==			

1. El Pleno se reunirá, con carácter ordinario, **tres veces al año**. También lo hará con carácter extraordinario, cuando la trascendencia o urgencia de los asuntos a tratar así lo requieran, por iniciativa del Presidente o de un cuarto de las vocalías.

2. La convocatoria de sesiones será efectuada por el Secretario por orden del Presidente, contendrá, el orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión y se dirigirá tanto a quienes ostenten las vocalías como a sus suplentes, debiendo ser recibidas con una antelación mínima de setenta y dos horas y adjuntándose a las mismas, en la medida que sea posible, copia de la documentación referida a la información sobre los temas que figuren en el orden del día, la cual, en todo caso, estará a disposición de los miembros en igual plazo.

3. En las sesiones ordinarias podrá ser objeto de deliberación o, en su caso, de decisión cualquier asunto no incluido en el orden del día, siempre que estando presentes todos los miembros del Pleno, sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

17.2 Quórum de constitución: para la válida constitución de los Plenos, a efecto de celebración de sesiones, se requerirá, en primera convocatoria, la presencia de, al menos, la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, más el Presidente y el Secretario, o quienes los sustituyan legalmente.

En segunda convocatoria será suficiente la asistencia de un tercio de sus miembros, titulares o suplentes, más el Presidente y el Secretario o quienes los sustituyan legalmente. Para la segunda convocatoria bastará el transcurso de media hora desde la primera convocatoria.

17.3 Adopción de acuerdos:

Los acuerdos de Pleno se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes. En todo caso, se harán constar en el acta los votos discrepantes y la fundamentación de los mismos.

17.4 Lugar de celebración de las sesiones.

El pleno del Consejo se reunirá, con carácter general, en la sede designada por el Servicio competente en materia de Cooperación al Desarrollo; en caso de imposibilidad, lo hará en el lugar designado por ésta.

Artículo 18. Régimen de sesiones y acuerdos de la Comisión Permanente.

1. La Comisión Permanente se reunirá, al menos, una vez al trimestre y siempre que sea acordada su convocatoria por la presidencia, adoptando sus acuerdos por mayoría simple de sus miembros.

2. La convocatoria de sesiones será efectuada por el Secretario por orden del Presidente, y contendrá, el orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión. Las citaciones de los miembros de la Comisión deberán ser recibidas con una antelación mínima de setenta y dos horas. Adjuntándose a las mismas, en la medida que sea posible, copia de la documentación referida a la información sobre los temas que

Código Seguro De Verificación	dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sonia Gaya Sanchez	Firmado	22/10/2021 10:20:42	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/10/2021 09:58:08	
Observaciones		Página	67/137	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dsxczX04NbJrhuICnfoJCA=			

figuren en el orden del día, la cual, en todo caso, estará a disposición de los miembros en igual plazo.

3. En las sesiones ordinarias podrá ser objeto de deliberación o, en su caso, de decisión cualquier asunto no incluido en el orden del día, siempre que estando presentes todos los miembros, sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

4. Quórum de constitución: para la válida constitución de la Comisión permanente, a efecto de celebración de sesiones, se requerirá la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, más el Presidente y el Secretario, o quienes los sustituyan legalmente.

Artículo 19. —Actas.

1.- De cada sesión celebrada se levantará acta por el/la Secretario/a, que especificará necesariamente las asistentes y el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones y el contenido de los acuerdos adoptados.

2.- En el acta figurará, a solicitud de las respectivas componentes, el voto contrario al acuerdo adoptado o su abstención y los motivos que la justifican.

3.- Cualquier componente tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto o en plazo de cuarenta y ocho horas, el texto que corresponda fielmente a su intervención, haciéndose constar así en el acta, a la que se unirá copia del texto.

4.- Las actas, que serán aprobadas en la sesión siguiente, serán remitidas a cada miembro junto con la convocatoria de la misma.

5.- Las actas, en su forma definitiva, serán firmadas por la Secretaria/o con el Visto Bueno de la Presidencia.

6.- Las personas que resulten designadas por las Comisiones Especiales para desempeñar las funciones de Secretaría de las mismas, deberán remitir a la Secretaría del Consejo el texto de las actas correspondientes a cada sesión para su archivo y constancia.

DISPOSICIÓN ADICIONAL: Habilitación de desarrollo

Se faculta al Concejal competente en materia de Cooperación al Desarrollo, para adoptar las disposiciones necesarias en el desarrollo del presente Reglamento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.

Las vocalías del Pleno del Consejo que sean representantes de los Grupos Políticos Municipales y de las Administraciones Públicas, designados o elegidos con anterioridad a la entrada en vigor de este Reglamento, continuarán desempeñando su mandato hasta agotar el periodo por el cual fueron elegidos, transcurrido el cual, se

Código Seguro De Verificación	dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sonia Gaya Sanchez	Firmado	22/10/2021 10:20:42	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/10/2021 09:58:08	
Observaciones		Página	68/137	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==			

procederá al nombramiento de los nuevos miembros de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento.

DISPOSICION FINAL. Entrada en vigor

De conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el presente Reglamento entrará en vigor , una vez se haya publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y, haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 del indicado texto legal”.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete la propuesta de acuerdo a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Gaya Sánchez, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Macías Morilla, Cabrera Valera, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano y Barrionuevo Fernández; Popular: Pérez García, Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, de la Rosa Bonsón, Rincón Cardoso, García Martín y Flores Berenguer; Ciudadanos: Pimentel Siles, Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara y López Aparicio; Adelante Sevilla: Serrano Gómez-Landero y González Rojas, y, la Concejala no adscrita Heredia Fernández.

Votan en contra, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Vox: Peláez Izquierdo y García de Polavieja Ferre.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo transcrita, a cuyo texto original se puede acceder también a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/iVBjwANw0UX46dR/3M/fMw==>

En el turno de explicación de voto, intervienen los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Vox y Socialista.

2.13.- Aprobar, definitivamente, el Reglamento de Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

“Por parte del Área de Gobernación y Fiestas Mayores del Ayuntamiento de Sevilla, con motivo de la entrada en vigor del Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuya disposición transitoria primera señala: “Las entidades locales de las que dependan las Agrupaciones dispondrán de un plazo de tres años, contados desde la entrada en vigor del presente Decreto, para la adaptación de los Reglamentos de las Agrupaciones al Reglamento General”, se instruye expediente para la aprobación de un nuevo Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de

Código Seguro De Verificación	dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sonia Gaya Sanchez	Firmado	22/10/2021 10:20:42
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/10/2021 09:58:08
Observaciones		Página	69/137
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==		



Sevilla, que venga a sustituir al actual, publicado en el BOP de Sevilla nº 171 de 25 de julio de 1.990, para adaptarlo a los cambios normativos que ha experimentado dicho servicio público. Con fecha 11 de junio de 2021, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla aprueba inicialmente el proyecto de Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Sevilla, conforme a lo establecido en los artículos 139 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, así como en el artículo 127.1 a) Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, 7/1985, de 2 de abril, publicándose en el BOP de Sevilla nº 143, de 23 de junio, abriéndose plazo de alegaciones por 30 días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sevilla, a través del Tablón de Edictos del Ayuntamiento. En virtud de lo establecido en el artículo 13.1.d) de la Ley 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía y artículo 17.b) de la Ordenanza de Transparencia y acceso a la información pública del Ayuntamiento de Sevilla, el texto completo del proyecto de Reglamento aprobado, así como la memoria y los informes que forman parte del expediente, se publicaron en la página Web del Ayuntamiento de Sevilla (www.sevilla.org) por el mismo plazo referido. También se publicó en los Tablones de los diferentes Distritos Municipales. Durante el plazo de información pública citado no se han presentado alegaciones, tal como indica el informe emitido por el Técnico de Protección Civil Municipal, de fecha 10 de agosto de 2021.

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta los informes emitidos por la Jefa de Sección de la Unidad de Apoyo Jurídico de fecha 2 de septiembre de 2021 y por el Técnico de Protección Civil Municipal de fecha 10 de agosto de 2021, y en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 507 de 19 de junio de 2019, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Aprobar definitivamente el Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Sevilla, cuyo texto se acompaña como Anexo al presente acuerdo, conforme a lo establecido en el artículo 143 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, así como en el artículo 123.1 d) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, 7/1985, de 2 de abril.”

El reglamento al que se hacer referencia es del siguiente tenor literal:

“La Protección Civil encuentra su fundamento jurídico, dentro de la Constitución, en la obligación de los poderes públicos de garantizar el derecho a la vida y a la integridad física, como primero y más importante de todos los derechos fundamentales (art. 15), en los principios de unidad nacional y solidaridad territorial (art. 20), así como en el artículo 30.4, que establece que mediante ley podrán regularse los deberes de los ciudadanos en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, y el art. 103, en las exigencias esenciales de eficacia y coordinación administrativa.

En este sentido, el Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 66 la atribución a la Comunidad Autónoma de la competencia exclusiva en

Código Seguro De Verificación	dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	22/10/2021 10:20:42
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/10/2021 09:58:08
Observaciones		Página	70/137
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==		



materia de protección civil, que incluye, en todo caso, la regulación, la planificación y ejecución de medidas relativas a las emergencias y la seguridad civil, así como la dirección y coordinación de los servicios de protección civil, que incluyen los servicios de prevención y extinción de incendios respetando las competencias del Estado en materia de seguridad. En su artículo 61.2 señala que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de voluntariado que incluye, en todo caso, la definición de la actividad y la regulación y la promoción de las actuaciones destinadas a la solidaridad y a la acción voluntaria que se ejecuten individualmente o a través de instituciones públicas o privadas.

Es la propia Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la que establece y otorga competencias al municipio en materia de seguridad en lugares públicos, ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas, protección civil, prevención y extinción de incendios, protección del medio ambiente, protección de la salubridad pública y otras que con el Sistema Municipal de Protección Civil tienen relación, desde garantizar servicios esenciales por un lado, a protección de los mismo frente a los riesgos.

Concretamente en Andalucía, la Ley 5/2010, de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece las competencias municipales y concretamente, en su artículo 9.14, apartados h) e i) incluye: La creación, mantenimiento y dirección de la estructura municipal de protección civil; la promoción de la vinculación ciudadana a través del voluntariado de protección civil.

En el ámbito de la protección civil, la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, ha venido a reforzar los mecanismos que potencien y mejoren el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes. Los artículos 7 y 7 bis del citado texto legal, reconocen el Derecho a la participación, así como el Deber de colaboración de los ciudadanos en la Protección Civil.

Por su parte, la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado, dictada por el Estado, dispone en su disposición adicional primera que la realización de actividades de voluntariado en el ámbito de la protección civil se regulará por su normativa específica, aplicándose dicha Ley con carácter supletorio.

En Andalucía, la Ley 7/2001, de 12 de julio, del Voluntariado, tiene por objeto establecer el régimen jurídico de la acción voluntaria organizada, desarrollada por la ciudadanía a través de entidades sin ánimo de lucro, regulando los derechos y obligaciones que surgen de la relación entre las personas voluntarias y las entidades, así como su colaboración con las Administraciones Públicas en la conformación de políticas públicas, establece en su disposición adicional primera que la acción voluntaria en materia de gestión de emergencias y protección civil, a efectos de organización, funcionamiento y régimen jurídico, se regirá por su normativa específica, así como por las disposiciones de la citada Ley en lo que resulte de aplicación.

De otro lado, la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, enmarca como objeto, la regulación de la gestión de emergencias en Andalucía, entendida como conjunto de acciones de las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, dirigidas a la protección de la vida e integridad de las personas y

Código Seguro De Verificación	dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	22/10/2021 10:20:42	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/10/2021 09:58:08	
Observaciones		Página	71/137	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dsxczX04NbJrhuICnfoJCA=			

los bienes, en situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe y calamidades públicas, así como en aquellas otras situaciones no catastróficas que requieran actuaciones de carácter multisectorial y la adopción de especiales medidas de coordinación de los servicios operativos; en su artículo 4.3 establece que la ciudadanía mayor de edad podrá participar en las labores de protección civil mediante su adscripción a Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil, así como otras formas de colaboración que reglamentariamente se establezcan.

Toda esta normativa es consecuencia de todos los cambios que se han realizado en políticas de seguridad y emergencias, tanto en la organización competencial nacional como en la autonómica, desde la creación de la Protección Civil Municipal, como instrumento de la política de seguridad pública, como servicio público que protege a las personas y bienes garantizando una respuesta adecuada ante los distintos tipos de emergencias y catástrofes originadas por causas naturales o derivadas de la acción humana, sea ésta accidental o intencionada.

En este sentido la Protección Civil en el Ayuntamiento de Sevilla se creó como respuesta de la Administración Local a la escasa existencia de organización/recursos para hacer frente a las demandas de seguridad pública, con tan sólo los servicios de policías y bomberos.

El Plan de Emergencia Municipal ha demostrado ser una herramienta fundamental para la organización de la Protección Civil y constituye el eje legal que sustenta y respeta la soberanía del Alcalde como máxima Autoridad y director del Plan.

La función de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, es un elemento más del sistema de Protección Civil, que debe enmarcarse en la obligación de “lograr la comprensión y la participación de toda la población en las tareas propias de la protección civil, de las que los ciudadanos son, al mismo tiempo, sujetos activos y beneficiarios”.

Las Agrupaciones de Voluntarios se articulan como un buen elemento que permite atraer a la ciudadanía para su participación en el sistema de Protección Civil, así como para su información y formación, resultando una población más adecuada para adquirir por ellos mismos conciencia sobre los riesgos que pueden sufrir y se familiaricen con las medidas de protección a utilizar.

El Ayuntamiento de Sevilla aprobó definitivamente con fecha 25 de mayo de 1990 el Reglamento de Organización de Voluntarios de Protección Civil (B.O.P. nº 171 de 25 de julio), que es el antecedente inmediato del nuevo Reglamento que se aprueba, que dado la fecha del mismo y la normativa sobrevenida con posterioridad en la materia, ha quedado obsoleto en gran parte de su articulado, y en consecuencia inaplicable.

El Decreto 159/2016, de 4 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, pretende alcanzar un adecuado nivel de homogeneidad en la realización de las actuaciones por estas Agrupaciones, respetando la autonomía de las entidades locales, en las que recae, en todo caso, la competencia de creación, organización y funcionamiento. Dicha norma ha sido modifica

Código Seguro De Verificación	dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	22/10/2021 10:20:42
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/10/2021 09:58:08
Observaciones		Página	72/137
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==		



recientemente por Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, estableciendo su disposición transitoria primera, sic: “Adaptación de Reglamentos de Agrupaciones. Las entidades locales de las que dependen las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía que a la fecha de la entrada en vigor del presente Decreto no hayan adaptado sus Reglamentos al Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispondrán hasta el 31 de enero de 2021 para proceder a la adaptación. En caso de incumplimiento, se procederá a cancelar el asiento de inscripción en el Registro de Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.”

Por Orden de 18 de marzo de 1996, se creó el Registro de Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, estableciéndose ahora la obligatoriedad de la inscripción de las Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil para que tengan acceso a las vías de participación, fomento y formación impartida por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, así como para su actuación en materia de protección civil en los planes de emergencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Esto viene motivado, por un lado, por la necesidad de conocer la características y la distribución de este colectivo en el ámbito territorial de Andalucía (número de agrupaciones, número de personas que la conforman, distribución por provincias, etc.) para una adecuada integración de las Agrupaciones en los distintos planes de emergencia, y, por otro lado, desde la perspectiva de la colaboración de las entidades locales, el Registro permitiría conocer la capacidad de apoyo, la necesidad de homogeneización y el asesoramiento que éstas precisarían de la Junta de Andalucía para el impulso de las Agrupaciones en sus respectivos municipios.

Por todo lo expuesto, el Ayuntamiento de Sevilla aprueba este Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Sevilla, para su adaptación al Reglamento General de las Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Decreto 159/2016, de 4 de octubre (modificado por Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo)

El Reglamento que se aprueba consta de 41 artículos y se estructura en 11 Capítulos, una Disposición derogatoria, una Disposición Final y un Anexo. Se abordan, entre otros, aspectos relativos a la definición de las agrupaciones y de sus miembros, a su creación y disolución, a su dependencia orgánica y funcional, a su ámbito de actuación y funciones, a la formación del voluntariado, sanciones, y aspectos relativos a equipamiento, distintivos y uniformidad. El Anexo contiene un modelo de Declaración Responsable que han de firmar los integrantes de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Sevilla.

En su proceso de elaboración, el presente Reglamento se ha sometido al trámite preceptivo de consulta pública, a través del portal web del Ayuntamiento de Sevilla, contemplado en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no habiéndose presentado alegaciones ni opiniones de los sujetos y de las organizaciones más representativas que pudieran verse afectadas por el mismo.

Código Seguro De Verificación	dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	22/10/2021 10:20:42
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/10/2021 09:58:08
Observaciones		Página	73/137
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dsxczX04NbJrhuICnfoJCA=		



Este Reglamento se ajusta a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Respecto al principio de necesidad y al principio de eficacia, la norma se adecúa a un objetivo de interés general, que es regular la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Sevilla, para poder articular la participación voluntaria de la ciudadanía mayor de edad en las labores de protección civil municipales, permitiendo una gestión más eficaz de esta competencia.

El Reglamento también es coherente con el principio de proporcionalidad, ya que supone el medio necesario y suficiente para desarrollar el mandato establecido en el Decreto 159/2016, de 4 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificado por Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

El principio de seguridad jurídica también se cumple. El Reglamento viene a concretar la regulación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Sevilla, trámites, inscripciones, plazos, a seguir por el Ayuntamiento y por los ciudadanos, dotando de certidumbre y claridad la materia regulada.

Supone también el Reglamento una mejora del principio de transparencia, al contemplar la inscripción de la Agrupación de Voluntarios de Protección del Ayuntamiento de Sevilla en el Registro de Agrupaciones Locales de Voluntariado de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por último, el Reglamento se ajusta al principio de eficiencia, a través de una regulación única de la prestación del voluntariado para las labores de protección civil en el ámbito municipal.

DISPONGO

Aprobación del Reglamento Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Sevilla

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objetivo

El presente Reglamento tiene como objetivos:

- *Regular la creación, funcionamiento y disolución de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Sevilla.*
- *Regular la organización y actividades de los voluntarios pertenecientes a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Sevilla.*
- *Dar cumplimiento a los criterios generales de homologación en materia de formación, uniformidad, distintivos e imagen corporativa del equipamiento, recogidos en la normativa autonómica y estatal sobre la materia.*

Código Seguro De Verificación	dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	22/10/2021 10:20:42	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/10/2021 09:58:08	
Observaciones		Página	74/137	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dsxczX04NbJrhuICnfoJCA=			

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

El presente Reglamento será de aplicación a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Sevilla en el desarrollo de sus actividades dentro del término municipal de Sevilla.

Artículo 3.- Competencias

Corresponde al Ayuntamiento de Sevilla:

- a) La adopción de los acuerdos de creación y disolución de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Sevilla, así como, en su caso, de su modificación.*
- b) Aprobar el Reglamento de la Agrupación que se adapta a lo regulado en éste ámbito por el Decreto 159/2016, de 4 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía y demás normativa que resulte de aplicación.*
- c) Solicitar la inscripción, modificación y baja de la Agrupación en el Registro de Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

Artículo 4.- Miembros del Voluntariado de Protección Civil

Tendrán la consideración de miembros de la Agrupación del Voluntariado de Protección Civil de Sevilla las personas físicas que se comprometan de forma libre, gratuita y responsable, a realizar cuantas actividades de interés general que se encomienden dentro de la actuación propia del Servicio de Protección Civil a través de la Agrupación de Voluntarios y que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 11 de este Reglamento.

Estas tareas serán siempre de carácter voluntario, sin ánimo de lucro e independiente del deber de colaboración que, como ciudadanos, impone la legislación vigente.

CAPÍTULO II.- LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 5.- La Agrupación de Voluntarios

Entendemos por Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Sevilla la organización constituida por personal voluntario que tiene como principal finalidad la participación de la ciudadanía en la prestación del servicio de protección civil desarrollando tareas de colaboración y apoyo en las labores de prevención, socorro y rehabilitación que les son propias.

Artículo 6.- Dotación

Código Seguro De Verificación	dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sonia Gaya Sanchez	Firmado	22/10/2021 10:20:42
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/10/2021 09:58:08
Observaciones		Página	75/137
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dsxczX04NbJrhuICnfoJCA=		



Corresponderá a la Delegación que dirija el Servicio de Protección Civil, procurar la cobertura y dotación de infraestructuras y equipamiento necesarios para el óptimo desarrollo de las funciones que la Agrupación tenga encomendadas.

Artículo 7.- Dependencia orgánica y funcional

1.- La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla depende orgánica y funcionalmente del Área que tenga atribuidas las competencias en materia de Protección Civil.

2.- Excepcionalmente, cuando se actúe dentro del marco de intervención de un plan de emergencia activado, dependerá funcionalmente de la persona que sea titular de la Dirección de dicho plan.

Artículo 8.- Ámbito territorial de actuación

1.- La Agrupación desarrollará sus funciones dentro del ámbito territorial del municipio de la ciudad de Sevilla, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.

2.- Podrán realizarse actuaciones fuera de éste ámbito territorial sólo previa autorización de la Delegación municipal con competencias en materia de protección civil de la que la Agrupación dependa, y previa comunicación, con posterioridad a ésta, al órgano en materia de emergencias y protección civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia de Sevilla, en los siguientes supuestos:

- *Cuando lo requiera la máxima autoridad en materia de emergencias y protección civil de otra entidad local en caso de emergencia.*
- *Cuando lo requiera la entidad pública competente en la organización del dispositivo de protección civil de un determinado evento.*
- *Cuando lo requiera la persona titular de la Dirección de un plan de emergencia.*
- *Cuando así se establezca en cualquiera de los instrumentos de colaboración administrativa que puedan existir de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de régimen local, autonómica y estatal.*

Artículo 9.- Ámbito funcional de actuación

1.- Con carácter general, la actuación de la Agrupación se circunscribirá a labores de prevención, logística, socorro, acción social y rehabilitación ante situaciones de riesgo y/o emergencia, conforme a lo que esté previsto para aquella en el Plan de Emergencia Municipal de Sevilla.

2.- Dará el apoyo requerido a los servicios de seguridad y emergencias ante situaciones de riesgo previsible o acaecimiento de cualquier emergencia.

3.- Colaborará especialmente en las tareas de formación a la ciudadanía en materia de actuación en caso de grave riesgo y/o emergencia, en general, y de divulgación de lo previsto para estos casos en el Plan de Emergencia Municipal.

4.- De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencia de Andalucía, mediante la acción voluntaria no

Código Seguro De Verificación	dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	22/10/2021 10:20:42
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/10/2021 09:58:08
Observaciones		Página	76/137
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dsxczX04NbJrhuICnfoJCA=		



se podrán reemplazar actividades que estén siendo desarrolladas por medio de trabajo remunerado o servir para eximir a las Administraciones Públicas de garantizar a la ciudadanía las prestaciones o servicios que éstos tienen reconocidos como derechos frente a aquéllas.

CAPÍTULO III.- EL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 10.- Integración en la Agrupación

1.- Podrán integrarse como voluntarios a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Sevilla quienes sean residentes en la localidad o, aquellos que sin serlo, por razones de operatividad, conocimiento del término municipal, lugar de trabajo, proximidad a su residencia o cualquier otra especial vinculación con Sevilla, así lo soliciten.

2.- La relación de los miembros de la Agrupación de Voluntarios con el Ayuntamiento tendrá siempre carácter de prestación de servicios gratuita, desinteresada y desprovista de todo carácter laboral o administrativo, no pudiendo exigirse retribución ni premio alguno.

3.- Corresponderá al Ayuntamiento sufragar los gastos de desplazamiento, manutención, alojamiento o cualquier otro que pueda generarse al voluntario con ocasión del desempeño de su actividad, siempre que sean previamente autorizados, salvo convenio o acuerdo al respecto con otra Administración.

Artículo 11.- Acceso a la condición miembro de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil

1.- Podrán acceder a la condición de miembro del voluntariado de protección civil las personas físicas que se comprometan de forma libre, gratuita y responsable a realizar actividades de interés general con carácter voluntario y sin ánimo de lucro, dentro de los programas propios de protección civil y reúna los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad y tener plena capacidad de obrar.*
- b) Ser nacional de cualquier estado de la Unión Europea o, en su defecto, tener permiso de residencia debidamente acreditado.*
- c) No estar inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme. Se atenderá a lo previsto en el artículo 11, apartado 4 de la Ley 4/2018 del 8 de Mayo, Andaluza del Voluntariado*
- d) No padecer enfermedad, ni discapacidad física, psíquica o sensorial que impida ejercer normalmente las funciones del voluntariado de protección civil. La Agrupación podrá establecer pruebas psicotécnicas y solicitar informes médicos oportunos.*
- e) Superar el curso de formación básica para el voluntariado de protección civil, según lo dispuesto en los artículos 16, 17 y 18.*

Código Seguro De Verificación	dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	22/10/2021 10:20:42	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/10/2021 09:58:08	
Observaciones		Página	77/137	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dsxczX04NbJrhuICnfoJCA=			

f) *No haber sido expulsado de otra Agrupación de Voluntarios de Protección Civil por resolución firme.*

g) *Pasar una entrevista previa que determine su interés real por las tareas de protección civil y por la pertenencia a esta Agrupación.*

2.- *Para su ingreso, deberá presentarse solicitud ante el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla por los medios para ello establecidos.*

3.- *El Servicio de Protección Civil del Ayuntamiento de Sevilla emitirá informe sobre el ingreso de la persona solicitante, proponiendo su admisión o inadmisión en función del cumplimiento o incumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 1, correspondiendo su resolución al Alcalde u órgano en quien delegue.*

4.- *Previamente a su admisión definitiva como miembro de pleno derecho de la Agrupación, el aspirante deberá autorizar expresamente y por escrito al Ayuntamiento de Sevilla, para que éste, de conformidad con lo establecido en la Ley 45/2015, de 14 de Octubre, pueda solicitar al Registro Central de Penados certificación negativa de que no ha sido condenado por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, trata y explotación de menores. Igualmente, deberá aportarse declaración responsable de no tener antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o de los hijos, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas, o por delitos de terrorismo en programas cuyos destinatarios hayan sido o puedan ser víctimas de estos delitos.*

5.- *Una vez producida la admisión, el período de pertenencia a la Agrupación será por tiempo indefinido hasta tanto no se produzca la extinción de la condición de miembro voluntario conforme a lo que se establece en el artículo siguiente.*

Artículo 12.- Funciones de los miembros de la Agrupación

1.- *Los miembros de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Sevilla desarrollarán sus funciones dentro de la estructura orgánica de la Agrupación y deberán obedecer en todo momento las instrucciones de sus mandos responsables, del Servicio de Protección Civil del Ayuntamiento y de las autoridades y personal competente en materia de protección civil, y siempre en el ámbito funcional recogido en el artículo 9.*

2.- *Cuando hubieren de realizarse actuaciones fuera del ámbito territorial de esta Agrupación, además, habrán de seguirse, según proceda, las instrucciones dictadas por la entidad local del ámbito territorial en el que esté actuando, por la persona titular de la dirección del plan de emergencia activado, por la persona responsable de la entidad pública competente en la organización del dispositivo de protección civil de un determinado evento, o por la persona o entidad establecida en los instrumentos de colaboración administrativas, según lo establecido en el artículo 8.2 de este Reglamento.*

Código Seguro De Verificación	dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	22/10/2021 10:20:42
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/10/2021 09:58:08
Observaciones		Página	78/137
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dsxczX04NbJrhuICnfoJCA=		



3.- En ningún caso, los voluntarios de protección civil de esta Agrupación tendrán la condición de autoridad en el desarrollo de sus funciones.

Artículo 13.- Derechos

Los miembros de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Sevilla tendrán los derechos establecidos en la Ley 45/2015, de 14 de Octubre, de Voluntariado, en la normativa de voluntariado de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, además, los siguientes:

- a) Recibir manutención, transporte y alojamiento cuando la prestación del servicio así lo requiera.
- b) Recibir una acreditación suficiente como miembro de la Agrupación.
- c) A estar debidamente uniformado y usar los emblemas, distintivos y equipos correspondientes a su categoría.
- d) A recibir cuanta información sea precisa, y no reservada, relativa a las tareas encomendadas.
- e) A recibir, o tener a su disposición, todo el material necesario para la adecuada prestación del servicio que se le encomiende.
- f) A participar activamente en la vida corporativa de la Agrupación y verter opiniones libremente, sin que pueda ser sancionado en razón de aquellas, siempre y cuando dichas opiniones no estén recogidas en el capítulo IX de este mismo Reglamento.

Artículo 14.- Deberes

Son deberes de los miembros integrantes de la Agrupación de Voluntarios de Sevilla los siguientes:

- a) Seguir en todo momento las directrices e instrucciones emanadas de la Agrupación, sus mandos y autoridades que tengan relación con las actividades encomendadas.
- b) Guardar la debida confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su acción voluntaria.
- c) Usar debidamente la uniformidad, equipamiento, distintivos y acreditación personal que se le asignen en todos aquellos actos o actividades que lo requieran, especialmente en casos de intervención especial, siniestros o emergencia. Se tiene el deber de conservar y mantener en perfecto estado de uso el material y equipos que se le faciliten.
- d) Participar en las tareas formativas que, para mantener la capacitación personal y calidad del servicio, se programen.

Código Seguro De Verificación	dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	22/10/2021 10:20:42	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/10/2021 09:58:08	
Observaciones		Página	79/137	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==			

- e) *Observar las normas sobre protección y tratamiento de datos de carácter personal de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y demás normativa de aplicación.*
- f) *Incorporarse al lugar de concentración en el menor tiempo posible en situaciones de emergencia o catástrofe. Y, en cualquier otro acto o servicio, con la debida puntualidad.*
- g) *Adoptar las medidas necesarias para evitar situaciones que conlleven riesgos innecesarios para cualquier persona.*
- h) *Poner en conocimiento de sus mandos o autoridades la existencia de hechos o situaciones que puedan generar riesgo para las personas, bienes o medio ambiente.*
- i) *Proporcionar a cuantas personas con las que se relacione con motivo u ocasión de la actividad desarrollada el debido respeto, garantizando su dignidad e intimidad personal y familiar.*
- j) *Su actuación deberá ser presidida siempre por el principio de no discriminación por razón de edad, sexo, nacionalidad, origen racial o étnico, religión, convicciones ideológicas, enfermedad, discapacidad, identidad o orientación sexual, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.*
- k) *Cumplir con una dedicación mínima de 120 horas de servicio anual. En cualquier caso, este número de horas mínimas no podrá ser inferior a la de 15 horas trimestrales sin justificación.*
- l) *En ningún caso, se podrá actuar como miembro de la Agrupación fuera de los actos de servicio. No obstante, se podrá intervenir, con carácter estrictamente personal y sin vinculación alguna con la Agrupación, en aquellos supuestos relacionados con su deber como ciudadano aun empleando conocimientos y experiencias derivados de su actividad como voluntario de protección civil.*
- m) *Demás deberes establecidos en la normativa estatal o autonómica relativos al voluntariado.*
- n) *Participar de forma activa en las tareas propias de la Sección o Grupo en el cual esté encuadrado.*

Artículo 15.- Reconocimiento de méritos.

1.- *Sin perjuicio del carácter altruista y no remunerado de la actividad de voluntariado, se podrán reconocer a los integrantes de la Agrupación los méritos en el desarrollo de esta actividad y, por tanto, constatar los mismos a efectos honoríficos.*

2.- *La valoración de estas conductas meritorias se realizarán a través de reconocimientos públicos, diplomas, medallas u otras distinciones que pueda conceder el Ayuntamiento u otras entidades o Administraciones Públicas.*

Código Seguro De Verificación	dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	22/10/2021 10:20:42	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/10/2021 09:58:08	
Observaciones		Página	80/137	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==			

CAPITULO IV.- DE LA FORMACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS

Artículo 16.- Deberá facilitarse al voluntariado de protección civil la formación necesaria para el desarrollo de las tareas que le son propias con niveles óptimos de eficacia y seguridad.

Artículo 17.- Esta formación será de carácter básica y obligatoria durante el período de formación a que se refiere el artículo 11 de este Reglamento, y de carácter continuado y específico durante el resto del tiempo de pertenencia a la Agrupación.

Artículo 18.- Formación Básica

1.- La formación básica para el voluntariado de protección civil tendrá una duración, no inferior a 45 horas, cuyo contenido curricular contendrá, al menos, las siguientes materias:

- a) La Protección Civil en la Comunidad Autónoma de Andalucía: organización, planificación, gestión de emergencias y voluntariado.*
- b) Primeros Auxilios.*
- c) Contraincendios y salvamento.*
- d) Telecomunicaciones.*
- e) Acción social.*

Tanto la metodología como los contenidos del curso deberán integrar la perspectiva de género.

2.- Esta formación podrá ser impartida por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, y por otras entidades que impartan cursos homologados por la citada Escuela.

3.- Se podrán, además, programar y ejecutar cuantas actividades formativas se consideren oportunas para la mejor capacitación de los miembros de la Agrupación de Voluntarios.

CAPÍTULO V.- DISTINTIVO DE LA AGRUPACIÓN

Artículo 19.- La uniformidad y vehículos de la Agrupación, así como el equipamiento cuando fuere posible, deberá llevar el distintivo del voluntariado de protección civil que contendrá un escudo, según se determina en el Anexo del Decreto 159/2016, de 4 de octubre, de la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía, en el que en la franja blanca de la bandera de Andalucía se incluirá la inscripción "Sevilla".

Artículo 20.- Tanto la Agrupación como los miembros de la misma deberán utilizar este distintivo en el cumplimiento de las funciones de protección civil que les son propias.

CAPÍTULO VI.- EQUIPAMIENTO, VEHÍCULOS E INSTALACIONES

Artículo 21.- El Ayuntamiento de Sevilla garantizará que:

Código Seguro De Verificación	dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	22/10/2021 10:20:42
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/10/2021 09:58:08
Observaciones		Página	81/137
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==		



- a) *La Agrupación y sus integrantes dispongan del material y equipamiento necesarios para el correcto y eficaz desarrollo de sus funciones.*
- b) *Las herramientas y equipamientos que se faciliten cumplan los requisitos establecidos en las disposiciones legales que les sean de aplicación, en particular en la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.*
- c) *Los miembros de la Agrupación dispongan de una acreditación personal identificativa de su condición de persona voluntaria de protección civil.*

Artículo 22.- Los integrantes darán al equipamiento que se ponga a su disposición el uso adecuado en todo momento, cuidando de la integridad y restablecimiento de aquella, no pudiendo usarlo fuera de las actuaciones propias de las actuaciones propias de la Agrupación.

Artículo 23.- En relación a los automóviles y demás vehículos de que pudiera disponer el Servicio de Protección Civil, se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 24, 25 y 26 del Reglamento General de Agrupaciones de Voluntarios de Andalucía, haciendo compatible el diseño corporativo del Servicio de Protección Civil con lo previsto en dicha normativa autonómica.

Artículo 24.- Las instalaciones de las que disponga el Servicio de Protección civil se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento General de Agrupaciones de Voluntarios de Andalucía.

CAPÍTULO VII.- UNIFORMIDAD DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 25.- De la uniformidad.

La uniformidad reglamentaria de uso general de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Sevilla tendrá las siguientes características:

- a) *Atenderá a los colores internacionales de protección civil azul y naranja.*
- b) *En las prendas superiores del uniforme, en la zona izquierda a la altura del pecho, se dispondrá el distintivo de protección civil que se describe en el artículo 19 de este Reglamento. En las galoneras de esta prenda superior deberá portarse el distintivo acorde al cargo que en cada momento se ostente conforme al modelo que el Servicio de Protección Civil del Ayuntamiento de Sevilla apruebe.*
- c) *En la parte superior de la manga derecha se colocará el distintivo del Servicio Local de Protección Civil del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.*
- d) *Todas las prendas superiores dispondrán en la espalda la inscripción "PROTECCION CIVIL SEVILLA" y, bajo la misma, la inscripción "VOLUNTARIADO" adecuada a la prenda y fácilmente identificable. El color de la rotulación deberá ser contrario al color del fondo de la inscripción, conforme a lo dispuesto en el art. 28.1 d) del Decreto 159/2016.*

Código Seguro De Verificación	dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	22/10/2021 10:20:42
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/10/2021 09:58:08
Observaciones		Página	82/137
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==		



- e) *En el desarrollo de sus actuaciones en el ámbito del apoyo operativo, predominará el color naranja y se portarán bandas reflectantes homologadas de 5 centímetros de ancho.*

Artículo 26.- Uso de la uniformidad.

1.- Los voluntarios deberán estar debidamente uniformados en el cumplimiento de sus funciones.

2.- Deberá hacerse entrega a todos los miembros de la Agrupación de, al menos, un uniforme completo, y poner a su disposición los equipos de protección individual necesarios en atención a las funciones que desarrollen y aquellos se comprometerán, en el momento de su entrega, al uso y conservación en las debidas condiciones.

3.- El uso de la uniformidad es exclusivo para los miembros de la Agrupación, por lo que queda prohibido su uso a terceras personas o colectivos, siendo sancionable su préstamo o cesión.

4.- En caso de extinción de la condición de miembros de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Sevilla, la persona afectada deberá devolver la uniformidad completa, así como los equipamientos que obren en su poder. En los casos de suspensión, se devolverá si así se determina en la resolución correspondiente.

CAPÍTULO VIII. ESTRUCTURA DE LA AGRUPACIÓN

Artículo 27.- De la estructura de la Agrupación

1.- La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil adaptará su estructura a las necesidades que, en cada momento, requiera la mejor prestación del servicio encomendado.

2.- Esta estructura será fijada por el Jefe de Servicio de Protección Civil, según el organigrama implantado de áreas de trabajo, conforme a las necesidades previstas en el Plan de Emergencias Municipal.

3.- La Agrupación podrá estructurarse en Unidades que deberán contar con la correspondiente Jefatura de Unidad. Dichas Unidades se dividen a su vez en Secciones, Grupos y/o Equipos, por jerarquía descendiente, teniendo cada uno de estos un responsable según la categoría correspondiente. Todas estas Unidades, Secciones, Grupos y/o Equipos dependerán jerárquicamente de la Jefatura de la Agrupación. Podrá designarse a un Subjefe de la Agrupación, así como un Secretario.

Artículo 28.- Jefatura de la Agrupación

El Jefe de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Sevilla será designado por el Alcalde -o persona en la que él delegue-, a propuesta del Jefe del Servicio de Protección Civil.

Artículo 29.- Demás Jefaturas y Cargos

Código Seguro De Verificación	dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	22/10/2021 10:20:42	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/10/2021 09:58:08	
Observaciones		Página	83/137	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dsxczX04NbJrhuICnfoJCA=			

El Subjefe de la Agrupación, Secretario, Jefes de Unidad, Jefes de Sección, Jefes de Grupo y Jefes de Equipo serán nombrados por el Jefe del Servicio de Protección Civil del Ayuntamiento de Sevilla, a propuesta del Jefe de la Agrupación.

Para acceder a dichos cargos se deberán cumplir y superar los requisitos y pruebas que se aprueben por el Servicio de Protección Civil.

CAPÍTULO IX. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 30.-

1. Toda infracción a lo establecido en este Reglamento será merecedora de una sanción conforme a lo que se establece en este Capítulo.

2. Las infracciones podrán considerarse leves, graves o muy graves.

Artículo 31.- *Se considerarán faltas leves:*

- a) El descuido en la conservación y mantenimiento de la uniformidad, equipamiento, material, bienes o documentos que se tuvieran asignados.*
- b) La desobediencia a los mandos o responsables del servicio cuando ello no revista gravedad y no afecte al servicio que deba ser cumplido.*
- c) La descortesía, incorrecciones o menosprecios con los ciudadanos, superiores, compañeros o subordinados, siempre que no hayan de ser consideradas graves.*
- d) El incumplimiento de los deberes inherentes al desempeño del voluntariado de protección civil siempre que no deba ser calificado como grave o muy grave.*
- e) La impuntualidad reiterada en la presentación al servicio.*

Artículo 32.- *Se considerarán faltas graves:*

- a) La pérdida o deterioro, por culpa o negligencia, de la uniformidad, equipo, material, bienes o documentos que tuviera a su cargo y custodia.*
- b) La utilización de uniformidad, equipamiento, distintivos o emblemas fuera de las actividades o servicios de la Agrupación siempre que, según las circunstancias, no haya de considerarse muy grave.*
- c) Faltar gravemente al respeto o consideración debida a un ciudadano, superior, compañero o subordinado,*
- d) La desobediencia grave a los mandos o responsables del servicio cuando la misma afecte a la debida prestación del servicio.*
- e) Negarse a cumplir las órdenes o misiones encomendadas por un mando o responsable del servicio, o por la jefatura de mayor rango de los servicios actuantes con competencias en protección civil, siempre que las mismas no sean*

Código Seguro De Verificación	dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	22/10/2021 10:20:42
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/10/2021 09:58:08
Observaciones		Página	84/137
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==		



contrarias a este Reglamento y se cuente con la preparación, condiciones y medios necesarios para su cumplimiento.

- f) *Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas leves en un período de un año o de cinco faltas leves en el período de dos años.*

Artículo 33.- Se considerarán faltas muy graves

- a) *Toda actuación que suponga discriminación por razón de nacionalidad, origen racial o étnico, religión, convicciones ideológicas, enfermedad, discapacidad, edad, sexo, identidad sexual, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.*
- b) *Cualquier actitud o alusión de contenido sexual hacia un ciudadano o compañero durante el servicio que le coloquen en situación gravemente intimidatoria, hostil o humillante.*
- c) *Reclamar cantidades pecuniarias o cualquier tipo de recompensa en especie o contraprestación por la actuación prestada. En ningún caso se podrá aceptar cantidad pecuniaria alguna.*
- d) *El consumo de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o bebidas alcohólicas durante la prestación del servicio o incorporarse al mismo bajo sus efectos.*
- e) *El acometimiento, la agresión física o grave desconsideración u ofensa a un ciudadano o a cualquier miembro del servicio.*
- f) *Utilizar o exhibir indebidamente la acreditación, uniformidad o distintivos de voluntario de Protección Civil en circunstancias de especial gravedad.*
- g) *Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas graves en un período de un año o cinco faltas graves en el período de dos años.*
- h) *La revelación de secretos o información recibida de carácter reservada. El uso de datos personales de cualquier miembro de la agrupación para fines personales o cualquier falta a la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.*

Artículo 34.- Sanciones

1.- *Las faltas leves se sancionarán con apercibimiento o suspensión de uno hasta seis meses, según las circunstancias que concurran.*

2.- *Las faltas graves se sancionarán con suspensión de seis meses a un año, según las circunstancias que concurran.*

3.- *Las faltas muy graves se sancionarán con suspensión de uno hasta tres años o con expulsión de la Agrupación, según las circunstancias que concurran.*

Código Seguro De Verificación	dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	22/10/2021 10:20:42
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/10/2021 09:58:08
Observaciones		Página	85/137
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==		



Artículo 35.- Prescripción

1.- Las faltas leves prescribirán a los seis meses, las graves a los dos años y las muy graves a los cinco años.

2.- Las sanciones por faltas leves prescribirán a los seis meses. Las impuestas por faltas graves o muy graves prescribirán a los cinco años.

CAPÍTULO X. RESCISIÓN Y SUSPENSIÓN DEL VINCULO VOLUNTARIO-AGRUPACIÓN

Artículo 36.- Garantía de defensa

No se podrá imponer ninguna sanción al voluntario que hubiese cometido alguna infracción sin haber sustanciado un procedimiento justo y equitativo que garantice al máximo la defensa en caso de sanciones reglamentarias.

Se garantizará, en todo caso, el derecho de audiencia del voluntario sancionado, la imparcialidad del instructor, las pruebas, la defensa, la acusación y el recurso.

Artículo 37.- Causas de suspensión

1. Son causas de suspensión:

- a) La baja justificada
- b) La sanción de suspensión por comisión de una falta, por el tiempo que se determine.
- c) La inasistencia a las convocatorias durante tres sesiones, o el incumplimiento del número de horas marcadas por la prestación anual de servicios.
- d) Hallarse sometido el voluntario a investigación judicial por la presunta comisión de alguno de los delitos que se mencionan en el artículo 11.4 de este Reglamento. La suspensión se acordará como medida cautelar.
- e) Potestativamente, como medida cautelar durante la tramitación de un procedimiento para la imposición de una sanción.

2. Constituye baja justificada:

- a) El embarazo
- b) El cuidado de hijos menores o familiares hasta el segundo grado.
- c) La enfermedad justificada del voluntario o de alguna persona a su cargo
- d) La realización de estudios o trabajos fuera de la localidad
- e) Realización de un deber inexcusable
- f) Cualquier otro motivo análogo que se estime justificado por la Agrupación.

3. Si el período de suspensión superara el año de duración, el voluntario deberá devolver la uniformidad y cualquier otro equipamiento o material de uso personal entregado, que le será reintegrado, llegado el caso, en el momento de su reincorporación al servicio activo.

Código Seguro De Verificación	dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	22/10/2021 10:20:42
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/10/2021 09:58:08
Observaciones		Página	86/137
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==		



Artículo 38.- Causas de rescisión

1. Son causas de rescisión:

- a) La dimisión o renuncia.*
- b) El cese*
- c) Fallecimiento del voluntario*

2. Cuando las circunstancias hagan que el voluntariado dimita de su cargo, lo comunicará al Jefe de la Agrupación en el plazo más breve posible.

3. El cese se produce como consecuencia de:

- a) Pérdida de la condición de residente*
- b) Expulsión consecuencia de una sanción impuesta.*

4. La expulsión se comunicará al interesado en un plazo no superior a cinco días desde que adquiera firmeza la resolución sancionadora correspondiente.

Artículo 39.- Devolución de equipo y acreditación

En todos los casos en los cuales se produzca la rescisión de la relación de voluntariado con la Agrupación, éste devolverá de forma inmediata todo el material, equipos y acreditaciones que obren en su poder.

Artículo 40.- Certificado de servicios prestados

En todo caso se expedirá, a petición del interesado, certificación en la que consten los servicios prestados en la Agrupación de Voluntarios y causa por la que se acordó la baja, remitiéndose copia a la Dirección General de Política Interior de la Junta de Andalucía.

CAPÍTULO XI. DESARROLLO DEL REGLAMENTO

Artículo 41.- Desarrollo del Reglamento

1.- Corresponde al Servicio de Protección Civil del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, la elaboración y formulación de propuestas para la aprobación de normas e instrucciones que sean necesarias para desarrollar y aplicar este Reglamento.

2.- La aprobación de estas normas corresponde al Pleno de la Corporación.

3.- La interpretación y concreción de estas normas reglamentarias corresponderá al órgano que tenga las competencias en materia de protección civil.

Disposición derogatoria.- Quedan derogados cuantas reglamentos o normas que los desarrollen se opongan a lo aquí establecido, especialmente el Reglamento publicado en BOP nº 171 de 25 de julio de 1990.

Código Seguro De Verificación	dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	22/10/2021 10:20:42	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/10/2021 09:58:08	
Observaciones		Página	87/137	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==			

Disposición final.- El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el B.O.P. de Sevilla.

ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a., con número de DNI....., con domicilio en, alle.....número.....

Declara responsablemente que:

- *Desea integrarse en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Sevilla.*
- *Que reconoce la naturaleza voluntaria de las funciones de voluntario de Protección Civil de Sevilla.*
- *Que se compromete a conservar debidamente y a devolver en el momento de causar baja, la acreditación personal, la uniformidad y cualquier otro material o equipación que se le facilite por necesidades del servicio.*
- *Que carece de antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o de los hijos, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas, o por delitos de terrorismo en programas cuyos destinatarios hayan sido o puedan ser víctimas de estos delitos.*
- *Que aporta en este acto certificación negativa del Registro Central de Penados de que no ha sido condenado por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, trata y explotación de menores*

En Sevilla, ade.....de

Fdo.:

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones por lo que, al no formularse oposición, declara aprobada la propuesta de acuerdo transcrita, por unanimidad, a cuyo texto original se puede acceder también a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ScvGo0crtArHQFYjn08E/g==>

En el turno de explicación de voto, interviene el portavoz del Grupo político Municipal del Partido Socialista.

2.14.- Reconocimiento de crédito por prestación de servicios.

“Visto el expediente instruido para el pago de las facturas emitidas por las empresas ACUNTIA S.A.U, VODAFONE ESPAÑA SAU-CABLEUROPA SAU-AYUNTAMIENTO DE SEVILLA UTE, UTE CCCVCVIII TELEFONICA DE ESPAÑA SAU TELEFONICA MOVLES ESPAÑA y BAEL INGENIERÍA SL por importe total de

Código Seguro De Verificación	dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sonia Gaya Sanchez	Firmado	22/10/2021 10:20:42
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/10/2021 09:58:08
Observaciones		Página	88/137
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dsxczX04NbJrhuICnfoJCA=		



40.451,02 euros, por el periodo comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2020 por los servicios prestados relativos al desarrollo de la red de telecomunicaciones metropolitanas para el Ayuntamiento de Sevilla, sus Organismos Autónomos y la SSMM locales mediante reconocimiento extrajudicial de crédito, emitido informe por la Sección de Informática, por el Servicio de Administración y por Intervención del IMD y conforme a lo establecido en el artículo 60.2. del RD 500/1990 de 20 de abril, el Delegado de Deportes que suscribe tiene en bien proponer la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobación y el reconocimiento extrajudicial de la obligación de las facturas emitidas por importe total de 40.451,02 euros por los servicios prestados relativo al desarrollo de la red de telecomunicaciones metropolitanas para el Ayuntamiento de Sevilla, sus Organismos Autónomos y la SSMM locales por las empresas ACUNTIA S.A.U, VODAFONE ESPAÑA SAU-CABLEUROPA SAU-AYUNTAMIENTO DE SEVILLA UTE, UTE CCCXCVIII TELEFONICA DE ESPAÑA SAU TELEFONICA MOVILES ESPAÑA y BAEL INGENIERÍA SL por el periodo comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2020 y el abono de las mismas siendo la aplicación presupuestaria según informe de la Intervención del IMD las siguientes; 70000.34000.22203 "Comunicaciones", 70000-34000.22299 "Servicios de telecomunicaciones", 70000.34100.22799 "Servicios generales de mantenimiento y conservación/otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales".. (Expte. 436/2014 ps 53)

Documento "ADO" previo	Partida Presupuestaria "telefónica"	TERCERO	IMPORTE
9/2021/983	70000-34000-22203	ACUNTIA, S.A.U.	1.659,48
9/2021/980	70000-34000-222030	UTE CCCXCVIII.TELEFONICA DE ESPAÑA SAU- TELEFONICA MOVILES ESPAÑA	5.831,82
9/2021/980	70000-34000-22203	UTE CCCXCVIII.TELEFONICA DE ESPAÑA SAU- TELEFONICA MOVILES ESPAÑA	5.828,80
9/2020/980	70000-34000-22203	UTE CCCXCVIII.TELEFONICA DE ESPAÑA SAU- TELEFONICA MOVILES ESPAÑA	5.814,46
9/2020/980	70000-34000-22203	UTE CCCXCVIII.TELEFONICA DE ESPAÑA SAU- TELEFONICA MOVILES ESPAÑA	5.814,46
9/2020/980	70000-34000-22203	UTE CCCXCVIII.TELEFONICA DE ESPAÑA SAU- TELEFONICA MOVILES ESPAÑA	5.814,46
9/2020/980	70000-34000-22203	UTE CCCXCVIII.TELEFONICA DE ESPAÑA SAU- TELEFONICA MOVILES ESPAÑA	4.691,92
9/2021/981	70000-34000-22299	VODAFONE ESPAÑA SAU-CABLEUROPA SAU-	65,15

Código Seguro De Verificación	dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	22/10/2021 10:20:42
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/10/2021 09:58:08
Observaciones		Página	89/137
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dsxczX04NbJrhuICnfoJCA=		



		AYUNTAMIENTO DE SEVILLA UTE.	
9/2021/981	70000-34000-22299	VODAFONE ESPAÑA SAU- CABLEUROPA SAU- AYUNTAMIENTO DE SEVILLA UTE.	59,77
9/2021/981	70000-34000-22299	VODAFONE ESPAÑA SAU- CABLEUROPA SAU- AYUNTAMIENTO DE SEVILLA UTE.	476,56
9/2021/981	70000-34000-22299	VODAFONE ESPAÑA SAU- CABLEUROPA SAU- AYUNTAMIENTO DE SEVILLA UTE.	118,65
9/2021/981	70000-34000-22299	VODAFONE ESPAÑA SAU- CABLEUROPA SAU- AYUNTAMIENTO DE SEVILLA UTE.	5,38
9/2021/981	70000-34000-22299	VODAFONE ESPAÑA SAU- CABLEUROPA SAU- AYUNTAMIENTO DE SEVILLA UTE.	429,26
9/2021/981	70000-34000-22299	VODAFONE ESPAÑA SAU- CABLEUROPA SAU- AYUNTAMIENTO DE SEVILLA UTE.	99,26
9/2021/981	70000-34000-22299	VODAFONE ESPAÑA SAU- CABLEUROPA SAU- AYUNTAMIENTO DE SEVILLA UTE.	4,90
9/2021/981	70000-34000-22299	VODAFONE ESPAÑA SAU- CABLEUROPA SAU- AYUNTAMIENTO DE SEVILLA UTE.	536,49
9/2021/981	70000-34000-22299	VODAFONE ESPAÑA SAU- CABLEUROPA SAU- AYUNTAMIENTO DE SEVILLA UTE.	206,61
9/2021/981	70000-34000-22299	VODAFONE ESPAÑA SAU- CABLEUROPA SAU- AYUNTAMIENTO DE SEVILLA UTE.	13,58
9/2021/981	70000-34000-22299	VODAFONE ESPAÑA SAU- CABLEUROPA SAU- AYUNTAMIENTO DE SEVILLA UTE.	515,48
9/2021/981	70000-34000-22299	VODAFONE ESPAÑA SAU- CABLEUROPA SAU- AYUNTAMIENTO DE SEVILLA UTE.	206,00
9/2021/981	70000-34000-22299	VODAFONE ESPAÑA SAU- CABLEUROPA SAU- AYUNTAMIENTO DE SEVILLA UTE.	161,99
9/2021/981	70000-34000-22299	VODAFONE ESPAÑA SAU- CABLEUROPA SAU- AYUNTAMIENTO DE SEVILLA UTE.	542,91
9/2021/981	70000-34000-22299	VODAFONE ESPAÑA SAU- CABLEUROPA SAU- AYUNTAMIENTO DE SEVILLA UTE.	209,57
9/2021/981	70000-34000-22299	VODAFONE ESPAÑA SAU- CABLEUROPA SAU- AYUNTAMIENTO DE SEVILLA UTE.	96,61

Código Seguro De Verificación	dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sonia Gaya Sanchez	Firmado	22/10/2021 10:20:42
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/10/2021 09:58:08
Observaciones		Página	90/137
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==		



9/2021/981	70000-34000-22299	VODAFONE ESPAÑA SAU- CABLEUROPA SAU- AYUNTAMIENTO DE SEVILLA UTE.	148,99
9/2021/981	70000-34000-22299	VODAFONE ESPAÑA SAU- CABLEUROPA SAU- AYUNTAMIENTO DE SEVILLA UTE.	85,95
9/2021/981	70000-34000-22299	VODAFONE ESPAÑA SAU- CABLEUROPA SAU- AYUNTAMIENTO DE SEVILLA UTE.	31,85
9/2021/982	70000-34100-22799	BAEL INGENIERIA, S.L.	980,66
			40.451,02

“

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete la propuesta de acuerdo a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Gaya Sánchez, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Macías Morilla, Cabrera Valera, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano y Barrionuevo Fernández, y, Adelante Sevilla: Serrano Gómez-Landero.

Se abstienen, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Pérez García, Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, de la Rosa Bonsón, Rincón Cardoso, García Martín y Flores Berenguer; Ciudadanos: Pimentel Siles, Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara y López Aparicio; Vox: Peláez Izquierdo y García de Polavieja Ferre, y, la Concejala no adscrita Heredia Fernández.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo transcrita, a cuyo texto original se puede acceder también a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/M+/uJNWGQ81ygFnMwIjq4Q==>

3.- PREGUNTAS Y RUEGOS DE LOS PORTAVOCES Y DE LA CONCEJALA NO ADSCRITA, AL ALCALDE O DELEGADOS.

3.1.- Pregunta que formula el Grupo político Municipal del Partido Popular, relativa a la conservación y mantenimiento de la “Casa Fabiola” y otras actuaciones relativas a la Colección Bellver, alojada en la misma.

“La donación de Arte que Mariano Bellver y su esposa Dolores Mejías realizaron en su día al Ayuntamiento de Sevilla reviste un valor extraordinario por el conjunto de obras de arte – pintura, escultura, orfebrería, mobiliario, etc. – que reúne.

Código Seguro De Verificación	dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sonia Gaya Sanchez	Firmado	22/10/2021 10:20:42
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/10/2021 09:58:08
Observaciones		Página	91/137
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==		



Se trata de un conjunto de piezas que van desde esculturas del siglo XVI a obras de diferentes estilos y técnicas que llegan al siglo XXI, y que, por lo que se refiere a la pintura costumbrista, puede ser considerada la mayor colección de obras de Andalucía.

Sin embargo, desde el Grupo Popular venimos poniendo de relieve en los últimos años que el espacio dispuesto para su exposición, que es la Casa Fabiola, presenta importantes deficiencias y precisa que se lleven a cabo las inversiones necesarias y se dispongan los gastos adecuados para garantizar las debidas condiciones de mantenimiento y conservación.

La preocupación por el estado del inmueble y su posible repercusión en la colección de arte se ha incrementado en los últimos meses y tras habernos reunido con doña Dolores Mejías, viuda de don Mariano Bellver y propietaria de la colección, la cual nos trasladó su malestar por estas cuestiones y la urgencia de tomar medidas al respecto ya que, en caso contrario, no podría descartarse la posibilidad de que la propietaria decidiera trasladar la colección a otra ciudad.

Por otro lado, la Colección Bellver reviste tal singularidad e interés que merece que se adopten las medidas y se desarrollen los trámites necesarios para conseguir su catalogación como Colección Museográfica inscrita en el Registro de Museos y Colecciones de la Junta de Andalucía, consideración de la que no goza en la actualidad y que le otorgaría la catalogación oficial como Museo. A este respecto, deberían servir como ejemplo las gestiones llevadas a cabo durante el mandato municipal del Partido Popular 2011-2015, cuando se legalizó la Colección Museográfica Arqueológica Municipal.

Además, entendemos que la labor fundamental que ha desarrollado doña Dolores Mejías, junto con su difunto esposo, para la formación de tan magnífica colección y su posterior donación en depósito a la Ciudad de Sevilla merece el reconocimiento de que se denomine al conjunto como “Colección Mariano Bellver – Dolores Mejías”.

Por ello, el Grupo de Concejales del Partido Popular presenta para respuesta por el Sr. Alcalde en el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno las siguientes

PREGUNTAS

- ¿Se ha realizado alguna gestión para garantizar que la Casa Fabiola, en materia de conservación y mantenimiento, reúna las condiciones necesarias para albergar adecuadamente la “Colección Mariano Bellver”? De ser así, ¿cuáles?

- ¿Se tiene previsto efectuar nuevas inversiones en el inmueble? De ser así, ¿cuáles y cuándo se prevé que se ejecuten?

- ¿Va a realizarse algún trámite para obtener la inscripción de la Colección Bellver en el Registro de Museos y Colecciones de la Junta de Andalucía, lo cual le otorgaría la catalogación oficial como Museo? De ser así, ¿cuáles?

- ¿Van a realizarse los trámites oportunos para que la Colección pase a denominarse “Colección Mariano Bellver – Dolores Mejías”?

Código Seguro De Verificación	dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	22/10/2021 10:20:42
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/10/2021 09:58:08
Observaciones		Página	92/137
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==		



- ¿Se compromete públicamente como Alcalde de Sevilla a adoptar todas las medidas necesarias con el fin de garantizar que la Colección no abandonará nuestra Ciudad como consecuencia de las deficiencias y carencias que presenta actualmente la Casa Fabiola?”.

A solicitud del Portavoz del Grupo político Municipal del Partido Popular, responde el Sr. Alcalde, quedando recogida su intervención en el documento audio que se adjunta a la presente acta.

3.2.- Pregunta que formula el Grupo político Municipal del Partido Ciudadanos, relativa a la valoración sobre las medidas implantadas en la Ctra. Carmona para la mejora del tráfico en la zona.

“El conjunto de actuaciones transformará por completo el actual aspecto del tráfico de la zona”. Así de contundente es el Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) cuando se refiere a las intervenciones que considera necesarias para la mejora de la comunicación de las rondas exteriores, que contempla la implantación del sentido único en la Carretera de Carmona.

Desde el grupo municipal de Ciudadanos estamos de acuerdo con esta afirmación del PMUS, pero con un matiz: la implantación del sentido único en la Carretera de Carmona, tal y como ha sido ejecutada por el Área de Movilidad, ha transformado por completo el tráfico en la zona... a peor.

Desde el inicio de las actuaciones llevadas a cabo en la zona, los vecinos vienen soportando un auténtico caos en la movilidad de una de las vías principales del Distrito San Pablo-Santa Justa y calles aledañas, a los que se suman los problemas que están encontrando para acceder hasta sus viviendas y, especialmente aquellos que residen en la Avenida de Miraflores, temen que se multipliquen los problemas de movilidad que ya afectaban de antemano a esta vía.

Como consecuencia de la implantación del sentido único de circulación en la Carretera de Carmona, ha pasado de ser recorrida por una sola línea de Tussam a hacerlo por tres, se ha reducido el número de carriles de cuatro a tres, dedicando uno en exclusiva al tránsito del transporte público, vehículos eléctricos y motos, y, por si fuera poco, ha provocado un terremoto de cambios de sentido generalizados en la mayoría de las calles perpendiculares. Y no es que hayan modificado el sentido de circulación por esas calles: es que con la nueva configuración de la Carretera de Carmona ya no tiene sentido circular por estas calles.

El grupo municipal de Ciudadanos no duda de que la medida implantada cuenta con los informes pertinentes de los técnicos de Movilidad que avalan la conveniencia de esta medida, pero sí estamos seguros de que, como en muchas de las decisiones que ha tomado recientemente el equipo de gobierno, ha habido fallos en su ejecución y planificación que se podrían haber evitado y que ya tienen sus consecuencias. Un auténtico caos que sumado a la falta de información previa, han tenido y tienen que soportar los vecinos.

Código Seguro De Verificación	dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	22/10/2021 10:20:42
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/10/2021 09:58:08
Observaciones		Página	93/137
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==		



Los vecinos y trabajadores de la zona han echado en falta una campaña informativa con todos estos cambios. Hubiera sido deseable que desde el Distrito se hubieran organizado reuniones para aclarar dudas y escuchar algunas de las opiniones y alternativas de las entidades vecinales. Sin embargo, nada de esto se ha producido y con el inicio del mes de septiembre y la vuelta de los vecinos de sus vacaciones, se han topado con la transformación completa de la movilidad en su entorno y, en muchos casos, sin saber por dónde circular.

Uno de los muchos ejemplos que demuestran el caos en el que el equipo de gobierno ha convertido la zona de la Carretera de Carmona es que muchos vehículos siguen circulando en dirección a la avenida Alcalde Manuel del Valle utilizando para ello el carril que se ha habilitado en exclusiva para uso del transporte público. Una situación que no se soluciona simplemente con un vehículo de la Policía Local que solo se dedica a multar a los conductores infractores.

No es el único inconveniente que vienen sufriendo los vecinos y que han ido a más con el avance de las obras. Entre ellos, la dificultad que encuentran para poder acceder a los garajes de sus viviendas o el hecho de que la banda de aparcamientos de Carretera de Carmona haya quedado situada en dirección contraria al sentido de la circulación, lo que provoca que para poder estacionar los coches en la única zona habilitada en la vía pública haya que cruzar obligatoriamente una línea continua y cometer una infracción.

Desde el grupo municipal de Ciudadanos hemos mostrado nuestra preocupación por que todos estos problemas vayan a más y el caos en el que está sumida la Carretera de Carmona acabe colapsando otras avenidas como la de Miraflores. Los cambios en la movilidad de una zona siempre deben tender a mejorar el día a día de sus vecinos y no a provocar más problemas de los habituales.

Por todo lo anteriormente expuesto, desde el grupo municipal de Ciudadanos, presentamos, para su respuesta por parte del Excmo. Sr. Alcalde en pleno, las siguientes:

P R E G U N T A S

PRIMERA. ¿Qué valoración hace el equipo de gobierno del resultado de las medidas implantadas en la Carretera de Carmona para la mejora del tráfico en la zona?

SEGUNDA. ¿Considera que se han agotado todas las vías de comunicación e información pública para conseguir evitar situaciones de confusión entre los conductores que transitan por la zona?

TERCERA. Ante la protesta generalizada de vecinos y conductores por la nueva situación del tráfico en la zona, ¿prevé el equipo de gobierno adoptar alguna medida que corrija las deficiencias que manifiesta el recién implantado sentido único en la Carretera de Carmona? ¿Se contemplaría, en su caso, la reversión de esta medida?”

Código Seguro De Verificación	dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	22/10/2021 10:20:42
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/10/2021 09:58:08
Observaciones		Página	94/137
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==		



A solicitud del Portavoz del Grupo político Municipal del Partido Ciudadanos, responde el Sr. Alcalde, quedando recogida su intervención en el documento audio que se adjunta a la presente acta.

3.3.- Pregunta que formula el Grupo político Municipal del Partido Adelante Sevilla, relativa a cuales son los ejemplos de gestión para hacer frente al cambio climático que se exponen en los foros nacionales e internacionales en los que ha participado recientemente el Alcalde.

“A principios de este mes, los alcaldes de las cuatro principales ciudades de España y la ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico firmaron ayer en el Senado un “precontrato” por el que Madrid, Barcelona, Valencia y Sevilla, se comprometen a alcanzar, cada una a partir de los programas que tiene en marcha, la neutralidad climática en el año 2030. Según recoge la prensa, Juan Espadas recordó que “tan importante como definir una hoja de ruta común” es “ver cómo cumplimos esos objetivos”, por lo que “el valor del acuerdo es que estamos firmando un precontrato entre administraciones para hacer posible la aceleración de esos cumplimientos”.

La política municipal es clave a la hora de hacer frente al Cambio Climático, en este sentido la Comisión Europea creó el Pacto de los Alcaldes en 2008 para ayudar a las ciudades y regiones a alcanzar los objetivos climáticos y energéticos de la UE para 2020. A fin de reforzar su papel, el Pacto ha decidido recientemente adaptar su compromiso climático al objetivo de la UE de alcanzar la neutralidad climática antes de 2050. Según el propio Espadas, “el Pacto de los Alcaldes es uno de los mayores logros de la cooperación entre gobiernos locales en el ámbito de la acción por el clima”.

Nuestro Alcalde preside la Comisión de Medio Ambiente, Cambio Climático y Energía (ENVE) del Comité Europeo de las Regiones (CDR), también el grupo de trabajo “El Pacto Verde se hace local” de la Comisión Europea y, a nivel nacional, la Red Española de Ciudades por el Clima, dependiente de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

Cabe recordar también que, a principios del presente mandato y a iniciativa de nuestro Grupo Municipal, Sevilla fue la primera gran ciudad del país en declarar el estado de Emergencia Climática y Ecológica. En la propia web del Ayuntamiento se reconoce que “el compromiso implícito en la declaración no se queda en un mero reconocimiento de intenciones, sino que compromete a todas las instituciones y organizaciones públicas en la puesta en marcha de acciones precisas y detalladas para la lucha contra el Cambio Climático en nuestro entorno local, todas ellas enmarcadas en los Objetivos de Desarrollo Sostenible acordados por Naciones Unidas”.

Por todo ello y en virtud de lo expuesto, el Grupo Municipal de Adelante Sevilla formula al Alcalde la siguiente

PREGUNTA

Código Seguro De Verificación	dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	22/10/2021 10:20:42
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/10/2021 09:58:08
Observaciones		Página	95/137
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==		



¿Qué ejemplos concretos de su gestión para hacer frente al Cambio Climático en nuestra ciudad pone en esos foros nacionales e internacionales en los que participa o lidera?”.

A solicitud del Portavoz del Grupo político Municipal del Partido Adelante Sevilla, responde el Sr. Alcalde, quedando recogida su intervención en el documento audio que se adjunta a la presente acta.

3.4.- Pregunta que formula el Grupo político Municipal del Partido Vox, relativa a la posible responsabilidad civil en los casos de las prejubilaciones de Mercasevilla, y de los daños causados por la empresa Magrudis.

“Actualmente, el Ayuntamiento de Sevilla se podría enfrentar a un futuro gasto extraordinario de 9 millones de euros. Este posible gasto, correspondería a la responsabilidad civil que pudiese dimanar de los procesos penales que actualmente están instruyéndose en relación a dos casos, por un lado, las prejubilaciones abonadas por la Junta de Andalucía en la empresa pública Mercasevilla y, por otro, los daños causados por el mayor brote de listeriosis detectado en España en la venta de productos cárnicos contaminados de la empresa Magrudis.

Estas dos situaciones penalmente relevantes y que nos pueden costar la cifra referida de 9 millones de euros a todos los sevillanos, sucedieron al amparo de gobiernos socialistas. El de Magrudis, según los escritos del Fiscal que lleva el caso, la responsabilidad civil puede derivarse de la falta de medios de la que adolece el Ayuntamiento en el laboratorio municipal, que provoca una carga de trabajo desmesurada a inspectores y técnicos. El de los ERES de Mercasevilla, como consecuencia de un gravísimo supuesto caso de corrupción, en connivencia con la Junta de Andalucía.

Entendemos que el Alcalde de Sevilla, máximo responsable, no sólo de esta administración local, sino de su partido político a nivel regional, debe ofrecer explicaciones en referencia a esta situación, y en consecuencia, traemos las siguientes preguntas:

1. *¿Qué responsabilidad política considera el señor Alcalde que tiene en el caso de Magrudis, una vez sabemos que el Ayuntamiento puede incurrir en responsabilidad civil, debido a la falta de control sanitario efectivo de la inspección municipal?*

2. *¿En qué términos plantea el Ayuntamiento su posible defensa para evitar el pago de estos nueve millones de euros en relación a posible responsabilidad civil de los casos planteados?”.*

A solicitud de la Portavoz del Grupo político Municipal del Partido Vox, responde el Sr. Alcalde, quedando recogida su intervención en el documento audio que se adjunta a la presente acta.

Código Seguro De Verificación	dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	22/10/2021 10:20:42
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/10/2021 09:58:08
Observaciones		Página	96/137
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==		



3.5.- Pregunta que formula la Concejala Heredia, relativa a la municipalización del servicio de Ayuda a Domicilio y la garantía de los derechos laborales de sus trabajadoras.

“Las trabajadoras auxiliares del Servicio de Ayuda a Domicilio sufren múltiples discriminaciones en sus condiciones de trabajo lo cual supone una continua vulneración de sus Derechos laborales. No se reconocen las enfermedades derivadas de su actividad laboral. El salario no supera los cinco o seis euros la hora. No disponen de los utensilios, instrumentos y maquinaria necesaria para el correcto desarrollo de sus funciones con un colectivo tan vulnerable como son las personas dependientes. Constituyen un sector profundamente feminizado, donde un gran número de sus trabajadoras son familias monomarentales, separadas o con personas dependientes a su cargo que precarizan aún más su situación. Las empresas adjudicatarias del servicio siguen cometiendo irregularidades una y otra vez llegando al abuso no sólo de las condiciones de trabajo de las auxiliares sino de los derechos de las personas usuarias.

En diferentes sesiones plenarias, hemos traído esta cuestión sobre la situación de las trabajadoras de Ayuda a domicilio, ya que la vulneración de sus derechos continua y sus reivindicaciones no están surtiendo ningún efecto.

En el mandato anterior se aprobó realizar el estudio de vigilancia del cumplimiento de las cláusulas sociales del pliego de contratación pero no ha sido hasta este año donde solo se han mantenido dos reuniones de trabajo, siendo la última el pasado mes de abril.

Por todo ello y en virtud de lo expuesto, Dña. Sandra Heredia Fernández formula al Alcalde las siguientes

PREGUNTAS

- *¿Cree el Sr. Alcalde que dicho grupo de trabajo dará como resultado la municipalización del Servicio de ayuda a domicilio?*
- *¿Qué medidas adoptará el equipo de Gobierno para garantizar los Derechos laborales de las Auxiliares de Ayuda a domicilio, hasta que se consiga una mejora integral del Servicio?”.*

A solicitud de la Concejala no adscrita Heredia Fernández, responde el Sr. Alcalde, quedando recogida su intervención en el documento audio que se adjunta a la presente acta.

4.- PROPUESTAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES Y DE LA CONCEJALA NO ADSCRITA.

4.1.- Propuesta (Grupo Socialista) para que se inste a la Junta de Andalucía a financiar los gastos derivados de la desinfección de los centros escolares como consecuencia de la

Código Seguro De Verificación	dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado Firmado	22/10/2021 10:20:42 22/10/2021 09:58:08
Observaciones		Página	97/137
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==		



“La enfermedad causada por el nuevo coronavirus conocido como SARS-CoV-2 denominada como COVID19 viene condicionando el desarrollo de nuestra sociedad desde los primeros meses del pasado año y en especial desde la declaración como pandemia el pasado 11 de marzo 2020 de dicha emergencia sanitaria por parte de la OMS.

El conjunto de la sociedad y las administraciones públicas han adaptado sus líneas de actuación al presente escenario pandémico. También las administraciones locales como nuestro ayuntamiento; es relevante y conocidos por todas y todos, el ingente esfuerzo realizado por nuestro consistorio para hacer frente a la situación sociosanitaria.

Por segundo año consecutivo, la Junta de Andalucía deposita sobre los ayuntamientos andaluces la obligación de desinfección de los centros escolares sin recibir a cambio ningún mecanismo de financiación ni colaboración institucional. Las obligaciones que se imponen a los ayuntamientos andaluces son nuevas y suponen gastos de nuevo cuño para los mismos; pero las vías de financiación son las mismas, un sistema de financiación municipal escaso y que ofrece limitados recursos a los entes locales. Sorprendentemente, Moreno Bonilla ha pasado de reclamar más recursos para los ayuntamientos, mientras ocupaba la oposición, a asfixiar a los consistorios una vez se encuentra al frente del gobierno andaluz.

Un esfuerzo que en el caso de nuestro ayuntamiento, ha abarcado desde los planes de estímulos fiscales, las ayudas a pequeños comerciantes, un ávido programa de reactivación económica, la adaptación de la agenda sociocultural, el apoyo a las entidades deportivas, las iniciativas extraordinarias en materia de empleo, etc.

Entre todo el abanico de medidas que ha adoptado el Ayuntamiento de Sevilla debemos destacar por su montante presupuestario y desarrollo en el tiempo; el ambicioso programa de apoyo social a los hogares sevillanos, el esfuerzo de los cuerpos de seguridad local en su afán por el cumplimiento de las medidas para hacer frente a la emergencia sanitaria y el programa extraordinario de desinfección de centros escolares en la Ciudad de Sevilla. Esfuerzos en materia de limpieza viaria, seguridad, políticas sociales, etc..., que han sido abordados por las arcas municipales sin el apoyo de la Junta de Andalucía.

Apoyo financiero que sí ha sido recibido por parte del Gobierno de España, liderado por el socialista Pedro Sánchez, a pesar de no ser la administración inmediatamente más próxima. Debemos destacar medidas de gran calado como el Real Decreto-ley de medidas financieras, de carácter extraordinario, para las entidades locales o la compensación a las entidades locales tras la reducción de ingresos del transporte público por la COVID-19. Medidas del Gobierno de España que han supuesto un balón de oxígeno para los ayuntamientos andaluces ante la dejadez de la Junta de Andalucía en dicha materia.

Tan solo para hacer frente a la desinfección de los centros escolares de nuestra ciudad, nuestro Ayuntamiento ha tenido que desembolsar 4,9 millones de euros de las

Código Seguro De Verificación	dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	22/10/2021 10:20:42	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/10/2021 09:58:08	
Observaciones		Página	98/137	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dsxczX04NbJrhuICnfoJCA=			

arcas públicas municipales; además ha sido necesario sumar 3,3 millones de euros procedentes del Plan AIRE del ejecutivo autonómico que en otras circunstancias podrían haber sido destinado a otras labores igualmente necesarias en la ciudad de Sevilla.

Si en la primera fase del programa, el Ayuntamiento de Sevilla ha podido destinar los recursos extraordinarios del Plan AIRE a cofinanciar la limpieza de los colegios; una vez finalizado el mismo, en la segunda fase iniciada en mayo los recursos han sido aportados a pulmón por el Ayuntamiento de Sevilla.

En total, estos más de ocho millones de euros han tenido como destino realizar 519 contrataciones para dichas labores de desinfección en dos secuencias temporales, una primera tanda de 279 de septiembre a mayo y una segunda de 240 contratos sufragados íntegramente por el consistorio a partir de mayo. Recursos que nuestro ayuntamiento podría haber destinado a otras inversiones en beneficio de la comunidad educativa, inversiones que sí están bajo competencias municipales y que no han podido ser priorizadas ante la asunción forzada de nuevas competencias en materia de desinfección ante la inacción y falta de cooperación del Gobierno de Moreno Bonilla.

Tanto la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local como la Ley de Autonomía Local de Andalucía, establecen que los municipios son competentes en la tan solo en la conservación, mantenimiento y vigilancia de los centros educativos de los edificios destinados a centros públicos de segundo ciclo de educación infantil, de educación primaria y de educación especial. Entendiendo dichas labores, como las labores ordinarias para el desarrollo de la actividad.

A todas las luces, las instrucciones dictadas por la Consejería de Salud y la Consejería de Educación en relación con la desinfección de los centros escolares suponen un esfuerzo extraordinario y adicional distinto a las labores ordinarias de conservación de dichos centros.

Las medidas, necesarias, dictadas por la Junta de Andalucía supone una “nueva atribución” para los ayuntamientos. Situación que es regulada por el Art. 25 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, conocida como la LAULA:

“En el caso de que la Comunidad Autónoma de Andalucía asigne a las entidades locales servicios o funciones que entrañen nuevos gastos o la ampliación de los ya existentes, acordará simultáneamente la dotación de los recursos económicos para hacer frente a las nuevas cargas financieras”.

Ante nuevas obligaciones derivadas de atribuciones de nuevo cuño, es necesario dotar de recursos a los ayuntamientos para afrontar dichas obligaciones. Un principio que ha sido avalado por distintos informes jurídicos emitidos por las diputaciones andaluzas, también la Diputación de Sevilla y por la propia Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

Así mismo, la necesidad de establecer una dotación de los recursos económicos adicionales ante atribuciones adicionales es lo que ha llevado ya a varios ejecutivos autonómicos de distinto signo político a dotar a los ayuntamientos de recursos adicionales.

Código Seguro De Verificación	dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	22/10/2021 10:20:42
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/10/2021 09:58:08
Observaciones		Página	99/137
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==		



Por ejemplo, la Junta de Castilla y León ha destinado más de 600.000 € para ayudas a los ayuntamientos para limpieza y desinfección de colegio o el Ejecutivo Vasco ha creado un fondo extraordinario de dos millones y medio de euros para sufragar el gasto adicional de los ayuntamientos en la desinfección de los centros escolares municipales por causa de la pandemia.

No obstante, la Junta de Andalucía ha recibido fondos extraordinarios por parte del Gobierno de España para hacer frente a la pandemia, en concreto Andalucía recibirá este año 2021 un total 2.357 millones de euros del fondo COVID, situándose como la comunidad autonómica que mayor financiación extraordinaria reciba. Esfuerzo del Gobierno de España que se suman a otros ya distribuidos como los 257 millones de euros para políticas educativas destinados a Andalucía (lo que supone suponen más del 21% del total del dinero distribuido entre las diferentes comunidades autónomas en dicha materia).

En este clima de colaboración y apoyo económico por parte del ejecutivo central al andaluz. Se hace necesario extender dichas líneas de colaboración por parte de la Junta de Andalucía también a los ayuntamientos andaluces, como ya lo han hecho otros ejecutivos autonómicos.

Líneas de colaboración financiera que por parte de la Junta de Andalucía no debería suponer un hándicap presupuestario ya que el pasado año el ejecutivo andaluz cerro el presupuesto con un superávit en sus cuentas de 206 millones de euros.

Dado que la Junta dispone de recursos adicionales aportados por el Gobierno de España, que dichos recursos van a crecer en el 2021, que estos recursos adicionales tienen como consecuencia una holgura en el presupuesto andaluz. Que en atención al art. 25 los nuevos servicios asignados por la Junta de Andalucía a los consistorios deben ir acompañados de nuevas formas de financiación, que los informes jurídicos avalan dicha necesidad. Y que ya han sido varias las comunidades autónomas han instruido mecanismos de financiación adicional a los ayuntamientos para hacer frente a las labores de desinfección derivadas de la actual pandemia.

El Grupo de concejales y de concejales del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Sevilla propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes:

A C U E R D O

PRIMERO: *Instar a la Junta de Andalucía a poner en marcha mecanismos de financiación extraordinarios destinados en concreto a sufragar los gastos incurridos por parte de los consistorios andaluces, entre ellos el Ayuntamiento de Sevilla, en aquellas labores de desinfección de los centros escolares como consecuencia de la COVID-19.*

SEGUNDO: *Dar traslado del presente acuerdo al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a la Titular de la Consejería de Salud; de Educación y Deporte; de Hacienda y Financiación Europea; de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local y los distintos portavoces de los Grupos Parlamentarios del Parlamento de Andalucía”.*

Código Seguro De Verificación	dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sonia Gaya Sanchez	Firmado	22/10/2021 10:20:42
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/10/2021 09:58:08
Observaciones		Página	100/137
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==		



Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras la exposición de la portavoz del Grupo político Municipal del Partido Socialista, y las intervenciones de la Concejala no adscrita Heredia Fernández y los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Vox, Ciudadano, Popular y Socialista, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Gaya Sánchez, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Macías Morilla, Cabrera Valera, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano y Barrionuevo Fernández; Adelante Sevilla: Serrano Gómez-Landero y González Rojas, y, la Concejala no adscrita Heredia Fernández.

Votan en contra, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Pérez García, Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, de la Rosa Bonsón, Rincón Cardoso, Belmonte Gómez, García Martín y Flores Berenguer, y, Ciudadanos: Pimentel Siles, Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara y López Aparicio.

Se abstienen, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Vox: Peláez Izquierdo y García de Polavieja Ferre.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo transcrita, a cuyo texto original se puede acceder también a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Jo0mL5yetgvpRCzYZtKyKg==>

En el turno de explicación de voto, intervienen los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Popular y Socialista.

4.2.- Propuesta (Grupo Popular) relativa al anteproyecto de ley de patrimonio histórico español. (Para votación) (RECHAZADA)

“La Ciudad de Sevilla atesora un extensísimo conjunto de bienes muebles e inmuebles de valor histórico, artístico y cultural, lo que la convierten en una de las urbes patrimoniales más importantes no sólo a nivel nacional, sino mundial.

En primer lugar, hay empezar reseñando los inmuebles sevillanos que forman parte de la Lista del Patrimonio Mundial, como son la Catedral de Sevilla, el Real Alcázar y el Archivo de Indias. A estos bienes, hay que sumar un amplísimo elenco de bienes muebles e inmuebles de interés histórico artístico de propiedad pública; junto con un incontable número de edificios y bienes mobiliarios catalogados de propiedad particular, muy significativamente, los bienes muebles e inmuebles cuya propiedad corresponden al Arzobispado de Sevilla, diferentes órdenes religiosas o a hermandades y cofradías.

Código Seguro De Verificación	dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sonia Gaya Sanchez	Firmado	22/10/2021 10:20:42
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/10/2021 09:58:08
Observaciones		Página	101/137
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==		



Como consecuencia, las modificaciones en el corpus normativo que puedan afectar a la gestión y la promoción del Patrimonio Histórico Artístico, en general, es una cuestión que tiene una repercusión directa muy particular en la vida de nuestra ciudad.

A este respecto, el Gobierno de España tiene intención de modificar la vigente Ley de Patrimonio Histórico Español y, con fecha de 22 de junio de 2021, el Consejo de Ministros ha tomado conocimiento del anteproyecto de Ley por el que se modifica la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y la Ley 10/2015, de 26 de mayo, para la salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial. A partir de entonces, el texto debe someterse a audiencia e información pública y recabarse los informes correspondientes, con carácter previo a su aprobación como Proyecto de Ley y remisión a las Cortes Generales.

Desde nuestro punto de vista, se precisa una reforma de dicha Ley dirigida a lograr una mayor compatibilidad entre la conservación del Patrimonio y el desarrollo de las ciudades. Sin embargo, entendemos que las modificaciones que pretende introducir el Gobierno de Pedro Sánchez tienen como principal objetivo invadir competencias autonómicas y municipales en esta materia.

La reforma gubernamental plantea la creación de patronatos en los monumentos declarados como Patrimonio Mundial con mayoría de miembros del Ministerio de Cultura, lo que supondría sustraer a los propietarios el poder ejecutivo en espacios como la Catedral de Sevilla o el Real Alcázar.

Esta modificación de la Ley del Patrimonio fue contestada inmediatamente por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y por el Arzobispado de Sevilla. En el caso del Ayuntamiento de Sevilla, tras el transcurso de varias semanas, la Delegación de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo, ha dirigido un documento con aportaciones al anteproyecto de ley del Patrimonio Histórico Español en el que rechaza la constitución de un patronato en relación con la gestión de los bienes del Patrimonio Mundial.

Como se ha venido demostrando en los últimos años, la gestión de los bienes integrantes de la Lista del Patrimonio Mundial de nuestra ciudad se ha desarrollado correctamente hasta ahora, por lo que consideramos una grave disfunción pretender modificar su normativa como se pretende ahora por parte del Gobierno de España.

En este sentido, la reforma legislativa pretende incrementar las competencias estatales en relación con dichos bienes, en detrimento de las competencias que actualmente ostentan tanto las comunidades autónomas como los ayuntamientos. En este sentido, podría vulnerarse el artículo 140 de la Constitución Española, cuando afirma que “la Constitución garantiza la autonomía de los municipios. Estos gozarán de personalidad jurídica plena. Su gobierno y administración corresponde a sus respectivos Ayuntamientos, integrados por los Alcaldes y los Concejales”.

Al mismo tiempo, la reforma enmaraña la gestión de los bienes patrimoniales creando nuevos cargos y órganos que duplican las funciones de los ya existentes provocando más burocracia y menos protección.

Código Seguro De Verificación	dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	22/10/2021 10:20:42	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/10/2021 09:58:08	
Observaciones		Página	102/137	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==			

A este respecto, el anteproyecto de ley rompe el acuerdo de 25 de septiembre de 2020 entre el Estado y la Junta de Andalucía en relación con el Decreto 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, en relación al artículo 33.3 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía para que determinadas obras en un Bien de Interés Cultural, en vez de requerir autorización se tramiten como comunicación previa.

Entendemos que una Corporación tan significativa en el aspecto patrimonial como es el Ayuntamiento de Sevilla, debe ser la primera en defender que se preserven las competencias municipales sobre los bienes patrimoniales.

Por lo que se refiere a los bienes patrimoniales propiedad de instituciones eclesiales o religiosas, hay que recordar que, actualmente, los bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Español - protegido o no protegido -, en posesión de dichas instituciones, sólo pueden ser enajenadas o cedidas al Estado, entidades de derecho público o a otras instituciones eclesiásticas, mientras en el caso de los bienes inmuebles se aplica el régimen general de tanteo y retracto.

Sin embargo, la nueva regulación que se pretende aprobar extiende el actual tratamiento de los bienes muebles a los inmuebles que estén declarados como Bienes de Interés Cultural (B.I.C.), limitando con ello la capacidad de sus dueños de vender o ceder dichos bienes inmuebles a particulares y sociedades. De esta manera, se reduce en gran medida la capacidad de los propietarios de inmuebles de valor histórico artístico, como es el caso, por ejemplo, de los conventos, de buscar las fórmulas de gestión más eficaces para estos bienes de cara a garantizar su protección, conservación y promoción.

En definitiva, entendemos que las modificaciones que pretende introducir el Gobierno de España en la vigente Ley del Patrimonio Histórico Español suponen una injerencia estatal indebida en monumentos como la Catedral de Sevilla y el Real Alcázar e introduce limitaciones inapropiadas en la capacidad de gestión del Arzobispado de Sevilla, órdenes religiosas y hermandades y cofradías sobre el Patrimonio Histórico Artístico de su propiedad. Es fundamental, además, preservar el ámbito competencial de las comunidades autónomas y de las corporaciones locales en esta materia y evitar duplicidades burocráticas.

Por ello, el Grupo de Concejales del Partido Popular propone al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes

A C U E R D O S

PRIMERO: *Manifiestar que el Ayuntamiento de Sevilla se muestra favorable a la retirada del Anteproyecto de Ley por el que se modifica la Ley 16/1986, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y la Ley 10/2015, de 26 de mayo, para la salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial que ha presentado el Gobierno de España.*

SEGUNDO: *Manifiestar que el Ayuntamiento de Sevilla se muestra favorable a que el Gobierno de España convoque la Conferencia Sectorial de Cultura que tenga*

Código Seguro De Verificación	dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sonia Gaya Sanchez	Firmado	22/10/2021 10:20:42
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/10/2021 09:58:08
Observaciones		Página	103/137
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==		



como objeto la creación de un Grupo de Trabajo en el que participen comunidades autónomas, ayuntamientos y el Gobierno de España, con el fin de elaborar una futura Ley de Patrimonio Histórico Español que sustituya a la vigente.”

Conocido el dictamen, la Presidencia, una vez debatida la propuesta de acuerdo en la Comisión Especial de Control y Fiscalización del Gobierno, somete a votación la propuesta de acuerdo, en la que se obtiene el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Pérez García, Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, de la Rosa Bonsón, Rincón Cardoso, Belmonte Gómez, García Martín y Flores Berenguer; Ciudadanos: Pimentel Siles, Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara y López Aparicio, y, Vox: Peláez Izquierdo y García de Polavieja Ferre.

Votan en contra, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Gaya Sánchez, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Macías Morilla, Cabrera Valera, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano y Barrionuevo Fernández; Adelante Sevilla: Serrano Gómez-Landero y González Rojas, y, la Concejala no adscrita Heredia Fernández.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara **rechazada**, por mayoría, la propuesta de acuerdo, a cuyo texto original se puede acceder también a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/f1V3aH95ngbMJUsxyUA2aw==>

En el turno de palabra intervienen la Concejala no adscrita Heredia Fernández y los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Ciudadanos, Popular y Socialista.

4.3.- Propuesta (Grupo Popular) para que se inste al gobierno de España a bajar el precio de la luz actuando sobre determinados impuestos y costes regulatorios. (RECHAZADA)

“España es el cuarto país de la Unión Europea en el que sus residentes pagan más por electricidad, al contar con una factura promedio anual de 1.273 euros, representando el 8,5% del salario anual - 15.015 euros -. Según informaciones de Eurostat, al cierre de 2019, el precio del kilovatio hora en España era el quinto más alto de la Unión Europea.

Además, a fecha de hoy, jueves 9 de septiembre de 2021 se produce el máximo histórico del precio medio de la electricidad en España - 141,71 euros por megavatio hora (euros/MWh) -, según datos del Operador del Mercado Ibérico de la Electricidad (OMIE). Con respecto a hace un año, el precio medio diario de la electricidad en España prácticamente se ha triplicado. Durante la primera semana de este mes de septiembre ya se habían producido 4 máximos históricos consecutivos, y, como se

Código Seguro De Verificación	dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	22/10/2021 10:20:42
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/10/2021 09:58:08
Observaciones		Página	104/137
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==		



observa, el incremento brutal del precio de la electricidad se prevé que se mantenga con leves alteraciones, al menos, hasta el final de presente año 2021.

Por otra parte, según la organización de consumidores FACUA, al finalizar agosto de 2021, España soportaba la factura de la luz más cara de la historia, con 93,10 euros para el usuario medio, lo que supone un 46 % más que en agosto de 2020.

Ante esta situación, hay que recordar que, en España, menos de un 40% de la factura de la luz depende del precio de la electricidad y del mercado. El resto se debe a los costes regulatorios derivados de la gestión política - como, por ejemplo, subvenciones a las energías renovables o al carbón o el déficit de tarifa, entre otras - y a los impuestos – como el Impuesto sobre el Valor de la Producción de Energía Eléctrica, entre otros -.

Si hablamos de costes derivados de la gestión política se debe destacar que el Ex-Presidente del Gobierno de España, José Luis Rodríguez Zapatero reconocía en 2019 que sus dos legislaturas habían generado una burbuja de 29.281 millones de euros por el denominado “boom” de las renovables.

Por lo que se refiere a los impuestos, nuestro país se sitúa entre los 10 primeros países de la Unión Europea que mayor porcentaje de Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) aplica a este producto: un 21%. El Gobierno de España, después de haberse escudado en la legislación europea para rechazar bajar el IVA aplicable a la electricidad, ha tenido que reconocer que varios países europeos tienen tipos más bajos que España en las tarifas que afectan a los consumidores y que no existe una normativa europea que impida bajarlo. Por ello, ha aprobado la reducción, si quiera hasta el 31 de diciembre de 2021, del porcentaje de IVA aplicable a la electricidad hasta el 10%..

Por tanto, una de las vías más inmediatas para reducir la factura de la luz es la rebaja de los impuestos que gravan la electricidad. Sin embargo, el Gobierno de España ha optado por implantar una tarifa con tres tramos horarios restringiendo la libertad de elección de los consumidores y obligándoles a cambiar sus hábitos de vida si quieren tener alguna posibilidad de ahorrar en su factura de la luz., unos cambios de costumbres que no pueden permitirse muchísimos españoles.

Por ello, aunque el Gobierno de España afirmó que estas nuevas tarifas permitirán que se produzca una bajada general de la factura de la luz, la realidad es muy diferente, ya que, con esta medida, 11 millones de españoles están viendo incrementada su factura.

Por otro lado, el Gobierno de Pedro Sánchez, para justificar su negativa a actuar y rebajar el precio de la luz a millones de hogares españoles vía rebaja de impuestos, afirma que, gracias a su acción política, el recibo de la luz bajó en un 40% en 2020; cuando, en realidad, esa rebaja se debió a la caída de la demanda por la pandemia de la COVID-19 y a la bajada de los precios del gas y del petróleo en 2020.

Todas estas circunstancias han llevado a la Federación Española de Municipios y Provincias a proponer una serie de medidas y recomendaciones tendentes a paliar el impacto que la subida de la factura de la luz está teniendo en los hogares españoles.

Código Seguro De Verificación	dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sonia Gaya Sanchez	Firmado	22/10/2021 10:20:42
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/10/2021 09:58:08
Observaciones		Página	105/137
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==		



A este respecto, además de la reducción de los impuestos que repercuten en la factura de la luz, se plantea la posibilidad de introducir las modificaciones necesarias en la tarifa regulada de la electricidad, de manera que no repercutan en la misma los costes no eléctricos, con objeto de que los consumidores de esta tarifa no paguen más que el resto. También puede el Gobierno de España utilizar los 2.300 euros de ingresos por derechos de CO2 para ayudar a pagar la factura de la luz a los más vulnerables.

En el panorama español, la Ciudad de Sevilla aparece especialmente castigada ante esta situación, por sus condicionantes socio-económicos, marcados por el hecho, entre otros factores, de tratarse de la gran capital española que peores datos presenta en materia de desempleo. Sevilla está soportando mucho peor que el resto de grandes capitales las consecuencias económicas de la pandemia por la COVID-19: según los datos de desempleo correspondientes al mes de julio de 2021, Sevilla presenta la mayor tasa de paro con diferencia de las grandes capitales españolas - 21,68 % -, frente al 8,96 % de Barcelona, 11,05 % de Madrid, 12,31 % de Zaragoza y 16,71 % de Valencia.

En este contexto, hay que tener en cuenta que Sevilla sufre, además, la consideración a nivel nacional de ser la ciudad que cuenta con mayor número de barrios entre los quince más pobres de España, según se deduce del último informe publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE), en el marco del proyecto europeo “Urban Audit”, en el que recoge una clasificación de los barrios de España en función de la renta media anual por habitante. Según este ranking, entre los quince barrios más pobres de España se encuentran seis barrios sevillanos, que representan una población total de 104.000 habitantes, esto es, el 15 % aproximadamente de la población de Sevilla.

Por otro lado, los autónomos y comerciantes sevillanos también se están viendo gravemente perjudicados por esta situación. A este respecto, hay que tener en cuenta que, en nuestra ciudad se da, además, la circunstancia de padecer altas temperaturas en los meses de verano y hasta bien entrado el otoño, lo que ocasiona la necesidad, no sólo a las familias, sino también a los comercios y establecimientos de hostelería, de recurrir al uso de aparatos de aire acondicionado en las horas de más calor, que son precisamente las que se corresponden con los tramos de tarifa de la electricidad más alta. A lo que se une la circunstancia de aquellos negocios que basan su actividad, fundamentalmente, en el uso de electrodomésticos y otros aparatos eléctricos, como ocurre, por poner sólo unos ejemplos, con el sector de las peluquerías o las lavanderías. En este sentido, se están dando casos de incrementos mensuales en la factura del consumo de electricidad en algunos establecimientos sevillanos de varios miles de euros; lo cual, en las actuales circunstancias, además, de crisis económica derivada de la pandemia hace difícilmente viable la continuidad de muchos negocios.

También hay que tener presentes los amplios colectivos de personas en situación de especial vulnerabilidad, como son las personas mayores o las personas enfermas o discapacitadas que dependen del funcionamiento ininterrumpido de respiradores u otro tipo de aparatos eléctricos.

Todo ello significa que la economía de los sevillanos se encuentra entre las más precarias para poder afrontar las consecuencias de una subida desahogada de la factura de la luz.

Código Seguro De Verificación	dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	22/10/2021 10:20:42
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/10/2021 09:58:08
Observaciones		Página	106/137
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==		



Por todo ello, entendemos que nuestra ciudad debe jugar un papel destacado en la reivindicación al Gobierno de España de una serie de medidas que tiendan a paliar este problema, que se ha convertido en uno de los más preocupantes para nuestros conciudadanos.

Por otro lado, y en tanto se adoptan a nivel nacional las medidas necesarias para corregir esta situación, entendemos que sería necesario plantearnos, a nivel local, la posibilidad de arbitrar una serie de ayudas de carácter económico dirigidas específicamente a apoyar al comercio, la hostelería y la pequeña y mediana empresa de nuestra ciudad ante el brutal incremento de sus gastos que les está suponiendo las últimas facturas de la luz. En este sentido, ya existen municipios que está planteando la concesión de ayudas a los negocios de su localidad para el pago de los recibos del consumo de electricidad de una serie de meses, bajo determinados requisitos.

Por lo expuesto, el Grupo de Concejales del Partido Popular propone al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Instar al Gobierno de España a tomar las siguientes medidas para impedir que el aumento espectacular del precio de la energía eléctrica lastre la economía personal y familiar de Sevilla y del resto de España, ya especialmente dañada por los efectos de la pandemia:

- Rebajar el tipo actual de gravamen del Impuesto sobre el Valor de la Producción de Energía Eléctrica y de manera permanente.
- Modificar la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico para, entre otros aspectos, que determinados costes regulatorios que se trasladan a la factura eléctrica, como la deuda del sistema eléctrico y los costes extra peninsulares, sean financiados íntegramente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.
- Simplificar el recibo de la luz para facilitar su comprensión.
- Poner en marcha de inmediato una campaña de información dirigida a los consumidores que explique de forma sencilla y comprensible la nueva tarifa de la luz.

SEGUNDO: Que el Ayuntamiento de Sevilla apruebe una línea específica de ayudas económicas directas al sector del comercio, hostelería y pequeña y mediana empresa de nuestra ciudad, destinadas a paliar el quebranto económico que les está ocasionando durante el presente año 2021 el desproporcionado incremento del precio del consumo eléctrico en sus locales de negocio.

TERCERO: Que el Ayuntamiento de Sevilla arbitre un fondo específico para la concesión de ayudas dirigidas a colectivos de especial vulnerabilidad ante el incremento del precio de la factura de la energía eléctrica.”

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras la exposición de la portavoz del Grupo político Municipal del Partido Popular, y las intervenciones de

Código Seguro De Verificación	dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	22/10/2021 10:20:42
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/10/2021 09:58:08
Observaciones		Página	107/137
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==		



la Concejala no adscrita Heredia Fernández y los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Vox, Adelante Sevilla, Ciudadanos y Socialista, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, de la Rosa Bonsón, Rincón Cardoso, Belmonte Gómez, García Martín y Flores Berenguer; Ciudadanos: Pimentel Siles, Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara y López Aparicio, y, Vox: García de Polavieja Ferre.

Votan en contra, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Gaya Sánchez, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Macías Morilla, Cabrera Valera, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano y Barrionuevo Fernández; Adelante Sevilla: Serrano Gómez-Landero y González Rojas, y, la Concejala no adscrita Heredia Fernández.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara **rechazada**, por mayoría, la propuesta de acuerdo transcrita, a cuyo texto original se puede acceder también a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/w4yXkBzVVUp0gj8i3jD12A==>

En el turno de explicación de voto, intervienen los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Adelante Sevilla, Ciudadanos, Popular y Socialista.

4.4.- Propuesta (Grupo Ciudadanos) para que se ponga en marcha un proyecto de ayudas a jóvenes emprendedores. (Para votación) (VOTACIÓN SEPARADA)

“La realidad cambiante e incierta que vivimos exige capacidad de adaptación y nuevas formas de actuar por parte de las administraciones. La incipiente recuperación económica que parece apuntar tras los peores meses de la pandemia obliga a no permanecer impasibles ante la nueva realidad que se abre para el tejido productivo y económico.

El emprendimiento hoy en día se configura como una temática de gran importancia dentro del contexto económico por sus implicaciones en la generación del empleo y su impulso al desarrollo local. El destacado economista Schumpeter, en su libro Capitalismo, Socialismo y Democracia (1942) ya expuso que “la función de los emprendedores es reformar o revolucionar el patrón de producción al explotar una invención, o más comúnmente, una posibilidad técnica no probada, para producir un nuevo producto o uno viejo de una nueva manera”.

Por eso, la sociedad, y Sevilla en particular, en la actual tesitura necesita acciones que permitan su transformación para impulsar una cultura de emprendimiento que con energía persiga espacios de creación e innovación, materializados en

Código Seguro De Verificación	dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	22/10/2021 10:20:42
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/10/2021 09:58:08
Observaciones		Página	108/137
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==		



oportunidades reales para las personas como protagonistas de las transformaciones y el mejoramiento de su contexto.

Sobre los jóvenes, la Encuesta Adecco Jóvenes Emprendedores dice que casi el 40% de ellos, los menores de 30 años, preferiría trabajar por cuenta propia. Dentro de este porcentaje, uno de cada tres lo haría creando su propia empresa. Sin embargo, el 77% teme enfrentarse al reto, por la falta de capital el 47%, pero también por no tener una idea de negocio clara (28%) o desconocer los trámites a seguir (14,4%).

Sevilla debe enfrentarse a esta situación y abordarla desde una perspectiva activa y global, con el objetivo de apoyar a las personas que decidan emprender y desarrollar un proyecto en nuestra ciudad, facilitando que aquellas ideas innovadoras, que ofrecen alternativas diferentes al mercado y a la sociedad lleguen a convertirse en negocios en funcionamiento.

Si hay emprendedores con una idea innovadora y ganas de cambiar la sociedad y el tejido productivo, Sevilla debe ser el sitio ideal para que desarrollen su proyecto y el Ayuntamiento debe ayudarles a darle forma, hacerla viable, sostenible y con propósito.

Si bien es cierto que el Servicio de Promoción y Formación Empresarial, desde hace algunos años, está desarrollando un amplio programa de talleres dirigidos al emprendimiento, consideramos que es imprescindible dar un impulso a estas acciones formativas, que complementadas con una convocatoria de ayudas e incentivos económicos y en especie, promuevan la iniciativa emprendedora en nuestra ciudad.

Para ello, elevamos al Pleno municipal esta propuesta dirigida a desarrollar en Sevilla una convocatoria similar a la que se están llevando a cabo en otros ayuntamientos de grandes capitales españolas, cuya idea inicial gira en torno a un concurso de ideas para emprendedores. Los participantes seleccionados obtendrán una serie de ventajas formativas, económicas y fiscales que son muy beneficiosas para comenzar con su proyecto y transformarlo en un negocio que redunde en la economía y el empleo local. Es, en definitiva, propiciar desde el Ayuntamiento que jóvenes con una idea de negocio puedan desarrollarla contando con el apoyo de un ecosistema emprendedor que proporcione formación específica, acompañamiento y comunidad para intercambiar conocimientos y tejer redes de apoyo profesional.

La propuesta aquí esbozada deberá ser concretada una vez se redacten las bases finales de la misma en caso de ser aprobada, pero incluiría el diseño un itinerario formativo donde acompañar y ayudar en el proceso de creación y desarrollo de la idea para que sea una realidad lo antes posible. Este concurso de ideas estará abierto a personas que residan en Sevilla o cuyo proyecto tenga impacto en Sevilla.

Mediante concurso público anual se seleccionarían las mejores ideas con el objetivo de que se conviertan en un negocio mediante esa “ruta emprendedora”, que pasaría por una escuela pública de emprendimiento, la integración en un ecosistema de emprendimiento colaborativo con la posibilidad de utilizar un espacio de trabajo inicial, y se asentaría sobre las bases fiscales y económicas especiales que se establezcan desde el Ayuntamiento para ayudar a estos jóvenes vía dotación presupuestaria pertinente.

Código Seguro De Verificación	dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sonia Gaya Sanchez	Firmado	22/10/2021 10:20:42
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/10/2021 09:58:08
Observaciones		Página	109/137
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dsxczX04NbJrhuICnfoJCA=		



Las ideas serán valoradas de acuerdo con criterios de innovación, originalidad, viabilidad, sostenibilidad, creación de empleo y grado de impacto social.

Por todo lo anteriormente expuesto, el grupo municipal de Ciudadanos eleva al Pleno la siguiente propuesta de

ACUERDO

PRIMERO. *Que el Ayuntamiento de Sevilla inicie los trabajos para poner en marcha una convocatoria de ayudas a emprendedores que contemple, entre otras cuestiones, sesiones formativas, bonificaciones en tasas y tributos municipales, ayudas económicas y en especie a los sevillanos que deseen emprender y cuyos proyectos sean previamente seleccionados en un concurso público.*

SEGUNDO. *Que, de manera inmediata, el Ayuntamiento de Sevilla aumente la difusión de los talleres formativos de emprendimiento que desarrolla el Servicio de Promoción y Formación Empresarial”.*

Conocido el dictamen la Presidencia, una vez debatida la propuesta de acuerdo en la Comisión Especial de Control y Fiscalización del Gobierno y haberse solicitado votación separada de los puntos del acuerdo, aceptada por el proponente, somete a votación el **Punto 1º** de la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales del Partidos: Popular: Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, de la Rosa Bonsón, Rincón Cardoso, García Martín y Flores Berenguer; Ciudadanos: Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara y López Aparicio, y, Vox: García de Polavieja Ferre.

Votan en contra, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Gaya Sánchez, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Macías Morilla, Cabrera Valera, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano y Barrionuevo Fernández, y, Adelante Sevilla: Serrano Gómez-Landero y González Rojas.

Se abstiene, la concejala no adscrita Heredia Fernández.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia lo declara **rechazado**, por mayoría.

Finalmente, somete a votación el **Punto 2º** del acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Gaya Sánchez, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Macías Morilla, Cabrera Valera, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano y Barrionuevo Fernández; Popular: Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, de la Rosa Bonsón, Rincón Cardoso, García Martín y Flores Berenguer; Ciudadanos: Pimentel Siles, Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara

Código Seguro De Verificación	dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	22/10/2021 10:20:42
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/10/2021 09:58:08
Observaciones		Página	110/137
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==		



y López Aparicio; Adelante Sevilla: Serrano Gómez-Landero y González Rojas, y, Vox: García de Polavieja Ferre.

Se abstiene, la concejala no adscrita Heredia Fernández.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia lo declara aprobado. Concretando que el acuerdo adoptado, queda como sigue:

“ÚNICO.- Que, de manera inmediata, el Ayuntamiento de Sevilla aumente la difusión de los talleres formativos de emprendimiento que desarrolla el Servicio de Promoción y Formación Empresarial”.

Al texto original de la propuesta de acuerdo transcrita, con la enmienda introducida, se puede acceder también a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4ru51+7IXIK145R5pA/gzg==>

4.5.- Propuesta (Grupo Ciudadanos) relativa a la reordenación de la línea 43 de TUSSSAM para recuperar la conexión del distrito Triana con la plaza de la Magdalena.

“Los casi 50.000 sevillanos censados en el Distrito Triana merecen una solución a los problemas de acceso en transporte público al casco histórico causados por la reciente peatonalización de la Plaza de la Magdalena.

Hasta el comienzo de estas obras, la línea 43 de TUSSSAM conectaba Triana con la Plaza de la Magdalena, permitiendo a sus usuarios acceder al centro del casco histórico. Hasta ese momento, desde la última parada ubicada en el arrabal trianero hasta la de fin de trayecto, “el 43” cubría una distancia de 975 metros. La peatonalización de este céntrico enclave impide que los autobuses que actualmente se utilizan en esta línea penetren hasta la misma, habiendo establecido su parada más cercana al anterior fin de trayecto en la calle Reyes Católicos, cubriendo ahora un trayecto de 400 metros. Esto significa que los usuarios de la línea 43 se han visto privados de 575 metros, que pueden parecer pocos pero teniendo en cuenta que la mayoría de usuarios de esta línea son personas mayores y con dificultades de movilidad, el recorte de más de la mitad de este tramo final y esencial de esta línea supone que para muchos sevillanos la opción de TUSSSAM ya no sea útil, obligándolos a usar otros medios de transporte o incluso renunciando a acceder al centro histórico de su ciudad.

Hay que recordar, además, que esta línea 43, y según se desprende de las memorias anuales de TUSSSAM, ya había sido objeto de recortes del gobierno socialista, que había eliminado un 25% de la flota que cubría la misma, con el consecuente aumento de los tiempos de espera, a pesar del aumento de usuarios de esta línea que solo se vio frenado por el confinamiento de 2020.

Además, desde el accidente acaecido en la Plaza del Duque con la línea C5, el equipo de gobierno municipal ha decidido eliminar de facto este servicio circular sine die, lo que provoca que los sevillanos no puedan moverse por el casco histórico en

Código Seguro De Verificación	dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sonia Gaya Sanchez	Firmado	22/10/2021 10:20:42
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/10/2021 09:58:08
Observaciones		Página	111/137
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==		



TUSSAM. Así, los usuarios de la línea 43 ahora se ven obligados a tener que recurrir a otros medios de transporte.

Desde el grupo municipal de Ciudadanos comprendemos las dificultades de trazar una red de transporte público de alta capacidad en un casco histórico como el de Sevilla, pero el anunciado cierre al tráfico privado del mismo y la propia extensión de este distrito, hacen imprescindible que el equipo de gobierno no se quede de brazos cruzados y debe ponerse manos a la obra para ofrecer una alternativa de movilidad a estos sevillanos.

Por todo ello elevamos al pleno una propuesta con un doble acuerdo. Como somos conscientes de que la solución definitiva puede tardar unos meses, consideramos urgente que, con el recorrido y flota actual de la línea 43, se reordenen sus paradas para permitir la mayor penetración posible de sus usuarios al casco histórico.

Podría ser una solución establecer la parada final de trayecto en la confluencia de la calle Reyes Católicos con la calle Julio César y añadir una nueva parada en las inmediaciones del Centro de Salud de Marqués de Paradas, para dar servicio a los usuarios de este centro de especialidades médicas.

Todo ello mientras se estudia un posible nuevo trazado de la línea 43 que con vehículos adaptados a la configuración del callejero del casco histórico ofrezca un servicio que verdaderamente una el Distrito Triana con el centro de nuestra ciudad, permitiendo a los sevillanos residentes en el arrabal acceder al mismo.

Por todo lo anteriormente expuesto, el grupo municipal de Ciudadanos eleva al Pleno la siguiente propuesta de

ACUERDOS

PRIMERO. El Pleno del Ayuntamiento de Sevilla insta a TUSSAM a reorganizar, de manera urgente, las paradas de la línea 43 para conseguir, con el recorrido y flota actual, una mayor penetración en el casco histórico.

SEGUNDO. El Pleno del Ayuntamiento de Sevilla insta a TUSSAM a estudiar un posible nuevo trazado de la línea 43 para, con vehículos adaptados a la configuración del callejero histórico de la ciudad, ofrecer un servicio que verdaderamente conecte el Distrito Triana con distintos puntos del casco antiguo de Sevilla”.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate en el que se formula la siguiente enmienda:

- Por el Grupo político Municipal del Partido Socialista: sustituir los dos puntos del acuerdo, por el siguiente texto:

“UNICO.- El Pleno del Ayuntamiento de Sevilla insta a TUSSAM a estudiar, una vez recuperado el servicio de la línea C5, las posibles sinergias y combinaciones entre dicha línea y aquellas que dan servicio o puedan dar servicio al Distrito de

Código Seguro De Verificación	dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	22/10/2021 10:20:42
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/10/2021 09:58:08
Observaciones		Página	112/137
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==		



Triana con el objeto de mejorar la conexión y penetración entre este Distrito y el casco histórico”.

El Grupo político Municipal del Partido Ciudadanos, no la acepta.

A continuación la Presidencia, tras las intervenciones de los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Ciudadanos y Socialista, somete la propuesta de acuerdo transcrita a votación, al no formularse oposición, la declara aprobada por unanimidad, a cuyo texto original se puede acceder también a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/pwY+9MX9SmrxCxjNrRvDsg==>

En el turno de explicación de voto, intervienen los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Adelante Sevilla, Ciudadanos, Popular y Socialista.

4.6.- Propuesta (Grupo Adelante Sevilla) para comprometerse con una educación pública de calidad e instar a la Junta de Andalucía a su refuerzo. (Para votación)

“La pandemia causada por la expansión del Covid-2019 nos ha llevado a vivir una situación extraordinaria en todos los ámbitos que nos conciernen, y muy especialmente en aquellos que requieren el encuentro y la reunión de personas en espacios interiores, como es el caso de la enseñanza y la educación pública.

El pasado curso hubo que adoptar medidas excepcionales para poder mantener la docencia durante los meses escolares. Toda la comunidad educativa realizó un esfuerzo encomiable de adaptación a las disposiciones sanitarias, para lo que tuvieron que aprender y adecuarse a diferentes formatos y actividades formativas, acompasar los ritmos de enseñanza e inventar nuevas fórmulas que les permitiera completar los contenidos docentes previstos.

Un factor fundamental para superar esta coyuntura fue la contratación de personal de refuerzo y de apoyo Covid, cuya labor contribuyó a garantizar la seguridad del alumnado y del personal docente. Además hizo posible disminuir el número de alumnos y alumnas por clase, incidiendo notablemente en la mejora de la calidad de la enseñanza y en la seguridad en los Centros.

Sin embargo, y a pesar de la importancia de este refuerzo, nos encontramos con que el 65% de los centros educativos públicos de Sevilla capital empezarán el curso sin ningún apoyo Covid, y que ninguna de las escuelas de educación infantil de 3 a 6 años contarán con este refuerzo, tal y como denuncia la Federación Provincial de Sevilla de Asociaciones de Padres y Madres del Alumnado, FAMPAs Sevilla Nueva Escuela. Esto será así porque sólo han sido convocadas 57 vacantes para cubrir el total de 104 centros de educación especial, infantil y primaria que inician el curso en la capital.

La educación pública andaluza adolece de serios problemas resultado de las políticas de austeridad, como son la falta de personal (situación que ha obligado a

Código Seguro De Verificación	dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	22/10/2021 10:20:42
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/10/2021 09:58:08
Observaciones		Página	113/137
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==		



sobrepasar las ratios legales) y la renovación de sus infraestructuras en muchos casos no adaptadas a las nuevas necesidades escolares y climatológicas. Las consecuencias más lamentables de estas carencias se manifiestan a modo de fracaso escolar y abandono temprano del ciclo académico. Es necesario reforzar nuestro sistema educativo público para garantizar el derecho a la educación reconocido tanto en la Constitución Española como en el Estatuto de Autonomía. Para ello se requiere el establecimiento de un suelo mínimo de inversión anual que debería alcanzar el equivalente al 7% del PIB andaluz, acercándonos de esta forma al gasto relativo de los países de nuestro entorno. Andalucía no se puede quedar atrás, y menos que en nada en educación.

Por todo ello y en virtud de lo expuesto, el Grupo Municipal de Adelante Sevilla, viene a proponer, para su discusión y aprobación en Pleno, el siguiente

ACUERDO

1. *Que el Pleno Municipal manifieste su compromiso con la educación pública de calidad, no escatime en los recursos necesarios para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que le competen en este ámbito y, así mismo, vele por el cumplimiento íntegro de las obligaciones que le competen al resto de las Administraciones Públicas en la ciudad de Sevilla.*
2. *Instar a la Junta de Andalucía a que rectifique sus “políticas de austeridad” en el ámbito de la educación y convoque las vacantes de refuerzo docente y covid que le exige la FAMPAs y el resto de la comunidad educativa.*
3. *Instar a la Junta de Andalucía a aumentar el presupuesto para Educación Pública al 7% del PIB, de forma que nos aproximemos al gasto medio de los países de nuestro entorno.*
4. *Instar a la Junta de Andalucía que asuma su responsabilidad en la desinfección de los colegios, saldando la deuda de 1,9 millones de euros que mantiene con el Ayuntamiento por haberle suplido en esta labor, y disponiendo los recursos necesarios para garantizar que se continúe realizando en adelante.”*

Conocido el dictamen, la Presidencia, una vez debatida la propuesta de acuerdo en la Comisión Especial de Control y Fiscalización del Gobierno, otorga la palabra a la portavoz del Grupo político Municipal del Partido Adelante Sevilla. A continuación, somete a votación la propuesta de acuerdo, en la que se obtiene el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Gaya Sánchez, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Macías Morilla, Cabrera Valera, Aguilar Silva, Gómez Castaño, Fuentes Medrano y Barrionuevo Fernández; Adelante Sevilla: Serrano Gómez-Landero y González Rojas, y, la concejala no adscrita Heredia Fernández.

Votan en contra, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partido Popular: Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, Rincón Cardoso, García Martín y Flores Berenguer; Ciudadanos: Pimentel Siles, Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara y López Aparicio, y, Vox: García de Polavieja Ferre.

Código Seguro De Verificación	dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sonia Gaya Sanchez	Firmado	22/10/2021 10:20:42
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/10/2021 09:58:08
Observaciones		Página	114/137
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==		



A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo, a cuyo texto original se puede acceder también a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YM6UUQjyXVRpzy42G7+heQ==>

En el turno de palabra intervienen los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Ciudadanos, Popular y Socialista.

4.7.- Propuesta (Grupo Adelante Sevilla) para que se agilicen las ayudas a la instalación de ascensores en viviendas y se garantice la accesibilidad universal.

“Según los datos que nos ha ofrecido la Gerencia Municipal de Urbanismo, sólo se han instalado 7 ascensores en toda la ciudad de Sevilla desde el año 2017, lo que demuestra la falta de compromiso del Ayuntamiento hispalense en relación a estas ayudas.

Correspondiente a la primera campaña (año 2017) se han instalado 7 ascensores, siendo en tres casos la intervención del Ayuntamiento complementaria a la inversión de la Junta de Andalucía, 4 ascensores siguen en ejecución y su instalación debería finalizar en el presente mes y hay un ascensor más cuyas obras están previstas que comiencen el próximo octubre. De la segunda campaña (año 2018), se estarían redactando 14 proyectos pero aún no ha comenzado a ejecutarse ninguno.

Ni en 2019, ni en 2020, ni en 2021 se ha puesto en marcha la campaña de ayudas, a pesar de que sí se recogía en los presupuestos anuales. Y es que, en seis años se ha presupuestado un total de 4.800.000 euros para este fin, pero sólo se ha ejecutado poco más de 800.000 euros. Si bien la iniciativa puesta en marcha en el mandato pasado fue novedosa y necesaria: la ejecución deja mucho que desear.

A este paso, se tardarían 1357 años en acabar con los pisos cárceles de nuestra ciudad... y es que el diagnóstico del Plan Municipal de Vivienda hablaba de 1900 edificios con necesidad de ascensores.

Ya en el año 2017, una moción de Izquierda Unida y Participa Sevilla avisaba de que el gobierno municipal estaba generando unas falsas expectativas al vender a bombo y plantillo estas ayudas y que tampoco se estaba facilitando el acceso a las mismas, con un plazo para presentar las solicitudes muy limitado (de un solo mes y en pleno verano en el caso de la primera campaña).

El artículo 49 de la Constitución Española establece como uno de los principios que han de regir la política social y económica de los poderes públicos el de llevar a cabo una política de integración de las personas con discapacidad, amparándolas especialmente para el disfrute de los derechos que el Título I otorga a toda la ciudadanía.

Código Seguro De Verificación	dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	22/10/2021 10:20:42
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/10/2021 09:58:08
Observaciones		Página	115/137
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==		



La Ley 1/99 de 31 de marzo de Atención a las personas con discapacidad en Andalucía establece las exigencias de accesibilidad que deben verificar todos los edificios, que se traducen principalmente en la necesidad de eliminar las barreras arquitectónicas. Así mismo, el Decreto 293/2009, de 7 de julio, que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, en su Capítulo III, establece las exigencias mínimas que deben cumplir las viviendas en cuanto a accesibilidad. Y más recientemente, la Ley 8/13 de 28 de junio de Rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbanas modifica el artículo 9 de la Ley del Suelo, estableciendo como un deber la accesibilidad universal. Sin olvidar que el Real Decreto Legislativo 1/2013 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social establece que la vivienda accesible debe ser una realidad antes del 4 de diciembre de 2017 (sobra decir que no se ha cumplido). Es decir, el tejido legislativo tendente a garantizar la accesibilidad en el propio hogar es amplio y además tenía fecha de caducidad (incumplida).

Por todo ello y en virtud de lo expuesto, el Grupo Municipal de Adelante Sevilla, viene a proponer, para su discusión y aprobación en Pleno, los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Que se elabore un verdadero inventario de viviendas que no cuentan con ascensor o presentan algún otro tipo de obstáculo para el cumplimiento de la accesibilidad universal a la que obliga la Ley.

SEGUNDO.- Que se mejore la difusión y publicidad de estas convocatorias de ayudas para la instalación de ascensores en edificios residenciales plurifamiliares y se reduzca al máximo el procedimiento burocrático con el objetivo de facilitar la tramitación a las personas afectadas.

TERCERO.- Que la Oficina de Accesibilidad se dote de los medios y personal necesarios para gestionar la problemática de los “pisos cárceles” con el objetivo de:

- a. Asesorar técnica y jurídicamente a las Comunidades de Vecinos y personas que acudan con esa problemática, o hayan sido identificadas a través del inventario antes mencionado y facilitarles la tramitación de las ayudas.
- b. Gestionar las ayudas que las distintas administraciones pudieran ofrecer para acometer estas reformas, así como tramitar la documentación necesaria para cada expediente.

CUARTO.- Que se pongan en marcha nuevas líneas de ayudas para la eliminación de barreras arquitectónicas dirigidas a pequeñas actuaciones como instalación de pasamanos, rampas, tapices rodantes, pavimentos podotáctiles...

QUINTO.- Que, para poder dar cumplimiento a los anteriores acuerdos, se aumente anualmente el presupuesto destinado a estas ayudas.

SEXTO.- Que se refuercen los Servicios Sociales que atienden a esas personas mientras se resuelve de forma definitiva el problema de falta de accesibilidad que

Código Seguro De Verificación	dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sonia Gaya Sanchez	Firmado	22/10/2021 10:20:42
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/10/2021 09:58:08
Observaciones		Página	116/137
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==		



padecen, buscando, siempre que sea posible, soluciones transitorias para que puedan salir de sus casas.”

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones de los Portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Adelante Sevilla, Ciudadanos, Popular y Socialista, somete la propuesta de acuerdo transcrita a votación, al no formularse oposición, la declara aprobada por unanimidad, a cuyo texto original se puede acceder también a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/LgeSqbgKE1Qg4ehu9IJwdA==>

En el turno de explicación de voto, intervienen los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Adelante Sevilla, Ciudadanos, Popular y Socialista.

4.8.- Propuesta (Grupo Vox) para solicitar una auditoria al proceso de justificación de gastos de las subvenciones tramitadas por el Servicio de Cooperación al Desarrollo. (Para votación). (RECHAZADA)

“El pasado mes de abril, conocíamos que el Juzgado de lo Penal número 11 de Sevilla condenaba por un delito de fraude de subvenciones al antiguo gerente de la fundación DeSevilla, Miguel López Adán, ex dirigente de Izquierda Unida al que “colocó” en dicho puesto Carlos Vázquez, ex delegado municipal de Economía.

La cuestión del fraude por tanto ha quedado resuelta pero, sin embargo, podría quedar pendiente revisar el funcionamiento de la adjudicación de subvenciones y su posterior justificación, y la fiscalización de dicho procedimiento, pues sin duda, teniendo en cuenta que el dinero destinado a cooperación al desarrollo se invierte en poblaciones a miles de kilómetros de distancia, se puede tornar en una labor complicada, comprobar la correcta ejecución de estas subvenciones.

Por tanto, entendemos que debemos revisar parte del funcionamiento del servicio de cooperación al desarrollo en lo que refiere al control y justificación de los gastos subvencionados de los proyectos con los que concurren las entidades adjudicatarias de estas subvenciones. Igualmente, procedería exigir a estas entidades que mejoren sus herramientas de información y justificación de los gastos.

Siendo la Cámara de cuentas de Andalucía el órgano técnico al que corresponde la fiscalización externa de la gestión de los fondos públicos de la comunidad y que, según dispone el artículo 49.4 del reglamento de organización y funcionamiento de este organismo, se posibilita al pleno de las corporaciones locales, a solicitar la realización de informes, el Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Sevilla, realiza la siguiente

PROPUESTA

1. *Elevar una petición a la cámara de cuentas de Andalucía, para que quede incluida en su próximo plan de actuación, la realización de un informe*

Código Seguro De Verificación	dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	22/10/2021 10:20:42
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/10/2021 09:58:08
Observaciones		Página	117/137
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==		



auditor lo más detallado posible, respecto de los procesos de justificación de los gastos realizados en los países de destino de los proyectos realizados por las entidades adjudicatarias de las subvenciones otorgadas por la delegación de cooperación al desarrollo del Ayuntamiento de Sevilla, desde el año 2017 hasta hoy

2. *Igualmente, que el servicio de cooperación al desarrollo, en aquellos proyectos en los que no esté sujeto a hacerlo por exigencia de norma o convenio regulador vigente y no siendo estrictamente imprescindible y debidamente justificado y documentado, no conceda pagos a cuenta en ninguna de las subvenciones que se adjudiquen, para evitar que, en el caso de no justificarse correctamente el gasto derivado del proyecto subvencionado, esta administración local no pueda recuperar el dinero”.*

Conocido el dictamen, la Presidencia, una vez debatida la propuesta de acuerdo en la Comisión Especial de Control y Fiscalización del Gobierno, somete a votación la propuesta de acuerdo, en la que se obtiene el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Pérez García, Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, de la Rosa Bonsón, Rincón Cardoso, García Martín y Flores Berenguer, y, Vox: Peláez Izquierdo y García de Polavieja Ferre.

Votan en contra, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Gaya Sánchez, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Macías Morilla, Cabrera Valera, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano y Barrionuevo Fernández; Adelante Sevilla: González Rojas, y, la concejala no adscrita Heredia Fernández.

Se abstienen, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Ciudadanos: Pimentel Siles, Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara y López Aparicio.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara **rechazada**, por mayoría, la propuesta de acuerdo, a cuyo texto original se puede acceder también a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/pL6Ms5zrPe3iG2e62+NDTg==>

En el turno de palabra intervienen, la Concejala no adscrita Heredia Fernández y los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Vox y Socialista.

4.9.- Propuesta (Grupo Vox) para que no se utilicen los coches de policía local para actos de propaganda política. (RECHAZADA)

El pasado mes de junio, desde el Área de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, con motivo de la celebración del llamado “mes de la diversidad sexual”, se promovió una campaña para colocar cientos de elementos publicitarios y propagandísticos de materia LGTBIQ+, en muchas de las dependencias

Código Seguro De Verificación	dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	22/10/2021 10:20:42
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/10/2021 09:58:08
Observaciones		Página	118/137
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==		



del Ayuntamiento, como por ejemplo, en los centros cívicos y edificios de gobierno de los Distritos de nuestra ciudad.

Igualmente, estos elementos publicitarios se dispusieron en los coches de la Policía Local, tanto en los autobuses como en los tranvías.

Desde nuestro grupo municipal consideramos inaceptable que se utilicen los medios públicos para hacer propaganda ideológica partidista que, sin duda, no representa el sentir del 100% de los ciudadanos de Sevilla y que además nos cuesta cantidades ingentes de dinero público. Además, consideramos que estas acciones de propaganda ideológica son abiertamente contrarias al principio de neutralidad política que les es exigible a nuestras instituciones, según se dispone en nuestra Constitución Española y que queda refutado por nuestra jurisprudencia, tanto del Tribunal Constitucional como del Tribunal Supremo, que se han expresado en varias ocasiones a este respecto con motivo de innumerables incumplimientos de esta neutralidad política por parte de varias instituciones públicas de nuestro país, casualmente, la mayoría de ellas, gobernadas por la extrema izquierda y por los independentistas.

Si los partidos políticos de la izquierda y del separatismo quieren hacer propaganda política en contra de la igualdad de todos ante la ley, es preceptivo que lo hagan con recursos privados y, en consecuencia, no utilicen las instituciones públicas que gobiernan, violando el principio de neutralidad política de las instituciones y, en consecuencia, el Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Sevilla, realiza la siguiente

PROPUESTA

1. Que el Ayuntamiento de Sevilla no vuelva a utilizar los vehículos de la Policía Local de Sevilla para cualquier acto de propaganda o publicidad, incluyendo la colocación de carteles, pancartas o cualquier otro elemento publicitario o promocional.
2. Que se incluya esta petición como prohibición expresa en la normativa municipal pertinente con el objetivo de que la misma tenga vocación de permanencia”.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras la exposición de la portavoz del Grupo político Municipal del Partido Vox, y las intervenciones de la Concejala no adscrita Heredia Fernández y los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Ciudadano y Socialista, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Vox: Peláez Izquierdo y García de Polavieja Ferre.

Votan en contra, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Gaya Sánchez, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Macías Morilla, Cabrera Valera, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano y Barrionuevo Fernández; Ciudadanos: Pimentel Siles, Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara y López Aparicio; Adelante Sevilla: González Rojas, y, la Concejala no adscrita Heredia Fernández.

Código Seguro De Verificación	dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	22/10/2021 10:20:42
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/10/2021 09:58:08
Observaciones		Página	119/137
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==		



Se abstienen, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Popular: Pérez García, Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, de la Rosa Bonsón, Rincón Cardoso, Belmonte Gómez, García Martín y Flores Berenguer.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara **rechazada**, por mayoría, la propuesta de acuerdo transcrita, a cuyo texto original se puede acceder también a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/o3NcHwDrcicrgaZzUfDNfQ==>

En el turno de explicación de voto, intervienen la Concejala no adscrita Heredia Fernández y los portavoces de todos los Grupos políticos Municipales.

4.10.- Propuesta de la Concejala no adscrita Heredia Fernández para que se fomente y apoye la lactancia materna libre.

“La Organización Mundial de la Salud (OMS) y numerosas organizaciones científicas nacionales e internacionales como la Asociación Española de Pediatría, aconsejan la lactancia materna exclusiva hasta al menos los seis primeros meses de vida del bebé, como alimento principal hasta el año y continuarla junto a otros alimentos mínimo hasta los dos años o hasta que madre y bebé así lo deseen.

La importancia para continuar fomentando la lactancia materna es esencial por diversos motivos como lo es la salud (tanto del bebé como de la madre), la economía y la sostenibilidad del planeta. Este año, para la Semana Mundial de la Lactancia Materna 2021, la Alianza Mundial para la Acción sobre Lactancia Materna (WABA, por su sigla en inglés) ha seleccionado el tema: "Proteger la lactancia materna: una responsabilidad compartida". El tema está alineado con el área temática 2 de la campaña de la Semana Mundial de la Lactancia Materna-Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030, que destaca los vínculos entre la lactancia materna y la supervivencia, la salud y el bienestar de las mujeres, los niños y las naciones.

Y la igualdad, pues la lactancia materna forma parte de los procesos sexuales de las mujeres, como también el embarazo, parto, posparto, puerperio, que deben estar reconocidos, garantizados y dotados de recursos.

Hay diversas circunstancias durante la maternidad que imposibilitan una crianza basada en la libertad y el respeto, y se vulneran por tanto, nuestro derecho como mujeres a decidir y a maternar libremente.

Las barreras que limitan este proceso son el mercado laboral, las escasas medidas de conciliación, los espacios poco amables con la infancia y la desactualización en materia de lactancia materna en parte del personal sanitario, por parte de algunos sanitarios, entre otros. La tasa de lactancia materna exclusiva hasta los 6 meses ronda el 28% en España, lo que nos aleja del compromiso que adquirimos frente a las resoluciones de la OMS, que fijaban el objetivo de alcanzar el 50% en 2025". La lactancia materna es una de las formas más eficaces de asegurar la salud y la supervivencia de los niños y niñas.

Código Seguro De Verificación	dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sonia Gaya Sanchez	Firmado	22/10/2021 10:20:42
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/10/2021 09:58:08
Observaciones		Página	120/137
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==		



Según datos de la OMS, la lactancia materna disminuye el riesgo en el bebé de padecer múltiples enfermedades tanto en la edad infantil, como pueden ser infecciones, asma, dermatitis, celiaquía leucemia o muerte súbita; como en la adulta, pues también reduce el riesgo de padecer diabetes u obesidad. Así mismo, también apunta que la lactancia materna favorece la recuperación de la madre tras dar a luz y disminuye el riesgo de depresión postparto, diabetes y cáncer de mama y ovario, entre otras.

La lactancia también incide favorablemente en la economía familiar, pues puede llegar a suponer un ahorro medio anual de 1.000€, a lo que habría que sumar el impacto en el ahorro público, a través de la mejora de la salud de la población.

Teniendo en cuenta todas las aportaciones y recomendaciones tanto del ámbito médico-científico, como de las madres, colectivos y asociaciones feministas que apoya la lactancia materna, consideramos: que es necesario facilitar a las madres que así lo deseen, a las empleadas del sector público y privado, como a las madres que trabajan en el hogar sin empleo remunerado, los espacios y el tiempo necesario para poder amamantar o extraer y conservar la leche materna, de tal forma que se cumpla con los convenios, acuerdos y leyes adquiridos por las instituciones del Estado en materia de igualdad, conciliación, salud etc. La información que con frecuencia salta a los medios de comunicación, sobre los impedimentos que se plantea a algunas madres por amamantar en sitio públicos, supone un obstáculo innecesario para las madres lactantes y sus hijos. La lactancia no se rige por horarios preestablecidos, por lo que es responsabilidad de todos y todas, que tanto la madre como el hijo o hija puedan hacerlo con total libertad.

Las salas de lactancia se pensaron para proporcionar a las madres la opción de disponer de un espacio apartado, íntimo y cómodo para amamantar, pero su uso no se ha de entender como algo obligatorio, teniendo en cuenta además, que en muchas ocasiones estas salas comparten el mismo espacio con el cambiador del bebé o el cuarto de baño y el inodoro, lo que puede resultar incómodo para las madres y poco saludable para los niños y niñas. El objetivo de estas salas no debe ser en ningún caso el ocultar a las madres que dan el pecho, sino ayudarlas.

Defendemos el derecho a que las madres que deseen amamantar puedan hacerlo en cualquier momento y lugar y no se vean vulnerados sus derechos ni sean expulsadas de ningún espacio, ya sea público o privado, ya que se estarían vulnerando varios derechos fundamentales tanto de las niñas y niños como de las madres. Por todo ello, se hace necesario que se arbitren las medidas requeridas para que tanto las madres como los niños y niñas, puedan ejercer ese derecho en el modo y lugar que necesiten.

Las escasas medidas de conciliación (debido a unos permisos de maternidad insuficientes) obliga a las madres a incorporarse al empleo a las 16 semanas, dejando a bebés que aún no llegan a los seis meses de LME que recomiendan los organismos oficiales en materia de salud. Las madres que desean continuar con la lactancia materna a veces encuentran impedimentos porque en los centros de educación infantil no aceptan su leche extraída.

Por otro lado, cuando se realice la incorporación al empleo, a los bebés que siguen tomando leche materna se les debe garantizar la posibilidad de que sus madres puedan llevar leche extraída a los centros de educación infantil, así como espacios

Código Seguro De Verificación	dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sonia Gaya Sanchez	Firmado	22/10/2021 10:20:42
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/10/2021 09:58:08
Observaciones		Página	121/137
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==		



adaptados en sus puestos de trabajo para la extracción.

Los máximos organismos internacionales dedicados a la salud de la población infantil, como la OMS y Unicef, así como las sociedades científicas pediátricas, recomiendan, cuando no hay disponibilidad de leche de la propia madre, la alimentación con leche materna humana donada por otras madres para niños muy prematuros o enfermos. La leche materna (de la propia madre o donada) tiene, entre otras numerosas ventajas, la de ser protectora frente a la enterocolitis necrosante, enfermedad intestinal devastadora que ocurre a entre un 3 y un 10% de recién nacidos con peso menor a 1.500g, muchos de los cuales precisan cirugía.

A nivel internacional, en muchos centros, al ir desarrollándose tecnológicamente las unidades neonatales y mejorar la supervivencia de los niños prematuros, se han creado Bancos de Leche materna donada, de forma que todos los recién nacidos ingresados en las unidades neonatales tengan a disposición leche materna pasteurizada (de sus propias madres o de madres donantes) para su alimentación, por prescripción médica, si las madres y padres así lo deciden.

Pero la realidad es que en Andalucía estamos lejos de conseguir que todos los recién nacidos prematuros o enfermos de nuestras unidades neonatales puedan beneficiarse de leche materna donada: habría que aumentar las reservas.

El coste que requiere poner en marcha un Banco de Leche es elevado. Los Centros Satélite son centros que dependen de un Banco de Leche. En ellos se realiza la captación y atención a donantes y la recepción de leche donada, que posteriormente se traslada al Banco de Leche donde se procesa, se analiza y se realizan controles microbiológicos. Estos Centros Satélite asimismo distribuyen leche pasteurizada procedente del Banco de Leche del que dependen.

Actualmente, Andalucía tiene a disposición tres Bancos de Leche y varios Centros Satélite:

- 1. El Hospital Virgen de las Nieves en Granada (del que dependen los Centros Satélites de las provincias de Málaga, Jaén y Almería.*
- 2. El Hospital Virgen del Rocío en Sevilla (del que depende el Centro Satélite de la provincia de Huelva)*
- 3. El Hospital Reina Sofía en Córdoba.*

Tan sólo la provincia de Cádiz no cuenta con ningún Centro (ni Banco ni Centro Satélite).

Por todo ello se proponen los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- *Que el Ayuntamiento de Sevilla fomenta, difunda y apoye la lactancia materna, a través de la aplicación de un conjunto de medidas como:*

Código Seguro De Verificación	dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	22/10/2021 10:20:42
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/10/2021 09:58:08
Observaciones		Página	122/137
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==		



- 1º. Trabajar con los grupos de apoyo a la lactancia materna del municipio, colectivos Feministas pro lactancia materna o Centro de Salud, para llevar a cabo formación, campañas de información y sensibilización, apoyo a familias vulnerables,...
- 2º. Que se reconozca y se distingan aquellos espacios privados (comercios, restaurantes, piscinas, museos etc..) que apoyen la “Lactancia Materna Libre”, es decir, fomenten y apoyen la lactancia materna permitiendo que las madres puedan amamantar en cualquier momento y lugar, no sólo en salas de lactancia o habitáculos designados para ello.
- 3º. Que se Fomente la donación de leche materna a los bancos de leche mediante campañas de sensibilización e información.

SEGUNDO.- Instar a las diferentes administraciones públicas a facilitar a las empleadas que trabajen en dichas administraciones públicas y que estén con lactancia materna, un espacio adecuado para extraerse leche o amamantar, si se diera el caso, así como velar por que en el sector privado se cumplan con los acuerdos y convenios en materia de igualdad y conciliación, de modo, que todas las madres que así lo elijan puedan ejercer este derecho sin que vaya en detrimento de su vida profesional y laboral.

Instar al conjunto de administraciones públicas a la creación de “espacios amigables” en edificios públicos con el asesoramiento de asociaciones pro-lactancia y profesionales sanitarios especializados en la materia para poder ser usada libremente como zona de descanso para amamantar al bebé, facilitar la alimentación y el cambio de pañal; y a su vez, visibilizarlos como edificios amables con la lactancia materna. A semejanza al que el Ayuntamiento de Cádiz tiene en el Centro Integral de la Mujer.

TERCERO.- Proclamar el Municipio de Sevilla, “Amigo de la Lactancia Materna Libre”.

CUARTO.- Que el Ayuntamiento de Sevilla se adhiera a los Objetivos de la Alianza Mundial para la Lactancia Materna (WABA) de la Semana Mundial de la Lactancia Materna 2021.”

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras la exposición de la Concejala no adscrita Heredia Fernández y la intervención de la portavoz del Grupo político Municipal del Partido Vox, que solicita votación separada de los puntos de la propuesta de acuerdo, aceptada por la proponente, somete a votación los **Puntos 1º y 2º** del acuerdo, al no formularse oposición, los declara aprobados, por unanimidad.

A continuación, la Presidencia somete a votación el **Punto 3º** del acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Gaya Sánchez, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Macías Morilla, Cabrera Valera, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano y Barrionuevo Fernández; Popular: Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, de la Rosa Bonsón, Rincón Cardoso, Belmonte Gómez, García Martín y Flores Berenguer; Ciudadanos: Pimentel Siles, Aumesquet Guerle, Velázquez

Código Seguro De Verificación	dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sonia Gaya Sanchez	Firmado	22/10/2021 10:20:42
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/10/2021 09:58:08
Observaciones		Página	123/137
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==		



Guevara y López Aparicio; Adelante Sevilla: González Rojas, y, la Concejala no adscrita Heredia Fernández.

Se abstienen, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Vox: Peláez Izquierdo y García de Polavieja Ferre.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia lo declara aprobado.

Finalmente, la Presidencia somete a votación el **Punto 4º** del acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Gaya Sánchez, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Macías Morilla, Cabrera Valera, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano y Barrionuevo Fernández; Popular: Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, de la Rosa Bonsón, Rincón Cardoso, Belmonte Gómez, García Martín y Flores Berenguer; Ciudadanos: Pimentel Siles, Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara y López Aparicio; Adelante Sevilla: González Rojas, y, la Concejala no adscrita Heredia Fernández.

Votan en contra, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Vox: Peláez Izquierdo y García de Polavieja Ferre.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia lo declara aprobado por mayoría. Asimismo, declara aprobada la propuesta de acuerdo transcrita en su conjunto, a la que se puede acceder también a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eFrXQ2GzJzhpJ6AAVtxdg==>

En el turno de explicación de voto, intervienen la Concejala no adscrita Heredia Fernández y los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los partidos Vox, Ciudadanos y Socialista.

5.- ASUNTOS DE URGENCIA.

5.1.- Designar miembro en la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones del Ayuntamiento de Sevilla.

“Por acuerdo del Pleno en sesión de 19 de diciembre de 2019 se aprobó el número de miembros de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, la designación de la Presidencia y los miembros de la Comisión, a propuesta de los respectivos Grupos Políticos Municipales.

Por la portavoz del Grupo Popular del Ayuntamiento de Sevilla se propone el nombramiento de D^a Isabel Fernández de Lienres Rodríguez en sustitución de D. José Jorge Martínez Soto.

Código Seguro De Verificación	dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	22/10/2021 10:20:42
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/10/2021 09:58:08
Observaciones		Página	124/137
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==		



Por lo expuesto, y visto el informe emitido, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Cesar a D. José Jorge Martínez Soto, por renuncia, como miembro de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones en representación del Grupo Popular.

SEGUNDO.- Designar miembro de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones del Ayuntamiento de Sevilla, a propuesta del Grupo Municipal Popular, a D^a Isabel Fernández de Lienres Rodríguez.

TERCERO.- Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla”.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Gaya Sánchez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Macías Morilla, Cabrera Valera, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano y Barrionuevo Fernández; Popular: Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, de la Rosa Bonsón, Rincón Cardoso, García Martín y Flores Berenguer; Ciudadanos: Pimentel Siles, Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara y López Aparicio; Adelante Sevilla: González Rojas, y, la Concejala no adscrita Heredia Fernández.

Se abstienen, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Vox: Peláez Izquierdo y García de Polavieja Ferre.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la declaración de urgencia, al haber obtenido ésta el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Seguidamente, la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo.

No produciéndose intervención alguna ni oposición, la Presidencia declara aprobada la moción por unanimidad, a cuyo texto original se puede acceder también a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/EjxwuPTf3mMTCdvAyIr58g==>

5.2.- Estimar solicitud de declaración de especial interés de obras realizadas en un edificio.

“A los efectos de obtener el reconocimiento del derecho a la bonificación del 80% en la cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones u Obras (ICIO), establecida en el art 39 de la Ordenanza fiscal de Medidas de Solidaridad Social,

Código Seguro De Verificación	dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	22/10/2021 10:20:42
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/10/2021 09:58:08
Observaciones		Página	125/137
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==		



Impulso de la Actividad Económica y Fomento del Empleo de 2017, se ha solicitado la declaración de especial interés de determinadas construcciones para obras de rehabilitación de edificios protegidos.

Habiéndose instruido expediente al efecto por la Agencia Tributaria de Sevilla, y teniendo en cuenta la documentación obrante en el mismo, el informe emitido por el Negociado de ICIO, así como el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Administración Pública, la Teniente de Alcalde que suscribe, Delegada de Hacienda y Administración Pública, de acuerdo art 39 de la Ordenanza fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la Actividad Económica y Fomento del Empleo de 2017, propone la adopción de los siguientes :

ACUERDO

PRIMERO.- *Estimar la solicitud de declaración de especial interés de las obras de “Reforma parcial en edificio existente consistente en redistribución interior con modificación parcial del sistema estructural del edificio original” con un nivel de protección C, Protección Parcial en grado I, en C/ Porvenir nº22, actuando como sujeto pasivo del impuesto, CHALTEN INVERSIONES .L.*

SEGUNDO.- *Reconocer el derecho a la bonificación del 80% sobre la cuota de impuesto, de conformidad con lo preceptuado en el art. 39 de la Ordenanza fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la Actividad Económica y Fomento del Empleo de 2017, y condicionar expresamente el reconocimiento de la bonificación concedida en la presente propuesta a la comprobación por la Administración municipal del cumplimiento de los deberes formales y plazos por parte del sujeto pasivo, cuyo incumplimiento habilitará a la Agencia Tributaria municipal a emitir la correspondiente liquidación complementaria”.*

Oída la precedente moción, la Presidencia concede la palabra al proponente que justifica la urgencia de la misma, así como de las propuestas recogidas en los puntos 5.2º a 5.6º, cuyas declaraciones de urgencia se votan también conjuntamente, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Gaya Sánchez, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Macías Morilla, Cabrera Valera, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano y Barrionuevo Fernández; Popular: Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, de la Rosa Bonsón, Rincón Cardoso, García Martín y Flores Berenguer; Ciudadanos: Pimentel Siles, Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara y López Aparicio; Adelante Sevilla: González Rojas, y, la Concejala no adscrita Heredia Fernández.

Se abstienen, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Vox: Peláez Izquierdo y García de Polavieja Ferre.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobadas las declaraciones de urgencia, al haber obtenido éstas el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Código Seguro De Verificación	dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	22/10/2021 10:20:42
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/10/2021 09:58:08
Observaciones		Página	126/137
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==		



Seguidamente la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo y, no produciéndose intervención alguna, somete a votación las propuestas de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Gaya Sánchez, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Macías Morilla, Cabrera Valera, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano y Barrionuevo Fernández; Popular: Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, de la Rosa Bonsón, Rincón Cardoso, García Martín y Flores Berenguer, y, Ciudadanos: Pimentel Siles, Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara y López Aparicio.

Se abstienen, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Adelante Sevilla: González Rojas; Vox: Peláez Izquierdo y García de Polavieja Ferre, y, la Concejala no adscrita Heredia Fernández.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobadas las propuestas de acuerdo.

Al texto original de la propuesta de acuerdo transcrita en el presenta **Punto 5.2º** se puede acceder también a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/bOnR/kRqZ85Llke2zd5GYQ==>

5.3.- Estimar solicitud de declaración de especial interés de obras realizadas en un edificio.

“A los efectos de obtener el reconocimiento del derecho a la bonificación del 80% en la cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones u Obras (ICIO), establecida en el art 45 de la Ordenanza fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la Actividad Económica y Fomento del Empleo de 2017, se ha solicitado la declaración de especial interés de determinadas construcciones para obras de rehabilitación de edificios protegidos.

Habiéndose instruido expediente al efecto por la Agencia Tributaria de Sevilla, y teniendo en cuenta la documentación obrante en el mismo, el informe emitido por el Negociado de ICIO, así como el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Administración Pública, la Teniente de Alcalde que suscribe, Delegada de Hacienda y Administración Pública, de acuerdo art 45 de la Ordenanza fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la Actividad Económica y Fomento del Empleo de 2019 , propone la adopción de los siguientes :

ACUERDOS

PRIMERO.- Estimar la solicitud de declaración de especial interés de las obras de “Rehabilitación integral consistente en obras de conservación, mantenimiento, acondicionamiento y redistribución interior, instalación de dos ascensores y la sustitución de una de las escaleras del edificio adecuando su uso a hotelero” con un

Código Seguro De Verificación	dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	22/10/2021 10:20:42
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/10/2021 09:58:08
Observaciones		Página	127/137
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==		



nivel de protección C , Protección Parcial en grado 1, en C/ Javier Lasso de la vega nº 6, actuando como sujeto pasivo del impuesto, ARRENDAMIENTOS CACERES S.L.

SEGUNDO.- Reconocer el derecho a la bonificación del 80% sobre la cuota de impuesto, de conformidad con lo preceptuado en el art. 45 de la Ordenanza fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la Actividad Económica y Fomento del Empleo de 2019, y condicionar expresamente el reconocimiento de la bonificación concedida en la presente propuesta a la comprobación por la Administración municipal del cumplimiento de los deberes formales y plazos por parte del sujeto pasivo, cuyo incumplimiento habilitará a la Agencia Tributaria municipal a emitir la correspondiente liquidación complementaria”.

La Presidencia considera aprobada la propuesta de acuerdo transcrita, al haberse votado y aprobado ya, tanto la urgencia como el fondo de la misma, junto con la propuesta recogida en el punto 5.2.

Al texto de la propuesta transcrita se puede acceder también a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/c085G0hJvUxL1Ypy3dEBLQ==>

5.4.- Estimar solicitud de declaración de especial interés de obras realizadas en un edificio.

“A los efectos de obtener el reconocimiento del derecho a la bonificación del 80% en la cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones u Obras (ICIO), establecida en el art 45 de la Ordenanza fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la Actividad Económica y Fomento del Empleo de 2020, se ha solicitado la declaración de especial interés de determinadas construcciones para obras de rehabilitación de edificios protegidos.

Habiéndose instruido expediente al efecto por la Agencia Tributaria de Sevilla, y teniendo en cuenta la documentación obrante en el mismo, el informe emitido por el Negociado de ICIO, así como el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Administración Pública, la Teniente de Alcalde que suscribe, Delegada de Hacienda y Administración Pública, de acuerdo art 45 de la Ordenanza fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la Actividad Económica y Fomento del Empleo de 2020 , propone la adopción de los siguientes :

ACUERDOS

PRIMERO.- Estimar la solicitud de declaración de especial interés de las obras de “Rehabilitación mediante obras de reforma de vivienda unifamiliar adecuando su uso a terciario hotelero para 9 apartamentos” con un nivel de protección C , Protección Parcial en grado 1, en C/ Argote de Molina nº 3, actuando como sujeto pasivo del impuesto, REAL NEST S.L.

SEGUNDO.- Reconocer el derecho a la bonificación del 80% sobre la cuota de impuesto, de conformidad con lo preceptuado en el art. 45 de la Ordenanza fiscal de

Código Seguro De Verificación	dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	22/10/2021 10:20:42
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/10/2021 09:58:08
Observaciones		Página	128/137
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==		



Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la Actividad Económica y Fomento del Empleo de 2020, y condicionar expresamente el reconocimiento de la bonificación concedida en la presente propuesta a la comprobación por la Administración municipal del cumplimiento de los deberes formales y plazos por parte del sujeto pasivo, cuyo incumplimiento habilitará a la Agencia Tributaria municipal a emitir la correspondiente liquidación complementaria”.

La Presidencia considera aprobada la propuesta de acuerdo trascrita, al haberse votado y aprobado ya, tanto la urgencia como el fondo de la misma, junto con la propuesta recogida en el punto 5.2.

Al texto de la propuesta trascrita se puede acceder también a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/EdTGR+coEO+DXDzIJuIR9w==>

5.5.- Estimar solicitud de declaración de especial interés de obras realizadas en un edificio.

“A los efectos de obtener el reconocimiento del derecho a la bonificación del 80% en la cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones u Obras (ICIO), establecida en el art 45 de la Ordenanza fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la Actividad Económica y Fomento del Empleo de 2020, se ha solicitado la declaración de especial interés de determinadas construcciones para obras de rehabilitación de edificios protegidos.

Habiéndose instruido expediente al efecto por la Agencia Tributaria de Sevilla, y teniendo en cuenta la documentación obrante en el mismo, el informe emitido por el Negociado de ICIO, así como el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Administración Pública, la Teniente de Alcalde que suscribe, Delegada de Hacienda y Administración Pública, de acuerdo art 45 de la Ordenanza fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la Actividad Económica y Fomento del Empleo de 2020 , propone la adopción de los siguientes :

ACUERDOS

PRIMERO.- *Estimar la solicitud de declaración de especial interés de las obras de “Rehabilitación y ampliación por remonte de edificio de oficinas (terciario) existente, resultando un edificio desarrollado en 4 plantas + semisótano adecuando su uso a terciario hotelero 3*”, con un nivel de protección C , Protección Parcial en grado 1, en C/ La Florida nº 17, actuando como sujeto pasivo del impuesto, MADERAS BODELON S.L.*

SEGUNDO.- *Reconocer el derecho a la bonificación del 80% sobre la cuota de impuesto, de conformidad con lo preceptuado en el art. 45 de la Ordenanza fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la Actividad Económica y Fomento del Empleo de 2020, y condicionar expresamente el reconocimiento de la bonificación concedida en la presente propuesta a la comprobación por la Administración municipal del cumplimiento de los deberes formales y plazos por parte del sujeto*

Código Seguro De Verificación	dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	22/10/2021 10:20:42
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/10/2021 09:58:08
Observaciones		Página	129/137
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dsxczX04NbJrhuICnfoJCA=		



pasivo, cuyo incumplimiento habilitará a la Agencia Tributaria municipal a emitir la correspondiente liquidación complementaria”.

La Presidencia considera aprobada la propuesta de acuerdo trascrita, al haberse votado y aprobado ya, tanto la urgencia como el fondo de la misma, junto con la propuesta recogida en el punto 5.2.

Al texto de la propuesta trascrita se puede acceder también a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qC6wFa8dQc6QNU/FxyzZtQ==>

5.6.- Estimar solicitud de declaración de especial interés de obras realizadas en un edificio.

“A los efectos de obtener el reconocimiento del derecho a la bonificación del 80% en la cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones u Obras (ICIO), establecida en el art 45 de la Ordenanza fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la Actividad Económica y Fomento del Empleo de 2019, se ha solicitado la declaración de especial interés de determinadas construcciones para obras de rehabilitación de edificios protegidos.

Habiéndose instruido expediente al efecto por la Agencia Tributaria de Sevilla, y teniendo en cuenta la documentación obrante en el mismo, el informe emitido por el Negociado de ICIO, así como el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Administración Pública, la Teniente de Alcalde que suscribe, Delegada de Hacienda y Administración Pública, de acuerdo art 45 de la Ordenanza fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la Actividad Económica y Fomento del Empleo de 2019, propone la adopción de los siguientes :

ACUERDOS

PRIMERO.- Estimar la solicitud de declaración de especial interés de las obras de “Rehabilitación mediante reforma y ampliación por remonte de la edificación existente resultando un edificio desarrollado en tres (3) plantas destinado a dos (2) viviendas”, con un nivel de protección C, Protección Parcial en grado 1, en C/ González Cuadrado nº 20, actuando como sujeto pasivo del impuesto, ANA MARIA GONZALEZ FERNANDEZ.

SEGUNDO.- Reconocer el derecho a la bonificación del 80% sobre la cuota de impuesto, de conformidad con lo preceptuado en el art. 45 de la Ordenanza fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la Actividad Económica y Fomento del Empleo de 2019, y condicionar expresamente el reconocimiento de la bonificación concedida en la presente propuesta a la comprobación por la Administración municipal del cumplimiento de los deberes formales y plazos por parte del sujeto pasivo, cuyo incumplimiento habilitará a la Agencia Tributaria municipal a emitir la correspondiente liquidación complementaria”.

Código Seguro De Verificación	dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	22/10/2021 10:20:42
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/10/2021 09:58:08
Observaciones		Página	130/137
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==		



La Presidencia considera aprobada la propuesta de acuerdo trascrita, al haberse votado y aprobado ya, tanto la urgencia como el fondo de la misma, junto con la propuesta recogida en el punto 5.2.

Al texto de la propuesta trascrita se puede acceder también a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Pdjn01HW7eNpglv95Mj4gw==>

5.7.- Puesta (Grupo Popular) en marcha de una auditoria en relación a los Servicios de Tesorería y a la creación de un departamento de ciberseguridad. (RECHAZADA LA URGENCIA)

“El pasado martes 21 de septiembre de 2021 pudimos conocer, por los medios de comunicación el grave perjuicio ocasionado al Ayuntamiento de Sevilla, como consecuencia de la estafa informática de cerca de un millón de euros de la que ha sido víctima la Corporación Municipal en relación al contrato de alumbrado de Navidad 2020-2021.

Las actuaciones realizadas para suplantar la identidad de la empresa adjudicataria del contrato del alumbrado navideño, con el fin de cobrar fraudulentamente en su lugar, representan unos hechos reprobables atribuibles únicamente a sus autores; pero, al mismo tiempo, ponen de manifiesto la vulnerabilidad de los sistemas informáticos de nuestra Corporación Municipal, por lo que se hace necesario dotarnos de un sistema adecuado de ciberseguridad, que comprenda la implantación de un protocolo para evitar este tipo de fraudes.

Desgraciadamente, nos encontramos ante la demostración palpable de que el Ayuntamiento de Sevilla presenta importantes carencias y deficiencias en materia de administración electrónica y seguridad informática, con el riesgo que ello conlleva en el aspecto tributario y financiero para contribuyentes y proveedores.

Con hechos como los acontecidos, se pone de manifiesto que la administración municipal en Sevilla no se ha blindado suficientemente ante este tipo de ataques tan propios del siglo XXI. Lo que hace algún tiempo podría haberse quedado en una anécdota, hoy en día se demuestra que es un problema muy serio, que puede producir la merma de importantes caudales públicos y, por tanto, afectar al bolsillo de todos los sevillanos.

Se precisa que, cuanto antes, el Alcalde de Sevilla aclare las circunstancias en las que se producido la estafa, a cuánto asciende exactamente el importe robado por los piratas informáticos y si se han producido otros hechos similares a los conocidos en esta ocasión. Pero, al mismo tiempo, consideramos que es fundamental que el Ayuntamiento de Sevilla adopte las medidas oportunas para que este tipo de perjuicios a la administración municipal no vuelvan a producirse.

En este sentido, desde el Grupo Popular consideramos que debe realizarse, con los medios adecuados, una extensa auditoria que analice los sistemas de facturación y

Código Seguro De Verificación	dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sonia Gaya Sanchez	Firmado	22/10/2021 10:20:42
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/10/2021 09:58:08
Observaciones		Página	131/137
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==		



gestión de pagos de los servicios de tesorería de las distintas delegaciones, organismos autónomos y empresas municipales que forman parte de la Corporación Municipal.

Igualmente, el Ayuntamiento de Sevilla debe contar con un sistema de ciberseguridad capaz de prevenir una estafa de tal magnitud. Se precisa adoptar medidas para minimizar los riesgos de estafas o ataques informáticos, como actualizar la red wifi, utilizar contraseñas altamente seguras por su complejidad, evitar las conexiones abiertas, establecer un protocolo en relación al funcionamiento de los correos electrónicos, realizar comprobaciones adicionales para verificar las cuentas, o cualquier otro procedimiento adecuado para evitar este tipo de ataques.

En base al artículo 66 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, se justifica la urgencia de esta moción por el hecho de que la noticia sobre lo sucedido se ha conocido el día 21 de septiembre de 2021, esto es, con posterioridad al día de celebración de la comisión de pleno competente para conocer de este asunto que, entendemos, fue la Comisión de Hacienda y Administración Pública celebrada el lunes 20 de septiembre de 2021.

En definitiva, no puede demorarse por más tiempo la toma de decisiones dirigidas a hacer del Ayuntamiento de Sevilla una administración municipal homologable a las principales corporaciones de hoy en día en materia de digitalización, administración electrónica y seguridad informática. Se trata de que la efectiva modernización y la apuesta por las nuevas tecnologías en nuestra administración local no se queden en meras promesas, y se conviertan en realidad.

Por lo expuesto, el Grupo de Concejales del Partido Popular propone al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: *Que se adopten, con urgencia, los trámites oportunos para realizar una auditoría en relación con los sistemas de funcionamiento y gestión de pagos de los servicios de tesorería de todas las delegaciones, organismos autónomos y empresas municipales que integran la Corporación Municipal.*

SEGUNDO: *Que se realicen las gestiones necesarias al objeto de constituir un Departamento de Ciberseguridad que tenga entre sus funciones la implantación de los sistemas y protocolos adecuados para garantizar la seguridad de todas las comunicaciones y procesos informáticos que se desarrollan en el ámbito del Ayuntamiento de Sevilla”.*

Oída la precedente moción, el portavoz del Grupo político Municipal del Partido Popular, justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, de la Rosa Bonsón, Rincón Cardoso, García Martín y Flores Berenguer; Ciudadanos: Pimentel Siles, Aumesquet

Código Seguro De Verificación	dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	22/10/2021 10:20:42
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/10/2021 09:58:08
Observaciones		Página	132/137
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==		



Guerle, Velázquez Guevara y López Aparicio, y, Vox: Peláez Izquierdo y García de Polavieja Ferre.

Votan en contra, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Gaya Sánchez, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Macías Morilla, Cabrera Valera, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano y Barrionuevo Fernández; Adelante Sevilla: González Rojas, y, la Concejala no adscrita Heredia Fernández.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara **rechazada** la declaración de urgencia, al no haber obtenido ésta el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Al texto original de la propuesta de acuerdo transcrita se puede acceder, también, a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/P9n+VYKZOqcuBhWb2FCJ0w==>

6.- PROPUESTAS DE LAS JUNTAS MUNICIPALES DE DISTRITO.

No se han presentado para esta Sesión.

7.- TURNO CIUDADANO.

7.1.- Pregunta que formula D^a M^a Pilar Fuentes Pérez, relativa a las bolsas de empleo constituidas en este Ayuntamiento.

Interviene en representación de la Asociación el Sra. D^a M^a Pilar Fuentes Pérez que procede a exponer el contenido de su petición, cuyo texto completo se incorpora como anexo al presente acta. Responde el Sra. Delegada de Recursos Humanos y Modernización Digital, quedando recogida su intervención en el audio incorporado a la presente acta.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión a la hora al principio consignada, extendiéndose la presente acta para constancia de lo acordado, que firma la Sra. Presidenta conmigo, el Secretario, que doy fe, haciéndose constar que las intervenciones producidas durante la celebración de la sesión han quedado recogidas en un documento audio que forma parte del acta, en lo que a la transcripción de las intervenciones se refiere, y que se encuentra custodiado en el sistema informático del Ayuntamiento, pudiendo accederse al mismo a través de la siguiente dirección de internet:

https://www.sevilla.org/ConsultasWeb/Consulta.aspx?IdConsulta=AUD_SESION&Valores=000001481

Código Seguro De Verificación	dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	22/10/2021 10:20:42
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/10/2021 09:58:08
Observaciones		Página	133/137
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==		



correspondiendo a su contenido el siguiente código de validación:

SHA256: 0D9CCB8A98EAB90BC10A3938B32A483F85DB15DCD28EC879B7D56995F2DF8B6C

LA PRESIDENTA,

EL SECRETARIO GENERAL
DEL PLENO MUNICIPAL,

MARÍA SONIA GAYA SÁNCHEZ

LUIS ENRIQUE FLORES DOMÍNGUEZ

Código Seguro De Verificación	dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	22/10/2021 10:20:42	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/10/2021 09:58:08	
Observaciones		Página	134/137	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dsxczX04NbJrhuICnfoJCA=			

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
A/A Sr. Alcalde y presidente del Pleno Municipal
 Plaza. Nueva, nº 1, 41001-Sevilla

INTERPELACIÓN REALIZADA POR INTEGRANTES DE BOLSAS DE EMPLEO CONSTITUIDAS DE ESTE AYUNTAMIENTO EN EL TURNO CIUDADANO DE LA PRÓXIMA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO EN PLENO

Quien firma el presente escrito, María del Pilar Fuentes Pérez con DNI _____ en condición de ciudadana y como integrante de las bolsas de empleo constituidas y vigentes de este ayuntamiento, amparándose en el art. 65 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla

SOLICITA

Que se incluya la interpelación que se acompaña en el Turno Ciudadano del orde día del próximo Pleno Municipal del Ayuntamiento de Sevilla

La interpelación será presentada por alguna de las siguientes personas:

- D. Manuel Soriano Soriano con DNI _____
- Dña. María del Pilar Fuentes Pérez con DNI _____

Para comunicarnos su decisión respecto a la misma pueden enviárnosla a las siguientes direcciones de correo:

Gracias por su atención

En Sevilla, a 17 de agosto de 2021

Fdo.;

ALCALDIA ENTRADA 2766 DE 19/08/2021

1

Código Seguro De Verificación	6rHZM759wzZdCvgT3CsRKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Vicente Duran Rodriguez	Firmado	13/10/2021 11:26:03
Observaciones	"SE FIRMA SOLO A EFECTOS DE LA INCORPORACIÓN DEL DOCUMENTO EN EL EXPTE ADE".	Página	1/3
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/6rHZM759wzZdCvgT3CsRKg==		



135

Código Seguro De Verificación	dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sonia Gaya Sanchez	Firmado	22/10/2021 10:20:42
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/10/2021 09:58:08
Observaciones		Página	135/137
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==		



INTERPELACIÓN REALIZADA POR INTEGRANTES DE BOLSAS DE EMPLEO CONSTITUIDAS DE ESTE AYUNTAMIENTO EN EL TURNO CIUDADANO DE LA PRÓXIMA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO EN PLENO

Sr. Alcalde, señoras y señores concejales

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una interpretación inexplicable del Acuerdo sobre el Plan de Choque para reducir la temporalidad en las administraciones públicas (Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio) perjudica gravemente la continuación de proyectos sociales como el realojo de la población de El Vacie y deja sin empleo a las personas que durante lustros han desarrollado programas en el Ayuntamiento de Sevilla.

La publicación el día 10 de agosto en la página web del Ayuntamiento de los nuevos criterios de funcionamiento de las bolsas de empleo, como fruto de una interpretación unilateral del Real Decreto citado más arriba, evidencia los problemas derivados de un acuerdo que parece haber introducido más incertidumbre que certeza para el futuro de cientos de miles de trabajadores. El acuerdo pone además en riesgo el puesto de trabajo de cientos de personas en el Ayuntamiento, así como la continuidad de servicios públicos y sociales.

El art. 26 del Convenio Colectivo y el art. 20 del Reglamento de Funcionarios del Ayuntamiento de Sevilla, ambos actualmente en vigor, señalan que las contrataciones que se produzcan por esta Administración se realizarán a través de las bolsas de empleo así constituidas. Pues bien, por primera vez, desde la Dirección General y la Jefatura de Servicio de Recursos Humanos, se ha tomado la decisión de hacer llamamientos de esas bolsas sin respetar el orden de prelación de las personas que la forman, pasando por alto a las personas que ya tuvieran 3 años de servicio en programas del Ayuntamiento, o que fueran a alcanzar dicho tiempo durante el nuevo programa

Las razones esgrimidas para ello por parte de los responsables del departamento de RRHH se fundamentan en:

- un Informe de la Intervención Municipal en el que se recuerda que se ha de aplicar la imposibilidad de nombrar a personal interino para cubrir programas de más de 3 años. Esto ya estaba en vigor con el Estatuto Básico del Empleado Público -E.B.E.P.-, al menos desde 2015, dado que el citado Real Decreto no modifica ni un ápice las circunstancias para el nombramiento de funcionarios interinos adscritos a programas temporales que recoge el Estatuto Básico del Empleado Público.

- Otra de las razones es que el Real Decreto determina la responsabilidad patrimonial de los gestores públicos en situaciones que deriven en abuso de la contratación temporal en la Administración. Y esto no es más que una concreción particular de un precepto general sobre la responsabilidad de la gestión pública, recogido -entre otras- en las leyes de presupuestos generales del estado. Lo que de facto tampoco supone ninguna novedad significativa al respecto.

Todo ello no sólo constituye una decisión unilateral y arbitraria de los Recursos Humanos del consistorio, sino que también supone una decisión política del gobierno municipal a la hora de afrontar un problema -el de la temporalidad- a través de una forma discriminatoria, arbitraria, de dudosa legalidad, y con una clara lesividad para la plantilla y para el desarrollo de los servicios que se prestan a la ciudadanía (como por ejemplo la culminación del Plan del Vacie).

ALCALDIA ENTRADA 2766 DE 19/08/2021

Código Seguro De Verificación	6rHZM759wzZdCvgT3CsRKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Vicente Duran Rodriguez	Firmado	13/10/2021 11:26:03
Observaciones	"SE FIRMA SOLO A EFECTOS DE LA INCORPORACIÓN DEL DOCUMENTO EN EL EXPTE ADE".	Página	2/3
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/6rHZM759wzZdCvgT3CsRKg==		



Código Seguro De Verificación	dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	22/10/2021 10:20:42
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/10/2021 09:58:08
Observaciones		Página	136/137
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==		



Una decisión política de un gobierno que se dice progresista (aunque curiosamente a la fecha de este escrito no haya habido ninguna resolución de la junta de gobierno al respecto, pero sí su aplicación) que no tiene reparos en aplicar una interpretación de la norma con efecto retroactivo (esto sí que es novedoso), que pasa por alto el llegar a acuerdos y buscar alternativas -que las hay- con la representación de los trabajadores sobre un aspecto tan importante como es el empleo público, que no duda en aplicar una norma haciendo uso de la interpretación más restrictiva y contraria para el capital humano con el que cuenta, y que le da igual aumentar la conflictividad laboral y judicial.

En definitiva, entendemos que ésta es una decisión que representa una huida hacia adelante para no afrontar de forma justa y equitativa un problema -el del abuso de la temporalidad- que ha sido generado y acrecentado exponencialmente por los respectivos gobiernos municipales que se han ido sucediendo, y sobre el que la plantilla municipal -sobre todo la que desarrollamos programas temporales- sólo hemos jugado un papel: sufrirla durante muchos años, y lustros.

Es por todo ello, Sr. Alcalde por lo que le formulamos el siguiente

RUEGO Y PREGUNTA

Reconsideren esta decisión. Desistan de falsas soluciones impuestas y afronten el problema considerando otras vías existentes que pongan en valor el capital humano con el que cuenta, la calidad de los servicios que se prestan, el diálogo y la negociación con la representación de los trabajadores, la equidad y la justicia

¿Es mucho pedirle a su gobierno progresista, Sr. Alcalde?

ALCALDIA ENTRADA 2766 DE 19/08/2021

Código Seguro De Verificación	6rHZM759wzZdCvgT3CsRKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Vicente Duran Rodriguez	Firmado	13/10/2021 11:26:03
Observaciones	"SE FIRMA SOLO A EFECTOS DE LA INCORPORACIÓN DEL DOCUMENTO EN EL EXPTE ADE".	Página	3/3
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/6rHZM759wzZdCvgT3CsRKg==		



Código Seguro De Verificación	dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	22/10/2021 10:20:42
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/10/2021 09:58:08
Observaciones		Página	137/137
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dsxczX04NbJrhuICnfoJCA==		

